

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISION DE
OBRA "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES
ORTEGA - DISTRITO DE PIURA- PROVINCIA DE PIURA – PIURA “**

POSTOR : CONSORCIO NORTE INGENIEROS
JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON RUC : 10164220350
ING. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL RUC : 10175354374

PROPUESTA

----- ENERO 2022-----

ÍNDICE

<u>DESCRIPCION</u>	<u>PAG</u>
DNI	01-02
RNP	03-04
REMYPE	05-06
RUC.....	07-11
DECLARACION JURADA- DATOS DEL POSTOR ANEXO N° 01	12
DECLARACION JURADA - ART. 37..... ANEXO N° 02	13
DECLARACION JURADA- ACEPTACION DE TERMINOS DE REFERENCIA ...ANEXO N° 03	14
PROPUESTA ECONOMICA- ANEXO N° 04.....	15-18
DECLARACION JURADA- CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL Y EQ. ANEXO N° 05.....	19
CONTRATO DE CONSORCIO	20-23
DECLARACION JURADA – PRESENTACION DE GARANTIA – ANEXO N° 09	24
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD – ANEXO N° 10	25-228


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barba
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 10164220350

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO

Domiciliado en: AVENIDA QUIÑONES 445 PUEBLO JOVEN CAMPODONICO /LAMBAYEQUE-CHICLAYO-CHICLAYO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 20/09/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 21/09/2016

Especialidades Ley 30225 * : 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría D
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 27/07/2018

Nota:

* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

* **"Las categorías está clasificadas en forma ascendente, siendo la categoría D el de más alto nivel. En ese sentido, mientras más alta sea la categoría que obtiene el proveedor, ella le permite participar en su categoría y adicionalmente en las categorías de menor nivel."**

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 10175354374

-4-

4/6

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER

Domiciliado en: CALLE 5 MZ M LT 9 URBANIZACION MIRAFLORES II ETAPA (ESPALDA CDRA 3 AV WILFREDO VALDIVIEZO) /LAMBAYEQUE-CHICLAYO-CHICLAYO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 15/08/2014 hasta 15/08/2015

Capacidad Máxima de Contratación : 1,008,750.00 (UN MILLON OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100)

Renovación Anticipada : NO

Socios en común con (RUCs): : NO TIENE

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 11/07/2014 hasta 11/07/2015

Especialidades : 1 - CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES
2 - CONSULTORÍA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES
3 - CONSULTORÍA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES
6 - CONSULTORÍA EN REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES
7 - CONSULTORÍA EN OBRAS MENORES

Renovación Anticipada : NO

Socios en común con (RUCs): : NO TIENE

FECHA IMPRESIÓN: 19/05/2015

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 10164220350

Razón Social : GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO

Actividad Económica (*): ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*): 7110

Domicilio : AV. QUIÑONES P.J. CAMPODONICO 445

Distrito : LAMBAYEQUE

Provincia :

Departamento :

Gerente General : —

Representante Legal : JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000125428-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 17/09/2009

(*) CIU v3 : 74218
(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444. La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 27/12/2009

Codigo Nro. 5475
Impreso el 05/02/2017 17.09.16

Impreso el 28/7/2011 a las 08:33:11

www.mintra.gob.pe
Av. Salaverry Nº 855
Jesus Maria
T: (511) 630-6000



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

-6-
418.



PERU Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Unidad Ejecutiva de Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 10175354374

RAZÓN SOCIAL : MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER

Actividad Económica : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

CIIU : 45207

Domicilio : CALLE 5 NRO. MZ M INT. LT 9 - MIRAFLORES II ETAPA

Distrito : CHICLAYO

Provincia : CHICLAYO

Departamento : LAMBAYEQUE

Gerente General : -- --

Representante Legal : WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000048791-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 06/02/2009

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 13/02/2010

Código N° 10763

Impreso el 29/08/2011 a las 05:14:16

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 656
Jesus María
T. (511) 630-6000



CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



FICHA RUC : 10164220350
GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO

Número de Transacción : 57456384

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO
Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción : 02/07/1996
Fecha de Inicio de Actividades : 01/07/1996
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0073 - I.R.LAMBAYEQUE-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 02/05/2016
Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 02/05/2016),FACTURA (desde 23/08/2019)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1 : -
Actividad Económica Secundaria 2 : -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : 74 - 979499346
Teléfono Móvil 2 : - - 944487317
Correo Electrónico 1 : jcruzaconde@hotmail.com
Correo Electrónico 2 : jimmy_gustavog@hotmail.es

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento : LAMBAYEQUE
Provincia : CHICLAYO
Distrito : CHICLAYO
Tipo y Nombre Zona : P.J. CAMPODONICO
Tipo y Nombre Vía : AV. QUIÑONES
Nro : 445
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : CESION EN USO.

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 16422035
Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 08/06/1961
Sexo : Masculino
Nacionalidad : PERUANA
País de procedencia : -

CONSORCIO NOTITE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Baron
 REPRESENTANTE COMÚN

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de	Exoneración Desde	Hasta
---------	--------------	----------	-------------------	-------

		Exoneración		
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	06/01/2003	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/07/1996	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/05/2015	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/10/2012	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2018	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/10/2012	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/11/2012	-	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:10/01/2022

Hora:12:27

CONSORCIO NOROCCIDENTIENOS
Ing. Jimmy  Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Reporte de Ficha RUC

MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER
10175354374

Lima, 11/01/2022 ^{9.}

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	02 PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción	04/07/1994
Fecha de Inicio de Actividades	10/07/1994
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0073 - I.R.LAMBAYEQUE-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	26/05/2015
Comprobantes electrónicos	RECIBO POR HONORARIO (desde 26/05/2015),FACTURA (desde 31/05/2018)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1	4210 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL
Actividad Económica Secundaria 2	4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	74 - 265707
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	-- 962634650
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	waltermb_23@yahoo.es
Correo Electrónico 2	-

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento	LAMBAYEQUE
Provincia	CHICLAYO
Distrito	CHICLAYO
Tipo y Nombre Zona	URB. MIRAFLORES II ETAPA
Tipo y Nombre Vía	CAL. 5

- 10 -

Nro	MZ M.
Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	LT 9
Otras Referencias	ESPALDA CDRA 3 AV WILFREDO VALDIVIEZO
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	-

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa

Documento de Identidad	DNI 17535437
Cond. Domiciliado	DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	08/09/1961
Sexo	Masculino
Nacionalidad	PERUANA
País de Procedencia	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	16/05/2007	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	10/07/1994	-	01/01/1901	01/01/1901
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/12/2014	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2020	-	-	-
SENCICO	10/07/1994	-	-	-


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

11

Dependencia SUNAT: I.R.LAMBAYEQUE-MEPECO

Fecha: 11/01/2022

Hora: 08:00

Página 3 de 3



Jefe del área de Servicios
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=Kpbph5tBBctUiV0sSHQb6ZQusuFGIDK7Yjfc59QnPYWJjwq3PhVycmuYEXDreR38bvLRq9ZBFazGP0OOPEj%2Bec7q3r%2BPYDozKPArcGh6J44%3D>



CCNSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jhony Guzmán Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 035-2021- CS- RCC/MPP.
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON, Representante Común de CONSORCIO NORTE INGENIEROS identificado con DNI N° 16422035, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del Consorciado 1 :			
Nombre o Razón Social :	JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON		
Domicilio Legal :	AV. QUIÑONES 445 CHICLAYO P.J CAMPODONICO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE		
RUC : 10164220350	TELEFONOS	944 487 317	043-222461
MYPE	SI	X	NO
CORREO ELECTRONICO : jimmygustavog@gmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER		
Domicilio Legal:	Calle 5 , MZ. "M" LOTE 9, URB MIRAFLORES II ETAPA - CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE		
RUC : 10175354374	Teléfono(s) :	962634650	
Correo electrónico : waltermb_23@yahoo.es			

Consortio electrónico del Consortio: Consortionorteingenieros@gmail.com

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Chiclayo, 7 de Enero del 2022


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON,
Representante Común
CONSORCIO NORTE INGENIEROS


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(Literal B del ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 035-2021- CS- RCC/MPP.

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, Representante Común del CONSORCIO NORTE INGENIEROS , JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON con RUC 10164220350, identificado con DNI N° 16422035, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases, y documentos del procedimiento .
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de Integridad
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Chiclayo, 7 de Enero del 2022

Handwritten signature in blue ink over a blue stamp that reads: CONSORCIO NORTE INGENIEROS, Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón, REPRESENTANTE COMÚN.

.....
Firma, Nombre y Apellidos del postor
Representante Legal o común según corresponda

Blue stamp that reads: CONSORCIO NORTE INGENIEROS, Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón, REPRESENTANTE COMÚN. A handwritten signature is written over the stamp.

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 035-2021- CS- RCC/MPP.

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todas los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISION DE OBRA "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA - DISTRITO DE PIURA- PROVINCIA DE PIURA – PIURA "**, de conformidad con los Términos de Referencia, que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del procedimiento .

Chiclayo, 7 de Enero del 2022


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

.....
Firma, Nombre y Apellidos del postor
Representante Legal o común según corresponda


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 035-2021- CS- RCC/MPP.**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente :

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO o TARIFA(mensual (S/.))	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
SUPERVISION DE LA OBRA : "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA - DISTRITO DE PIURA- PROVINCIA DE PIURA - PIURA " (8 MESES)	89,290.08	714,320.64
		S/ 714,320.64

Son: Setecientos Catorce mil Trescientos veinte con 64/100 Soles con precios de Diciembre del 2,021)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Chiclayo, 7 de Enero del 2022


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

.....
**Firma, Nombre y Apellidos del postor
Representante Legal o común según corresponda**


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA		
1.00	SUPERVISION DE LA OBRA EN ETAPA DE EJECUCION DE LA OBRA SI.	288,432.49
2.00	SUPERVISION EN LA ETAPA DE RECPCION Y LIQUIDACION DE OBRA SI.	16,000.00
	TOTAL DE HONORARIOS	304,432.49
	GASTOS GENERALES	
3.00	(Oficina principal de operaciones de campo , servicios, personal Adm. mobiliario ,camioneta, Eq. Topografico. Alojamoiento, Alimentación etc.)	280,461.17
	UTILIDAD (7%)	21,310.27
	TOTAL	606,203.93
	IGV (18%)	109,116.71
	TOTAL ITEM 2.0 SI.	715,320.64

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA SUPERVISION

OBRA :	"REHABILITACION DE L LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA ,DISTRITO DE PIURA,		
	PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA		
FECHA DE precios	Ago-21	PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO :	300 d.c.
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.	PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	300 d.c.
		PLAZO DE RECEPCION Y LIQUIDACION	30 d.c.

1.00 SUPERVISION DE LA OBRA - ETAPA DE EJECUCION DE OBRA 300 d.c.
(No incluye Recepcion y Liquidacion de Obra)

1.1	PERSONAL PROFESIONAL DE OBRA	N°	INCIDENCIA %	TIEMPO (Meses)	HONORARIOS	MONTO TOTAL
	ING. CIVIL JEFE DE SUPERVISION	1	1.00	10	9,000.00	90,000.00
	ING ASISTENTE DE SUPERVISOR	1	1.00	10	5,000.00	50,000.00
	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	1	0.50	10	5,000.00	25,000.00
	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	0.50	10	5,000.00	25,000.00
	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD MEDIO AMBIENTE SSOMA	1	1.00	10	5,000.00	50,000.00
	SECRETARIA	1	0.50	10	1,500.00	7,500.00
	Sub Total item 1,1,					247,500.00
1.20	MATERIAL TECNICO PARA LA SUPERVIISON	Un.		Cant.	Precio (S/.)	Total(S/.)
	Fotocopias(A4,A3) y anillados	glb.		1	4,000.00	4,000.00
	Fotocopias de Planos	glb.		1	3,930.49	3,930.49
	Tintas para impresoras y Toner	glb.		1	4,000.00	4,000.00
	Util. de oficina (Papel Bond, Folders ,cds.)	glb.		1	4,000.00	4,000.00
	Sub Total item 1.2					15,930.49
1.30	PRUEBAS Y ENSAYOS	Un.		Cant.	Precio (S/.)	Total(S/.)
	Testigos de Concreto	Un.		80	35.00	2,800.00
	Diseño de concreto	Un.		4	250.00	1,000.00
	Granulometria	Un.		6	120.00	720.00
	Ensayos equivalentes de arena	Un.		6	110.00	660.00
	Ensayos de abrasión	Un.		6	110.00	660.00
	Sales solubles totales, cloruros, sulfatos.	Un.		6	150.00	900.00
	Sub Total item 1.3					6,740.00
1.40	PROTECTOR Y VIGILANCIA COVID- 19	Un.		Cant.	Precio (S/.)	Total(S/.)
	Pruebas rapidas	Un		120	95.00	11,400.00
	Mascarillas CN 95	Un		400	8.00	3,200.00
	Lentes de proteccióm	Un		32	15.00	480.00
	Dispositivo de medicion de temperatura corporal	Un		1	500.00	500.00
	Traje	Un		4	75.50	302.00
	Alcohol x 1 lt	Un		40	18.00	720.00
	Gel antibacterial 350ml	Un		40	14.00	560.00
	Dispensador de gel a pedal	Un		1	400.00	400.00
	Deposito de plastico con grifo	Un		1	100.00	100.00
	Papel toalla x 6 rollos	Un		40	15.00	600.00
	Sub Total item 1.4					18,262.00
TOTAL ITEM 1.0						288,432.49

2.00	RECEPCION Y LIQUIDACION						30 d.c.
2.10	PERSONAL PROFESIONAL DE OBRA	N°	INCIDENCIA	TIEMPO	COST	MONTO	
	JEFE DE SUPERVISION	1	1.00	1	12,000.00	12,000.00	
	ASISTENTE DEL JEFE DE SUPERVISION	1	0.25	1	6,000.00	1,500.00	
	Sub Total item 2.1					13,500.00	
2.2.	MATERIAL TECNICO PARA RECEPCION Y LIQUID.	Un.		Cant.	Precio (S/.)	Total(S/.)	
	Fotocopias(A4,A3) y anillados	glb.		1	1,500.00	1,500.00	
	Planos (Poteos y copias)	glb.		1	1,000.00	1,000.00	
	Sub Total item 2.2					2,500.00	
TOTAL ITEM 2.0						16,000.00	

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA

**SUPERVISION ETAPA DE EJECUCION DE OBRA
SUPERVISION ETAPA DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA**

	N°	INCIDENCIA	TIEMPO	HONORARIOS	MONTO
3.10 PERSONAL DE ADMINISTRACION DE LA OBRA					
Administrafor general de supervisor de proyectos	1.00	0.25	10.00	5,000.00	12,500.00
Obras y control de calidad					
PARCIAL 1					12,500.00
PERSONAL DE SEDE CENTRAL (Inc. Beneficios Sociales)					
Contador	1.00	0.15	10.00	3,500.00	5,250.00
Auxiliar administrativo logistico	1.00	0.15	10.00	2,500.00	3,750.00
Secretaria	1.00	0.15	10.00	2,000.00	3,000.00
PARCIAL 2					12,000.00
OFICINA DE CAMPO Y SDE CENTRAL PARA SUPERVISAR OBRA (Inc. Equipamiento y articulos de oficina)					
Oficina local principal de consultor (Factor 15 %)					
Alquiler o depreciacion de oficina principal	1.00	0.15	10.00	600.00	900.00
Mobiliario de oficina principal (Inc. Autoevalu y arbitrios)	1.00	0.15	10.00	400.00	600.00
Servicio y mantenimiento de oficina principal(Luz. Agua etc)	1.00	0.15	10.00	300.00	450.00
Oficina de campo de consultor (Factor 15 %)					
Alquiler de oficina de campo (Incl Autoevalu y arbitrios)	1.00	1.00	10.00	600.00	6,000.00
Mobiliario de oficina de campo (Inc. Movilizacion de campamento y devolucion a deposito.	1.00	1.00	10.00	600.00	6,000.00
6.0 Servicio y mantenimiento de oficina de campo(Luz. Agua etc)	1.00	1.00	10.00	500.00	5,000.00
Equipo de comunicacion (radio y telefonía)	1.00	1.00	10.00	500.00	5,000.00
Conexion y telefonía fija	1.00	1.00	10.00	500.00	5,000.00
Equipo video fotografico y camara digital	1.00	1.00	10.00	500.00	5,000.00
Conexion internte y red	1.00	1.00	10.00	500.00	5,000.00
Materiales de uso general					
Tintas para impresoras y/o toner	1.00	1.00	10.00	300.00	3,000.00
Utiles de oficina (Papel Bond, lapiceros ,folders, CD.etc.)	1.00	1.00	10.00	300.00	3,000.00
PARCIAL 3					44,950.00
MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA OBRA					
Gastos de uso de movilidad personal profesional y tecnico para supervisión de la obra.	1.00	1.00	10.00	3,500.00	35,000.00
PARCIAL 4					35,000.00
ALOJAMINETO Y ALIMENTACION					
Alojamiento Ingenieros , Arquitectos y Administrativos..	6.00	1.00	10.00	1,800.00	108,000.00
Alimentación Ingenieros , Arquitectos y Administrativos .	6.00	1.00	10.00	1,000.00	60,000.00
PARCIAL 5					168,000.00
GASTOS DE CONCURSO Y CONTRATACION PARA ESTUDIO Y OBRA					
Documnetos de rpresentación					350.00
(Adquisición de Bases y Gastos Notariales)					
Visitas a ala zona de ejecuón de obra					550.00
Legales y Notariales de organización					300.00
Inscripcion en el Registro Nacional de Proveedores					300.00
Fianzas : Contratación					
Fianza por garantía de fiel cumplimineto (Vigencia hasta la liquidaci+on)					414.13
Seguros : Contratación					
Poliza de seguros ESSALUD +Vidad para gtrabajadores.					2,500.00
Expediente					
Elaboraci+on de la propuesta					1,097.04
PARCIAL 6					5,511.17
GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA SUPERVISION DE LA RECEPCION , LIQUIDACION DE LA OBRA Y DE LA EVALUACION Y MONITOREO DE INTERVENCION SOCIAL (Incluye Gastos Adm. y Técnicos, movilidad , gastos, de oficina y utiles).					
Personal Directivo, profesional, tecnico administartivogastos de oficina , equipamineto, movilidad,etc.	mes	1.00	1.00	2,500.00	2,500.00
PARCIAL 7					2,500.00

TOTAL DE GASTOS GENERALES

280,461.17

CONSORCIO NOROCCIDENTAL DE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NOROCCIDENTAL DE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 035-2021- CS- RCC/MPP.

Presente.-

De nuestra consideración, Mediante el presente el suscrito, JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON Representante Legal Común del CONSORCIO NORTE INGENIEROS en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Chiclayo, 7 de Enero del 2022


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

.....
**Firma, Nombre y Apellidos del postor
Representante Legal o común según corresponda**


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO



CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA CONSTITUCION DEL **CONSORCIO NORTE INGENIEROS** QUE OTORGAN LAS EMPRESAS: **JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON** CON RUC N.º 10164220350, PERSONA NATURAL, IDENTIFICADO CON DNI N.º 16422035, CON DOMICILIO EN AV. QUIÑONES 445 P.J CAMPODONICO - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; Y DE OTRA PARTE **WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL** CON RUC N.º 10175354374, PERSONA NATURAL, IDENTIFICADO CON DNI N.º 17535437, CON DOMICILIO CALLE 5 MZ. "M" LOTE 9, URB MIRAFLORES II ETAPA - CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE;; BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO. - OBJETO

LOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EN CONSTITUIRSE COMO UN CONSORCIO DENOMINADO **CONSORCIO NORTE INGENIEROS** INTEGRADO POR, **JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN**, Y **WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL** PARA PARTICIPAR COMO POSTOR, OBTENER LA BUENA PRO Y EFECTUAR LA SUPERVISION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: "**REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N.º035-2021-CS-RCC/MPP , PRIMERA CONVOCATORIA , PROCESO CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA .

SEGUNDO. - DENOMINACION Y DURACION

EN VIRTUD DE LO ANTES DICHO LOS CONSORCIADOS FORMALIZAN EL CONTRATO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO, EL MISMO QUE, TENDRÁ COMO DENOMINACION **CONSORCIO NORTE INGENIEROS** , QUE PARA TODO FIN EMPEZARÁ SUS ACTIVIDADES DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y CULMINARÁ CON LA LIQUIDACION DE LA OBRA.

TERCERO. - OBRA

EL CONSORCIO TIENE POR FINALIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE SUPERVISAR LA OBRA SIGUIENTE:

SUPERVISION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: "**REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N.º035-2021-CS- RCC/MPP , PROCESO CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA (LA ENTIDAD).

CUARTO. - DOMICILIO LEGAL Y FISCAL

POR LA PRESENTE, QUEDA ESTABLECIDO QUE EL DOMICILIO LEGAL Y FISCAL SERÁ EN AVENIDA QUIÑONES N.º445 P.J. CAMPODONICO - CHICLAYO - CHICLAYO-LAMBAYEQUE.

QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y FUNCIONES

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN, CONFORME A LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, QUE LA REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO SEA EJERCIDA POR EL **SR. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN**, IDENTIFICADO CON DNI N.º 16422035, QUIEN EJERCERÁ TODAS LAS FACULTADES Y CUENTA CON LOS PODERES SUFICIENTES PARA ACTUAR EN

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, CUENTA CON FACULTADES PARA EFECTUAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA, ASÍ COMO EJERCITAR LOS

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



Handwritten signature of Jimmy Gustavo Gonzales Barón



Handwritten signature of Walter Javier Montalvan Bernal

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA .

LA REPRESENTACION LEGAL DEL **CONSORCIO NORTE INGENIEROS** QUEDA FACULTADO A REPRESENTAR AL **SR. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN** Y A REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- A SOLA FIRMA QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA, GESTIONAR Y TRAMITAR LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACION DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE OBRA, ASI COMO ADENDAS; SOLICITUDES Y CUALQUIER TRAMITE RELACIONADO A: AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES DE OBRA, DEDUCTIVOS, ACUERDOS DE PARALIZACIONES, ACUERDOS DE REINICIO DE OBRA, LIQUIDACIÓN FINAL, ACUERDOS DE CONCILIACIÓN DEL CONTRATO, ARBITRAJES Y RESOLUCION DE CONTRATO DE OBRA; CON LA PROGRAMACION NACIONAL DE INVERSIONES DE SALUD - PRONIS..

2.- A SOLA FIRMA QUEDA FACULTADO A ASUMIR LA REPRESENTACIÓN ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE), PUDIENDO INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN, JUDICIAL Y PROCESAL EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL SEA ESTE CIVIL, CONSTITUCIONAL, LABORAL, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OTROS EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR, ACTUANDO COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, COMO TERCERO LEGITIMADO, PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO TENIENDO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, PODRÁ DAR PODER Y AUTORIZAR A TERCERAS PERSONAS PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.- A SOLA FIRMA QUEDA FACULTADO A ASUMIR LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS CONCILIADORES Y ARBITRALES EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CONFIRIÉNDOLE AL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN Y LAS ESPECIALES DE PLANTEAR LA DEMANDA, CONTESTAR DEMANDAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, CONCILIAR, RECUSAR ÁRBITROS, SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES, PLANTEAR APELACIONES Y PROCESOS DE REVISIÓN Y OTROS RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA CONTRACTUAL. ASIMISMO, PODRÁ DAR PODER Y AUTORIZAR A TERCERAS PERSONAS PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

4.- A SOLA FIRMA QUEDA FACULTADO A ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL, ADMINISTRATIVO, ANTE MUNICIPALIDADES Y SUS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, PUDIENDO SUSCRIBIR Y PRESENTAR OFERTAS Y/O OTORGAR PODER A TERCERAS PERSONAS PARA SU REPRESENTACIÓN, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 728, LEY 26636 Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES QUE LOS SUSTITUYA. ASIMISMO, PODRÁ DAR PODER Y AUTORIZAR A TERCERAS PERSONAS PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

5.- A SOLA FIRMA QUEDA FACULTADO A ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL, Y ANTE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE CUALQUIER MINISTERIO, ENTIDAD, ORGANISMO, POLICÍA NACIONAL, SUNAT, TRIBUTARIA, INSTITUCIÓN DEL ESTADO O PRIVADA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES QUE LE SEAN DE APLICACIÓN. ASIMISMO, PODRÁ DAR PODER

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Y AUTORIZAR A TERCERAS PERSONAS PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

SEXTA.- ASPECTOS FINANCIEROS

SE OTORGA AMPLIOS PODERES AL **SR. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 16422035, QUIEN REPRESENTA AL **CONSORCIO NORTE INGENIEROS** POR LO QUE QUEDAN FACULTADO A SOLA FIRMA A REALIZAR LAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS DEL **CONSORCIO NORTE INGENIEROS** PARA LO CUAL SE LES FACULTA A:

- A.- ABRIR Y CERRAR, CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZOS, Y CUENTAS DE AHORROS DEL CONSORCIO EN LOS BANCOS, CAJAS RURALES, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, FINANCIERAS, EMPRESAS AUTORIZADAS POR LA SBS Y/O CAJAS MUNICIPALES; ASÍ COMO SOLICITAR, GIRAR Y COBRAR CHEQUES SIMPLES, DIFERIDOS Y/O DE GERENCIA A NOMBRE DEL CONSORCIO.
- B.- HACER RETIROS DE FONDOS O EFECTIVO.
- C.- SOLICITAR Y HACER DEPOSITOS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y SOBREGIROS, Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE CUALQUIER TIPO DE CUALQUIER TIPO A NOMBRE DEL CONSORCIO.
- D.- MANEJO DE LA CUENTA POR BANCA POR INTERNET Y DE TOKEN.
- E.- FIRMAR CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
- F.- SOLICITAR CARTAS FIANZAS Y/O PÓLIZAS DE CAUCIÓN, SUSCRIBIR CONTRATOS EN LOS QUE SE GRAVAN BIENES DEL CONSORCIO, SEA MEDIANTE PRENDAS, HIPOTECAS O SIMILARES, SUS RESPECTIVAS CANCELACIONES Y DEVOLUCIONES. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO BAJO CUALQUIER MODALIDAD, CARTAS FIANZA, PAGARES, LEASINGS Y EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO CON CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD Y BAJO CUALQUIER MODALIDAD QUE PERMITAN AHORA O EN EL FUTURO LAS LEYES PERUANAS; TRAMITAR, CONTRATAR, ABRIR Y CERRAR FIDEICOMISOS, FIDEICOMISOS EN GARANTIA, TITULACION Y DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y/O DE FLUJOS YA SEA CONTROLADA O NO, NO SIENDO ESTA ENUMERACION RESTRICTIVA.
- G.- EMITIR, COBRAR Y CANCELAR FACTURAS.
- H.- COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS DE CUALQUIER TIPO.
- I.- Y OTROS DE CARÁCTER FINANCIERO Y/O BANCARIO.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049



SEPTIMA.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA FACTURACION Y TODA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA RECAIGAN SOBRE EL **SR. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN**.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES, GASTOS, APORTES, OBLIGACIONES Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO

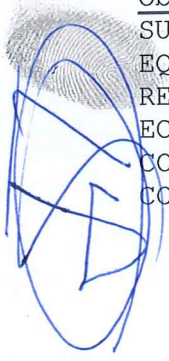
LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO SERÁ DETERMINADA CON CARÁCTER DEFINITIVO MEDIANTE CONTRATOS Y ACUERDOS SEPARADOS.

NOVENA.- PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y OBLIGACIONES

EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES DE CADA CONSORCIADO, ES LA SIGUIENTE:

Obligaciones de JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN :	60%
SUPERVISION DE LA OBRA, FINANZAS, ADMINISTRACION, EQUIPAMIENTO, EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD Y RECURSOS HUMANOS RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, EL APOORTE DE LOS PROFESIONALES Y EQUIPAMIENTO, ASI COMO DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS	
CONTABILIDAD Y FACTURACION	

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA – PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 035-2021- CS- RCC/MPP.

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato queda resuelto de pleno derecho .

Chiclayo, 20 de Diciembre del 2021


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

.....
**Firma, Nombre y Apellidos del postor
Representante Legal o común según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 035-2021- CS- RCC/MP.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

CONSORCIADO 1 : JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO O CP	FECHA DE CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE	MONEDA	MONTO	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO (S/.)
1	PRONIED	ADCUACION MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 41041 CRISTO REY - CAMANA- CAMANA- AREQUIPA	115-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED	15/11/2018	20/04/2021	X	SOLES	566,169.91	NO APLICA	566,169.91
2	PRONIED	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. DANIEL HERNANDEZ - PAMPAS - HUANCAYELICA	021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED	24/12/2014	06/02/2017	X	SOLES	519,076.22X0.45 233,584.30	NO APLICA	799,754.21
3	PRONIED	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. DOS DE MAYO - IBERIA - PUERTO MALDONADO	047-2011-ME/SG-OGA-UA-APP	07/03/20011	08/06/2014	X	SOLES	523,513.96	NO APLICA	1'323,267.57
4	ELECTROPERU	SUPERVISION DE CONSTRUCCION DE OFICINAS Y SERVICIOS 2DA ETAPA- HOSPEDAJE-MANTARO	153211	12/08/2014	25/08/2016	X	SOLES	258,858.03	NO APLICA	1'582,161.60
5	APROLAB II	I.E.S.T.P. VICUS- CHULUCANAS - PIURA	014-2012-AMC-003-2012-APROLAB II	22/10/2012	18/08/2014	X	SOLES	47,828.88	NO APLICA	1'803,820.05
TOTAL										
1'803,820.05										

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIADO 2 : WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE CONTRATO O CP	MONEDA	MONTO	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO (SI.) SOLES
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10226 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE TUCUME DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	S/N	27/02/2017	SOLES	276,451.95	NO APLICA	276,451.95
2	PRONIED	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. DANIEL HERNANDEZ - PAMPAS - HUANCAMELICA	021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED	24/12/2014	SOLES	519,076.22X0.40 207,630.49	NO APLICA	484,082.44
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	AMPLIACION MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 11512 DEL C.P. LA CRIA DISTRITO DE PATAPO CHICLAYO LAMBAYEQUE	005-2016-MDP/A	29/03/2016	SOLES	285,644.00 X 0.40 114,257.60	NO APLICA	598,340.04
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAMON CASTILLA -PUCALA- CHICLAYO- LAMABAYERQUE	01-2013-MDP	26/06/2013	SOLES	247,809.28 X0.40 99,123.71	NO APLICA	697,463.75
5	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY REGION APURIMAC	567-2014-GR-APURIMAC/GC	18/03/2014	SOLES	906,982.51 X0.40 362,793.00	NO APLICA	753,502.55
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 10225 - SAGRADO NIÑO JESUSU , DISTRITO DE TUCUME , PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	010-2020-GM-MDT	28/10/2020	SOLES	342,380.25 x 0.70 = 239,666.18	NO APLICA	993,168.73
SUB - TOTAL 2 =								993,168.73

TOTAL = SUB-TOTAL 1 + SUBTOTAL 2 = SI. 2'796,988.78

Chiclayo, 20 de Diciembre del 2021

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

.....
Firma, Nombre y Apellidos del postor
Representante Legal o común según corresponda

CONSORCIADO 1 :
JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON
RUC 10164220350

CONSORCIO NOROCCIDENTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO PERÚ 2021

**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA
N° 000006-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO**

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1. DATOS DEL DOCUMENTO	Número de documento	Exp. SGD N°: SEL00020210000014
	Fecha de emisión de documento	04.11.2020

2. DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON	
	RUC. N°		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERA REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%

3. DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED		
	Tipo y número del procedimiento de selección	Concurso Público N° 006-2018-MINEDU/UE 108		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		
		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		
		Supervisión de Obra	x	
	Descripción del objeto del contrato	Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 41041 Cristo Rey, ubicado en Camaná - Camaná -		
	Fecha de suscripción del contrato	06.11.2018		
	Monto total ejecutado del contrato	S/. 566,696.91 inc. IGV		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	330 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo		
Total plazo		330 días calendario		
Fecha inicio de consultoría de obra		21.11.2018		
Fecha final de consultoría de obra	16.10.2019			

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4. DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 41041 Cristo Rey, ubicado en Camaná - Camaná - Arequipa
	Ubicación del proyecto	Camaná - Camaná - Arequipa
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5. DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	



Firmado digitalmente por COLLADO GUERRA Liliana FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2021 13:41:37 -05:00



Firmado digitalmente por RICANQUI MARTINEZ Dean Cesar FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2021 08:26:12

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QSVNKKG**



Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	Recepcionada, con liquidación consentida
6. APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/. 2,747.62
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/. 2,747.62
7. DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	Programa Nacional de Infraestructura Educativa -PRONIED
	RUC de la Entidad	20514347221
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
	Teléfono de contacto	(01) 6155960

Lima, 20 de Abril de 2021

Firmado digitalmente
SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS
PRONIED

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verificafinicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QSVNKKG

Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón

H O J A R E S U M E N

METAS : OBRA NUEVA: 08 PABELLONES, SERV. HIGIENICOS, POLIDEPORTIVO, ESCALERAS, PUENTES, ASCENSOR
OBRAS EXTERIORES: MOV. TIERRAS, PATIOS TECHADOS, VEREDAS, RAMPAS, JARDINES, SEÑALIZACION
CERCO PERIMETRICO E INGRESOS: PRIMARIA Y SECUNDARIA

C.E. : **N° 41041 "CRISTO REY"**

UBICACIÓN : CAMANA - CAMAN - AREQUIPA

FECHA : 28 DE FEBRERO DE 2018

PROYECTISTA : ARQ. CARLOS CRISTIAN IZARRA BEJARANO

METRADO : ING. BLANCA FLOR GONZALEZ NUÑEZ, ING. MARGOTH GUZMAN RETAEGUI,
ING. RICARDO LAYZA MENDIOLA, ING. BLADIMIR YAURI CUETO, ING. JOSE ORMEÑO DE LA CRUZ

PROCESADO : ING. BLANCA FLOR GONZALEZ NUÑEZ

PRESUPUESTO BASE

	Rt =	1.65 Kg/cm2	Df.(mt)=	1.50 m	
ESTRUCTURAS				3,726,991.58
ARQUITECTURA				5,345,281.61
INSTALACION SANITARIA				763,523.90
INSTALACION ELECTRICA				1,399,385.72
MONTO PRESUPUESTO BASE					S/ 11,235,682.81

SON : ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 81/100 SOLES.

MATERIALES	1,381,491.27
MANO DE OBRA	3,298,445.40
EQUIPOS	254,867.57
TOTAL COSTO DIRECTO	S/ 7,934,804.24
GASTOS GENERALES + UTILIDAD (20%)	1,566,960.85
TOTAL PRESUPUESTO	9,521,765.09
I.G.V. 18%	1,713,917.72
TOTAL PRESUPUESTO BASE	S/ 11,235,682.81

EXPEDIENTE N° 1100
1100 - 1100

NOTA : LOS COSTOS UNITARIOS SIN I.G.V. SON VIGENTES 28 DE FEBRERO DE 2018
SE HA CONSIDERADO: a.- 20% DE GASTOS GENERALES Y UTILIDAD.
b.- 18% DE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES HAN SIDO COTIZADOS PUESTOS EN OBRA



[Signature]

Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
[Signature]
Ing. Jimmy Gustavo Gonzáles Barón
REPRESENTANTE COMÚN

[Signature]
Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón

[Signature]
Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón



CONTRATO N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

**CONCURSO PÚBLICO N° 006-2018-MINEDU/UE 108
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 41041 CRISTO REY, CAMANÁ - CAMANÁ - AREQUIPA"**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 41041 CRISTO REY, CAMANÁ - CAMANÁ - AREQUIPA**, que celebran de una parte la **UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 341, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA ENTIDAD**, debidamente representada por la Directora de la Oficina General de Administración, la señora **KARLA ROMERO SÁNCHEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40028643, designada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 105-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED; y, facultada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED; y, de la otra parte el señor **JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON**, identificado con D.N.I N° 16422035, con RUC N° 10164220350, con domicilio legal en la Avenida Quiñones N° 445, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de octubre de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del **Concurso Público N° 006-2018-MINEDU/UE 108** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 41041 CRISTO REY, CAMANÁ - CAMANÁ - AREQUIPA** al señor **JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 41041 CRISTO REY, CAMANÁ - CAMANÁ - AREQUIPA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a: **S/ 555 449,84** (quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 84/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES** en **ARMADAS** en proporción a las actividades mensuales a cargo de **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo contemplado en el numeral 1.6. de los términos de referencia de las Bases Integradas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

[Handwritten signature]

Ing. Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten signature]
Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

**CONTRATO N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED****CONCURSO PÚBLICO N° 006-2018-MINEDU/UE 108****“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 41041 CRISTO REY, CAMANÁ - CAMANÁ - AREQUIPA”**

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo del servicio será de trescientos treinta (330) días calendario; y se efectuará según lo contemplado en el numeral 1.5. de los términos de referencia de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 55 544,98 (cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro y 98/100 soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará como adelanto directo hasta un máximo del 30% del monto del contrato original, para los gastos iniciales del servicio de supervisión.

El adelanto se solicitará adjuntando la correspondiente carta fianza y l comprobante de pago correspondiente, dentro de los ocho (08) días posteriores a la firma del contrato y cumpliéndose los actos de inicio de obra, de no cumplirse con dicha condición, esta solicitud se postergará hasta su cumplimiento.

En caso para el inicio de la obra se presentasen las causales de diferir el inicio de la obra consideradas por el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta solicitud se postergará hasta que se programe el inicio de la obra.

La carta fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática, sin beneficio de excusión, extendida a la orden de **LA ENTIDAD**, por idéntico monto, con plazo mínimo de vigencia de tres meses renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

LA ENTIDAD entregará el adelanto directo en un plazo no mayor de quince (15) días de presentada la solicitud por **EL CONTRATISTA**.

El referido adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones.

Ing. Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzáles Barón



CONSORCIO MONTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzáles Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzáles Barón

**CONTRATO N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED****CONCURSO PÚBLICO N° 006-2018-MINEDU/UE 108
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 41041 CRISTO REY, CAMANÁ - CAMANÁ - AREQUIPA"**

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **LA UNIDAD GERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** por vicios ocultos puede ser reclamada por **LA ENTIDAD** por siete (07) años contados después de la conformidad de obra otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



CONTRATO N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONCURSO PÚBLICO N° 006-2018-MINEDU/UE 108
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 41041 CRISTO REY, CAMANÁ - CAMANÁ - AREQUIPA"

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Table with 4 columns: N°, Supuestos de aplicación de penalidad, Forma de cálculo, Procedimiento. It lists two types of penalties related to personnel replacement and contract terms.

Handwritten signature and name: Ing. Jimmy G. Gonzales Barón REPRESENTANTE LEGAL Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado. Se entiende que el personal considerado en la propuesta técnica en la etapa del procedimiento de selección, reúne las condiciones de salud necesarias según la zona de trabajo de la obra, especialmente para zonas de altura. Esta penalidad, no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado y cuándo y por única vez se produzca la interrupción del ciclo normal del procedimiento de selección - obra (No pueda iniciar sus servicios luego de suscrito su contrato, por un tiempo mínimo de 30 dc). La aprobación de la Entidad de la solicitud de cambio del profesional planteada por el contratista, solo expresa conformidad con el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por el procedimiento de selección; su aceptación no anula o impide aplicar la penalidad definida anteriormente.

Handwritten signature and name: CONSORCIO NORTE INGENIEROS Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón REPRESENTANTE COMÚN

Handwritten signature and name: Jimmy G. Gonzales Barón REPRESENTANTE LEGAL Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



CONTRATO N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONCURSO PÚBLICO N° 006-2018-MINEDU/UE 108
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 41041 CRISTO REY, CAMANÁ - CAMANÁ - AREQUIPA"

Table with 3 columns: Item number, Description of the item, and Penalties. It lists various contractual obligations and their corresponding penalties in UITs.

Ing. Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



CONTRATO N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONCURSO PÚBLICO N° 006-2018-MINEDU/UE 108

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 41041 CRISTO REY, CAMANÁ - CAMANÁ - AREQUIPA"

8	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados.	Dos (02) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Ejecución de Obras.
9	Cambios de personal profesional por pedido expreso del PRONIED que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones	Dos (02) UIT vigente, por cada solicitud.	Según informe del Coordinador de la Obra, del Equipo de Ejecución de Obras.

Nota: Las penalidades señaladas anteriormente, podrán ser aplicadas por la Entidad en la oportunidad o mes que se detecte la falta o siguientes o en la liquidación. Si el supervisor superará el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato; adicionalmente la Entidad comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado tal situación, a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva que corresponda; asimismo y en este caso se ejecutará la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o a través de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,

Ing. Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



CONSEJO NACIONAL DE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

-37-

CONTRATO N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

**CONCURSO PÚBLICO N° 006-2018-MINEDU/UE 108
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 41041 CRISTO REY, CAMANÁ - CAMANÁ - AREQUIPA"**

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, o en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. Será organizado y administrado por el CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTADES DE ELEVAR ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Ing. Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



CONTRATO N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

**CONCURSO PÚBLICO N° 006-2018-MINEDU/UE 108
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 41041 CRISTO REY, CAMANÁ - CAMANÁ - AREQUIPA"**

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Jirón Carabaya N° 341, distrito, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA:

Jirón Carabaya N° 740, distrito, provincia y departamento de Lima.

CORREO ELECTRÓNICO:

jimmygustavog@gmail.com

La variación del domicilio y correo electrónico aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2018.



[Handwritten signature]
ENTIDAD
D^{ca} Karla Romero Sánchez
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED

[Handwritten signature]

Ing. Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzáles Barón

EL CONTRATISTA



Recibi en juego original

06/11/18.

[Handwritten signature]
CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzáles Barón
REPRESENTANTE COMÚN
[Handwritten signature]
Ing. Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzáles Barón
[Handwritten signature]
Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzáles Barón



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y Obras

- 99 -

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"Mejores
peruanos
SiemprePrograma Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED
Bases Integradas del Concurso Público N° 006-2018-MINEDU/UE 108

FORMATO N° 03

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

(Fax o correo electrónico)

CÉDULA N°	137-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT		
FECHA	DÍA: 02	MES: NOVIEMBRE	AÑO: 2020

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)	JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN		
NÚMERO DE FAX DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando el cambio)			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando el cambio)	jimmygustavog@gmail.com		
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)	Av. Benavides N° 1555 Of. N° 703, Miraflores-Lima-Lima Jirón Carabaya N° 740, Lima-Lima-Lima		
DOCUMENTO NOTIFICADO	OFICIO N° 1829-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO		
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación)	Resolución Jefatural N° 188-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO Ocho (08) folios		
ASUNTO / SUMILLA (Indicar el Asunto y breve reseña de contenido)	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA EN LA I.E. N° 41041 CRISTO REY, CAMANÁ-CAMANÁ-AREQUIPA (CONTRATO N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED)		
VENCIMIENTO (Señalar última día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)	DIA	MES	AÑO

El reporte de transmisión por fax o la impresión del correo electrónico enviado, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.



NOTIFICADOR

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚNJimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

www.pronied.gob.pe

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960
Línea gratuita: 0800-11-100

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

mejor educación
mejores peruanos

Lima, 02/11/2020

OFICIO N° 1829 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señor:
JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON
Av. Benavides N° 1555 – Oficina N° 703
Miraflores - Lima
jimmygustavoq@gmail.com
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: **Contrato N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED**
Expediente: 1011-2020

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N°188 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve la solicitud de consentimiento de liquidación del contrato de la referencia, para la contratación del servicio de consultoría de obra Servicio de Supervisión de saldo de Obra; "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná – Camaná – Arequipa".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



J. Ramos
Ing. Javier Enrique Laura Ramos
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMUN

Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



Resolución Jefatural

N° 188-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02/11/2020

Vistos, el Memorandum N° 5966-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 263-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la Carta N° 010-2020/JGB/MINEDU, el Oficio N° 1599-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 253-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la Carta N° 008-2020/JGB/MINEDU, el Informe N° 919-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2018, la Entidad convocó el Concurso Público N° 006-2018-MINEDU/UE 108 primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra Servicio de Supervisión de saldo de Obra; "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná – Camaná – Arequipa"; posteriormente con fecha 06 de noviembre de 2018 suscribió el Contrato N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 555,449.84 (Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 84/100 Soles) incluido el Impuestos General a la Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación de final del contrato;



Que, mediante Oficio N° 3312-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de noviembre de 2018, la Entidad comunicó que el plazo del servicio de supervisión de obra se computará a partir del 21 de noviembre de 2018;

Que, mediante Oficio N° 64-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de enero de 2020, la Entidad remitió la liquidación de obra para la revisión del Supervisor, conforme lo establecido en las bases integradas ítem 4.7 de los términos de referencia, a acuerdo a lo señalado en el Informe 007-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ;



Que, mediante Memorando N° 064-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 23 de enero de 2020, el Director de la Unidad de Finanzas, en atención al Memorandum N° 359-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el récord de pagos actualizado y copia de los comprobantes de pago de la supervisión de saldo de obra del Contrato N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;



Que, mediante Carta N° 03-2020/JGB, recibido por la Entidad el 03 de febrero de 2020, el Supervisor remitió el informe de la revisión de la liquidación de obra;

Que, mediante Memorando N° 398-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 04 de agosto de 2020, el Director de la Unidad de Finanzas, en atención al Memorandum N° 3226-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, informó a la Unidad

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

Gerencial de Estudios y Obras, que no existe variación en el record de pagos remitido con el Memorando N° 064-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF;

Que, mediante Oficio N° 1253-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO notificado al Supervisor el 28 de agosto de 2020 a través de la cedula de notificación N° 64-2020, la Entidad en virtud al Informe N° 157-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VMRZ del Equipo de Ejecución de Obras, comunicó la conformidad a la revisión de la liquidación del contrato de obra, siendo esta la última prestación del servicio de consultoría de supervisión de obra, precisando que a partir de la recepción de ese documento deberá presentar la liquidación del contrato de supervisión, dentro del plazo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



Que, mediante Carta N° 008-2020/JGB/MINEDU, recibida por la Entidad el 14 de setiembre de 2020, el Contratista presentó la liquidación del contrato de supervisión de obra N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, señalando que existe un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 68,119.28 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Diecinueve con 28/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 524-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 21 de setiembre de 2020, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Liquidación, Transferencias y Seguimientos de Obras Culminadas el Informe N° 190-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual remitió la liquidación final del contrato de supervisión para su atención correspondiente;



Que, mediante Informe N° 253-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 02 de octubre de 2020, la Especialista de Liquidaciones, con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, informó que el Supervisor presentó la liquidación del contrato de obra dentro del plazo, por lo que procedió a realizar la revisión de la documentación alcanzada por el coordinador de la obra y el análisis al cálculo de la liquidación del contrato del supervisor de obra, determinando que existen observaciones a la liquidación del Supervisor, respecto al cálculo de los reajustes, el monto pagado, el monto de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, el monto sobre las penalidades, obteniendo como resultado que el monto total de inversión asciende a la suma de S/ 566,696.91 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis con 91/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, un saldo a favor del Supervisor en efectivo por la suma de S/ 10,641.84 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 84/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas por la suma de S/ 1,915.53 (Un Mil Novecientos Quince con 53/100 Soles), por la devolución de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 55,544.99 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 99/100 Soles), por intereses por la suma de S/ 38.16 (Treinta y Ocho con 16/100 Soles) inc. IGV, y un saldo a cargo del Supervisor por penalidad por la suma de S/ 2,747.62 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 62/100 Soles);



Que, mediante Cedula de Notificación por medios electrónicos N° 106-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT, de fecha 05 de octubre de 2020, la Entidad notificó al Contratista el Oficio N° 1599-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO a través del cual remitió el Informe N° 253-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimientos de Obras Culminadas, mediante el cual se formularon observaciones a la liquidación del contrato de supervisión de obra N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, para que emita su pronunciamiento, de conformidad con lo

CONSORCIO INGENIEROS
Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzáles Barón



Resolución Jefatural

N° 188-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02/11/2020

establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 010-2020/JGB/MINEDU, recibida por la Entidad el 12 de octubre de 2020, el Supervisor comunicó su consentimiento respecto a la liquidación del contrato N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED con las observaciones formuladas por la Entidad, mediante Oficio N° 1253-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO e Informe N° 253-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, motivo por el cual recomendó realizar los pagos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 263-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 15 de octubre de 2020, la Especialista de Liquidaciones, con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras, informó que la liquidación del contrato de supervisión quedó consentida con las observaciones formuladas por la Entidad, en razón a que el Consultor emitió su consentimiento dentro del plazo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; razón por la cual concluyó que el monto total de la inversión del contrato asciende a la suma de S/ 566,696.91 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis con 91/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a final a favor y saldo a cargo, de acuerdo al siguiente detalle:



Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	10,641.84	
En IGV (18%)	1,915.53	
ADELANTOS		
PENALIDAD		2,747.62
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	55,544.99	
INTERESES	38.16	
TOTAL	S/. 68,140.52	S/. 2,747.62



Que, mediante Memorándum N° 5966-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de octubre de 2020, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención el Informe N° 263-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante el cual se remitió el expediente de liquidación, a fin que se emita opinión legal y proyecte el acto administrativo y oficio de notificación correspondiente, toda vez que se ha configurado el consentimiento de la liquidación;



Que, mediante Informe N° 919-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 29 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que desde el punto de vista legal, en el presente caso, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso

CONSEJO NACIONAL DE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

Público N° 006-2018-MINEDU/UE 108 primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra Servicio de Supervisión de saldo de Obra; "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná – Camaná – Arequipa", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N° 253-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, el cual contiene las observaciones formuladas por la Entidad a la liquidación del contrato de supervisión, toda vez que el Supervisor dio conformidad a dichos cálculos dentro del plazo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; razón por la cual concluyó que el monto total de la inversión del contrato asciende a la suma de S/ 566,696.91 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis con 91/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, un saldo a favor del Supervisor en efectivo por la suma de S/ 10,641.84 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 84/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas por la suma de S/ 1,915.53 (Un Mil Novecientos Quince con 53/100 Soles), por la devolución de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 55,544.99 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 99/100 Soles), por intereses por la suma de S/ 38.16 (Treinta y Ocho con 16/100 Soles) inc. IGV, y un saldo a cargo del Supervisor por penalidad por la suma de S/ 2,747.62 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 62/100 Soles);



Que, el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil".



Que, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: 1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. 3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida



CONSORCIO DE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
 REPRESENTANTE LEGAL
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



Resolución Jefatural

Nº 188-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02/11/2020

o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 01 de diciembre de 2019, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2020, mediante la cual se delegó facultades al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de la liquidación de contratos de consultoría de obra;

Que, con Resolución Ministerial Nº 138-2020-MINEDU, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2020, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Ministerial Nº 138-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 118-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 006-2018-MINEDU/UE 108 primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra Servicio de Supervisión de saldo de Obra; "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná – Camaná – Arequipa"; a cargo del señor JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON, de acuerdo al Anexo 21 de la Liquidación Final de



INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

Contrato de Supervisión de Obra que forma parte de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 566,696.91 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis con 91/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 10,641.84 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 84/100 Soles) en Efectivo.
	S/ 1,915.53 (Un Mil Novecientos Quince con 53/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
	S/ 55,544.99 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 99/100 Soles) por concepto de devolución de garantía de fiel cumplimiento.
	S/ 38.16 (Treinta y Ocho con 16/100 Soles) por concepto de intereses incluido IG.V.
Monto a cargo del Supervisor	S/ 2,747.62 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 62/100 Soles) por concepto de penalidad.



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor y recuperar el saldo a cargo del Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente resolución al señor JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON, conforme a Ley.


REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




 Ing. Javier Enrique Laura Ramos
 Director de Sistema Administrativo III
 de la Unidad Gerencial de
 Estudios y Obras
 PRONIED



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN


 Jimmy G. Gonzales Barón
 REPRESENTANTE LEGAL
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

Resolución Jefatural N°188-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra : ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 41041 CRISTO REY, CAMANA - CAMANA - AREQUIPA

Proceso : CONCURSO PUBLICO N° 006-2018-MINEDU/UE 108

Supervisor : JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN

A. LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	470,720.20	
1.1.2	Reintegros Netos : Contrato Principal	9,531.42	480,251.62
1.1.3	I.G.V. (18%)		86,445.29
		S/	566,696.91
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	462,859.34	
1.2.2	Reintegros Netos: Contrato Principal	6,750.44	469,609.78
1.2.3	I.G.V. (18%)		84,529.76
		S/	554,139.54
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		
	- En efectivo	S/ 10,641.84	
	- I.G.V.	S/ 1,915.53	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo		0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo		0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	S/	0.00

III GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS O CARTA FIANZA		55,544.99
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	S/	55,544.99

IV PENALIDADES

4.1.0	CALCULADA		2,747.62
4.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	S/	2,747.62

V INTERESES

5.1.0	AUTORIZADO		38.16
5.2.0	CANCELADO		0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	S/	38.16

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

Item	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	EN EFECTIVO		10,641.84
	EN IGV (18%)		1,915.53
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		55,544.99
IV	PENALIDAD	2,747.62	
V	INTERESES		38.16
	TOTAL	S/ 2,747.62	S/ 68,140.52

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	
EN EFECTIVO	S/ 10,641.84
EN IGV (18%)	S/ 1,915.53
GARANTIA F.C.	S/ 55,544.99
INTERESES	S/ 38.16

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	
PENALIDAD	S/ 2,747.62



CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón

HOJA RESUMEN

METAS : CONST. 4AU/3AU(2P)+SALA PROF, ADM/BIBLIOTECA+DEPO., TALLERES/TALLER+D.FISICA
3 ESCALERAS CIRCULACION, SALA DE COMUTO Y CPT, LABORATORIO+DEPO. 2SS.HH.8+2BAT
1 COMEDOR.

OBRAS EXTERIORES : VEREDAS - PATIOS - RAMPAS Y GRADAS (3,355.00 m2), CERCO TIPO UNI (653.00 m),
PISCINA SEMI OLIMPICA (250 M2), CASETA DE BOMBEO (26.00 M2), TECHO PATIO
DE HONOR (699.00 M2), CISTERNA (15 m3)-TANQUE ALTO (5 m3), PISTA ATLETICA
C/TIERRA COMPACTADA (3,300.00 M2); INSTALACIONES SANITARIAS Y ELECTRICAS.

REFORZ-REHAB. : PABELLONES 2, 2a, 3 + SS.HH. Y 4

CEMENTO : TIPO I

C.E. : INSTITUCION EDUCATIVA DOS DE MAYO

UBICACIÓN : IBERIA

TAHUAMANU

MADRE DE DIOS

FECHA : 30 DE DICIEMBRE DE 2009

PROYECTISTA : ARQº JHONHY H. CAMARGO VELIZ

CAP. 25699

METRADO : INGº JESUS SIMON CAMARGO VELIZ

CIP. 63971

PROCESADO : INGº JESUS SIMON CAMARGO VELIZ

CIP. 63971

PRESUPUESTO BASE

OBRAS PROV. Y DEMOLICIONES		739,364.10
ESTRUCTURAS	Rt = 0.85 Kg/cm2	3,452,258.86
ARQUITECTURA	Df.(mt)= 1.50 m	2,510,788.43
INSTALACION SANITARIA		293,974.02
INSTALACION ELECTRICA		370,685.07
MONTO PRESUPUESTO BASE		S/. 7,367,070.49

ES : SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y 49/100 NUEVOS SOLES.

MATERIALES	944,755.87
MANO DE OBRA	692,725.79
EQUIPOS	102,865.57
TOTAL COSTO DIRECTO	5,159,012.95
GASTOS GENERALES + UTILIDAD (20%)	1,031,802.58
TOTAL PRESUPUESTO	6,190,815.54
I.G.V. 19%	1,176,254.95
TOTAL PRESUPUESTO BASE	S/. 7,367,070.49

NOTA : LOS COSTOS UNITARIOS SIN I.G.V. SON VIGENTES AL 30 DE DICIEMBRE DE 2009
SE HA CONSIDERADO: a.- 22% DE GASTOS GENERALES Y UTILIDAD.
b.- 19% DE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.
LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES HAN SIDO COTIZADOS PUESTOS EN OBRA



[Signature]
JESUS S. CAMARGO VELIZ
CIP. 63971

EDGAR ULISES LA TORRE VIZCARRA
ARQUITECTO
CAP 2301

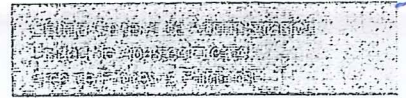
[Signature]
MIGUEL ANGEL LOVATON
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 12966

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

Ing. Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Jimmy Gustavo Gonzales Barón



CONTRATO N° 047-2011-ME/SG-OGA-UA-APP

PROCESO ESPECIAL N° 0005-2011-ED/UE 108

“Contratación de Consultoría para la supervisión de obras en la I.E. Dos de Mayo, ubicada en Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios”

Conste por el presente documento el contrato de servicio de consultoría, que suscribe de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD EJECUTORA 108, con RUC N° 20514347221, con domicilio en Avenida de la Poesía N° 155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en adelante denominado “EL MINISTERIO”, debidamente representado por el Secretario General, señor Asabedo Fernández Carretero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08187468, designado mediante Resolución Ministerial N° 0454-2006-ED, de fecha 03 de agosto de 2006 y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 0001-2011-ED, de fecha 05 de enero de 2011; y de la otra parte, la persona natural con empresa unipersonal, señor JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON, con RUC N° 10164220350, con domicilio legal para efectos del presente contrato Jirón Catacaos, Lote R3, Manzana 3, Urbanización Santa Ana, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por el titular de la empresa, señor Jimmy Gustavo Gonzales Baron, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16422035, en adelante denominado “EL CONTRATISTA”, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 de fecha 09 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 del mismo mes, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, autorizándose al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país.

Por lo que, a través de la Resolución Ministerial N° 0050-2009-ED de fecha 03 de marzo de 2009, se incorporó en el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias a la Institución Educativa Pública “Dos de Mayo”, ubicada en el distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, obra que se encuentra exonerada del ciclo de proyectos (Fase de Preinversión) del Sistema Nacional de Inversión Pública.

En tal sentido, a través de la invitación registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE como Proceso bajo Régimen Especial N° 0005-2011-ED/UE 108, con fecha 28 de febrero de 2011, se otorgó la buena pro a “EL CONTRATISTA”, para la “Contratación de Consultoría para la supervisión de obras en la I.E. Dos de Mayo, ubicada en Iberia – Tahuamanu – Madre de Dios”.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

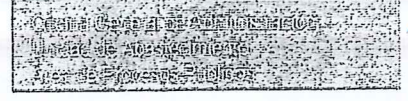
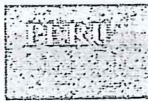
“EL CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo el servicio de consultoría para la supervisión de obras en la Institución Educativa Pública Dos de Mayo, ubicada en el distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, de acuerdo con lo expresado en las Bases, la Propuesta Técnica - Económica de “EL CONTRATISTA”, y demás documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

[Handwritten signature]
Jimmy Gustavo Gonzales Barón

CONSORCIO INGENIEROS
Jimmy Gustavo Gonzales Barón
Ing. REPRESENTANTE LEGAL
COMUN

[Handwritten signature]
Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón





CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **Sl. 465,817.44 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Diecisiete con 44/100 Nuevos Soles)** a todo costo, incluido IGV. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Así mismo, **EL CONTRATISTA**, para los efectos propios de la supervisión de la obra materia del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en su propuesta técnica designa como Supervisor permanente en la Obra, al Ingeniero Civil, señor **JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON**, con Registro de Matrícula Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú N° 36209, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

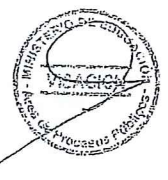


CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

"EL MINISTERIO" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en armadas mensuales, que serán calculadas teniendo en cuenta el monto total del contrato y el número de días de cada mes. El pago se efectuará de conformidad a lo establecido en la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-7715, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para el efecto la Oficina de Infraestructura Educativa, en adelante OINFE, designará al responsable de dar la conformidad de la prestación, quien deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

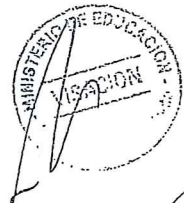


Cabe precisar que, "EL CONTRATISTA" podrá solicitar un adelanto directo hasta por treinta por ciento (30%) del monto contratado, contra entrega de una garantía materializada a través de una carta fianza por un monto igual al adelanto a otorgarse y una vigencia no menor a tres (03) meses. Dicho adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectuó a "EL CONTRATISTA". Se precisa que la garantía deberá entregarse a "EL MINISTERIO" en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles luego de suscrito el presente contrato. En caso "EL CONTRATISTA" no pueda presentar la Garantía por Adelanto en el plazo indicado, podrá solicitar a "EL MINISTERIO" una ampliación del mismo para su entrega.



La entrega del adelanto no constituye requisito para el inicio del cómputo del plazo de inicio de la prestación contratada.

Cabe señalar que "EL MINISTERIO" efectuará el abono correspondiente por la Supervisión de la Obra a "EL CONTRATISTA" a la cuenta CCI N° 018-250-004250050289-15 del Banco de la Nación, conforme lo indicado en los documentos presentados para la firma del presente contrato.



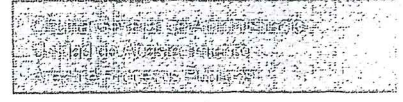
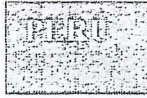
CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación será de **Doscientos Setenta (270) días calendario**, de los cuales doscientos cuarenta (240) días corresponde a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final de la obra, el mismo que corre a partir de la entrega del expediente técnico y la comunicación por parte de la OINFE, del inicio de la prestación del servicio, hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si el plazo de ejecución del presente contrato supera el año fiscal 2011, la vigencia del mismo estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de "EL MINISTERIO", conforme lo establece el numeral 27.3 del artículo 27° de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto".



Handwritten signature: Jimmy Gustavo Gonzales Barón

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
INGENIEROS
REPRESENTANTE COMÚN
Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



-31-

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El contrato está conformado por su Texto, las Bases del proceso especial, los Términos de Referencia, "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica". Asimismo, los documentos derivados del proceso especial que establecen obligaciones para las partes, que también forman parte integrante del contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Asimismo, para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" pone de conocimiento a "EL MINISTERIO" que opta por que se le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente a la suma de S/. 46,581.74 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Uno con 74/100 Nuevos Soles), conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

La retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a "EL CONTRATISTA" un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "EL MINISTERIO" podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE "EL CONTRATISTA"

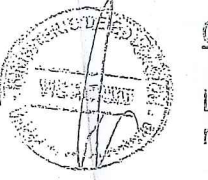
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de "EL MINISTERIO" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

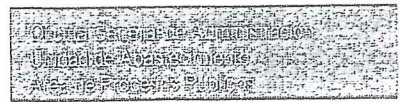
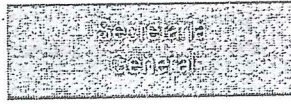
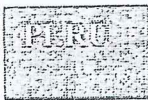
CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "EL MINISTERIO" le aplicará a "EL CONTRATISTA" una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.



CONSORCIO NORIE INGENIEROS

Ing. Jimmy C. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "EL MINISTERIO" podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, "EL MINISTERIO" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA"

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

"EL CONTRATISTA" planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

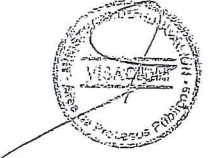
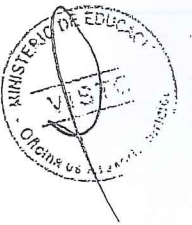
En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Jimmy Gonzales Barón

ASOCIACION MORTAL INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El contrato está conformado por su Texto, las Bases del proceso especial, los Términos de Referencia, "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica". Asimismo, los documentos derivados del proceso especial que establecen obligaciones para las partes, que también forman parte integrante del contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Asimismo, para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" pone de conocimiento a "EL MINISTERIO" que opta por que se le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente a la suma de S/. 46,581.74 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Uno con 74/100 Nuevos Soles), conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

La retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a "EL CONTRATISTA" un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "EL MINISTERIO" podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE "EL CONTRATISTA"

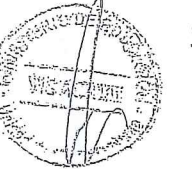
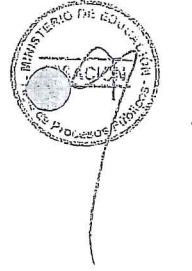
"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de "EL MINISTERIO" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "EL MINISTERIO" aplicará a "EL CONTRATISTA" una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL CONTRATISTA"

En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por "EL MINISTERIO", y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que "EL CONTRATISTA" hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a "EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos del REGLAMENTO, o, en su defecto, en el artículo 52° de la LEY, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes pueden someterse a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días hábiles siguientes de la suscripción del acta respectiva, siendo potestativo de las partes su inicio.

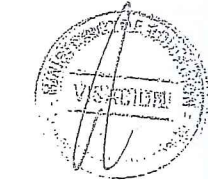
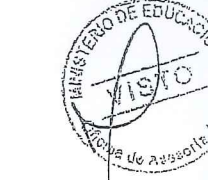
Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

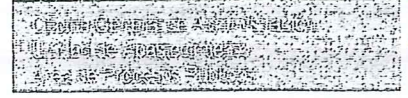
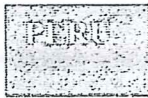
El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.



CONSORCIO NORTE DE INGENIEROS
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón



CLAUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO

"EL MINISTERIO" designa al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, como el Supervisor de la Ejecución del Contrato. Este funcionario será el responsable de la coordinación de las actividades contempladas en el presente contrato, la aceptación y aprobación por cuenta de "EL MINISTERIO" de las prestaciones indicadas en los Términos de Referencia u otros elementos relacionados a la conformidad de la prestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

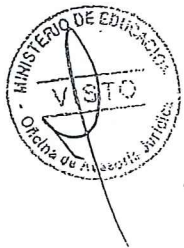






Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días de anticipación a la ocurrencia del hecho.

ANEXOS

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Las Bases del Proceso Especial N° 0005-2011-ED/UE 108.
2. Propuestas Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA".
3. La Constancia de No estar Inhabilitado para contratar con el Estado emitida por OSCE.
4. Los demás documentos que establezcan obligaciones entre las partes derivados del proceso de contratación.

En señal de conformidad con el presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de Lima, el día siete (07) de marzo del año dos mil once.

POR EL MINISTERIO	POR EL CONTRATISTA
      Firma:	 Jimmy Gonzalez Barón REPRESENTANTE LEGAL Firma: ING. Jimmy G. Gonzalez Barón

Ego. ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO
Secretario General
Ministerio de Educación

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón

Lima 20 MAYO 2014

OFICIO N° 2187-2014-MINEDU/VMGL-OINFE

Señor
JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON
Jr. Catacaos, Lote R3, Mza 3, Urb. Santa Ana
Piura - Piura
Presente

Asunto: Notificación de Resolución Jefatural

Referencia: Liquidación Final de Contrato de Supervisión
Contrato N° 047-2011-ME/SG-OGA-UA-APP
Contratación de Consultoría para la supervisión de obras en la I.E.
Dos de Mayo, ubicada en Iberia - Tahuamanu - Madre de Dios
Expediente N° 73130-2014

De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 126-2014-MINEDU/VMGL-OINFE, que aprueba la Liquidación Final del Contrato de Supervisión N° 047-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, derivado del Proceso Especial N° 0005-2011-ED/UE-106, relativo a la "Contratación de Consultoría para la supervisión de obras en la I.E. Dos de Mayo, ubicada en Iberia - Tahuamanu - Madre de Dios".

Sin otro particular, expreso a usted las muestras sinceras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



ING. GUSTAVO ADOLFO CAVALES KRILICHKO
Jefe de la Oficina de Ingeniería y Proyectos

GACRUEGMM/ccaag
Archivo

www.minedu.gob.pe
Jirón Carabaya 650
Lima, Lima 01, Perú
T: (511) 515 5800 Ext. 25203

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón



Resolución Jefatural

N° 226 - 2014 MINEDU/ VMGI - OINFE

Lima, 20 MAYO 2014

Vistos, el Informe N° 255-2011-MINEDU/VMGI-OINFE-SL-CAAG, el Informe N° 136-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-WRS, que cuenta con la conformidad del Jefe (e) de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, y la Carta N° 025-2014/JGB,

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de marzo de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, en adelante la Entidad, y el señor JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 047-2011-ME/SG-OGA-UA-APP derivado del Proceso Especial N° 0005-2011-ED/UE 108 relativo a la "Contratación de Consultoría para la supervisión de obras en la I.E. Dos de Mayo, ubicada en Iberta – Tahuamanu – Madre de Dios", por el monto de S/ 465 817,44 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Diecisiete con 44/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de la prestación de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días al proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final de la obra,

Que, con Asiento N° 71 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de marzo de 2011, el Supervisor indicó que mediante Oficio N° 1575-2011-ME/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista en la misma fecha, se le designó como Supervisor de la Obra en la Institución Educativa Dos de Mayo,

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0005-2012-ED, de fecha 04 de enero de 2012, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veintinueve (29) días calendario, solicitada por el Supervisor,

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0567-2012-ED, del 22 de marzo de 2012, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por sesenta y siete (67) días calendario, presentada por el Supervisor,

Que, con Resolución Jefatural N° 0896-2012-ED, de fecha 26 de abril de 2012, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por cuarenta (40) días calendario, presentada por el Supervisor,

Que, a través de la Carta N° 050-2013/JGB, recibida por la Entidad el 26 de septiembre de 2013, el Supervisor presentó el Informe Final Complementario de la Supervisión, el cual completa la documentación remitida mediante Carta N° 069-2012/JGB, recibida por la Entidad el 24 de agosto de 2012,



Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón

Que, con Memorandum N° 3996-2013-MINEDU/SG-OGA-UAF de fecha 20 de noviembre de 2013, la Unidad de Administración Financiera remitió el Record de Pagos del Supervisor;

Que, con Informe N° 198-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-JRM, el 09 de diciembre de 2013, el Coordinador de Obra calculó los mayores gastos generales del servicio de supervisión, por concepto de Ampliaciones de Plazo N° 01, 02 y 03, por el monto de S/ 39 173,15 (Treinta y Nueve Mil Ciento Setenta y Tres con 15/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 171-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 16 de abril de 2014, la Entidad aprobó la Prestación Adicional del Supervisión N° 01, por el monto de S/ 18 522,77 (Dieciocho Mil Quinientos Veintidós con 77/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa el 3,98% del monto contractual;

Que, mediante Oficio N° 2752-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 30 de abril de 2014, la Entidad otorgó la conformidad al Informe Final presentado por el Supervisor con Carta N° 050-2013/JGB;

Que, con Carta N° 025-2014/JGB, recibida por la Entidad el 08 de mayo de 2014, el Supervisor presentó su Liquidación del Contrato de Supervisión N° 047-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, determinando un saldo a su favor de S/ 167 953,81 (Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 81/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe N° 136-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-WRS, el 16 de mayo de 2014, el Equipo de Liquidaciones de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, remitió la Liquidación Final del Contrato de Supervisión N° 047-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, determinando una inversión total de S/ 523 513,36 (Quinientos Veintitrés Mil Quinientos Trece con 36/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, determinando saldos a favor del Supervisor de S/ 92 757,13 (Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 13/100 Nuevos Soles) en efectivo, así como S/ 16 696,28 (Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Seis con 28/100 Nuevos Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas, y S/ 46 581,75 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Uno con 75/100 Nuevos Soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento retenida por la Entidad. Asimismo, señaló que el Supervisor consideró en su liquidación el rubro Reajuste del Contrato por el monto de S/ 10 193,40 (Diez Mil Ciento Noventa y Tres con 40/100 Nuevos Soles), lo que no procede por no estar previsto en las bases, tal como lo especifica el ítem 3 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 255-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-SL-CAAG, de fecha 20 de mayo de 2014, el Equipo de Soporte Legal de la Oficina de Infraestructura Educativa, luego de la revisión y análisis del expediente, concluyó que, desde el punto de vista legal, corresponde aprobar la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, al haberse cumplido con el procedimiento de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que el Supervisor presentó su Liquidación dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes de recibida la conformidad de su última prestación, motivo por el cual la Entidad tiene idéntico plazo para emitir pronunciamiento, el cual vence el 23 de mayo de 2014;



CONSULTORÍA DE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón



Resolución Jefatural

N° 225 - 2014 - MINEDU / VMGI - OINFE

Lima, 20 MAYO 2014

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que: "Tratándose se contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales".

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista".

Que, en el presente caso se ha cumplido con el procedimiento de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que el Supervisor presentó su Liquidación dentro de los quince (15) días de haber recibido la conformidad de su última prestación;

De acuerdo con lo opinado en el Informe N° 255-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-SL-CAAG, el Informe N° 136-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-WRS, que cuenta con la conformidad del Jefe (e) de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, y la Carta N° 025-2014/JGB;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial 122-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 047-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, derivado del Proceso Especial N° 0005-2011-ED/UE 108, relativo a la "Contratación de Consultoría para la supervisión de obras en la I.E. Dos de Mayo, ubicada en Iberia - Tahuamanu - Madre de Dios", a cargo del señor JIMMY GUSTAVO



Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzáles Barón

GONZALES BARÓN de acuerdo al siguiente detalle, conforme a lo indicado en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/. 523 513,36 (Quinientos Veintitrés Mil Quinientos Trece con 36/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	<p>S/. 156 035,16 (Ciento cincuenta y Seis Mil Treinta y Cinco con 16/100 Nuevos Soles), equivalente a la suma de los siguientes montos:</p> <p>(+) S/. 92 757,13 (Noventa y Dos Mil Setecientos cincuenta y Siete con 13/100 Nuevos Soles) en efectivo.</p> <p>(+) S/. 16 696,28 (Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Seis con 28/100 Nuevos Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas.</p> <p>(+) S/. 46 581,75 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Uno con 75/100 Nuevos Soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento retenida por la Entidad.</p>



ARTICULO 2.- La Oficina General de Administración deberá cancelar a solicitud del Supervisor, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTICULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al señor JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE


GUSTAVO ADOLFO CHAVES KRILJENKO
 Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
 REPRESENTANTE LEGAL
 Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

SUPERVISOR: JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON
 PROCESO DE SUPERVISION: PROCESO ESPECIAL N° 0006-2014-ED/UE 108
 OBRA: I.E. "DOS DE MAYO" - IBERIA - TAUAMAMU - MADRE DE DIOS

A. LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS:		(Expresados en Nuevos Soles)	
I. AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	394,760.54	
1.1.2	Mayores Gastos Generales (Ampliaciones 01, 02, 03)	33,197.58	
1.1.3	Prestación Adicional N° 01 (Ampliación 03)	15,697.26	443,655.39
1.1.4	IGV (18%)		79,657.97
MONTO DE LA INVERSION			523,512.36
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Honorarios Profesionales Contrat. Principal	350,888.26	350,888.26
1.2.2	IGV (18%)		63,181.69
TOTAL PAGADO			414,069.95
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			109,452.41
EN EFECTIVO		92,757.13	
EN IGV (18%)		16,696.28	
II. ADELANTOS			
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	0.00	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	0.00	0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			0.00
III. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
3.1.0	RETENIDA	46,581.75	46,581.75
3.2.0	DEVUELTA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			46,581.75
IV. PENALIDAD			
4.1.0	CALCULADA	0.00	0.00
4.2.0	APLICADA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			0.00

B. RESUMEN DE SALDOS: (Expresado en Nuevos Soles)

Item	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	EN EFECTIVO		92,757.13
	EN IGV (18%)		16,696.28
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		46,581.75
IV	PENALIDAD	0.00	
TOTAL		0.00	156,035.16

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	
En Efectivo	S/ 92,757.13
En IGV	S/ 16,696.28
Garantía de F.C.	S/ 46,581.75



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
 REPRESENTANTE LEGAL
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 78 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED, QUE SUSCRIBE,

Deja constancia:

Que mediante la opinión favorable de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras emitido con el Memorandum N° 7917-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; se deja constancia que el CONSORCIO SUPERVISOR HUANCVELICA conformado por: 1. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON (45%), 2. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL (40%) y 3. BERNARDO ALANOCA ARAGON (15%) ha realizado la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "SUPERVISIÓN DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. DANIEL HERNÁNDEZ, PAMPAS – TAYACAJA - HUANCVELICA", según el Contrato 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 064-2014-MINEDU/UE 108, de acuerdo al siguiente detalle:

- N° de Proceso : Concurso Público N° 064-2014-MINEDU/UE 108
- N° de Contrato : 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
- Objeto de Contrato : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "SUPERVISIÓN DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. DANIEL HERNÁNDEZ, PAMPAS – TAYACAJA - HUANCVELICA".
- Monto de Contrato : S/ 519,076.22 (Quinientos Diecinueve Mil Setenta y seis con 22/100 Soles).
- Plazo de Contrato : 287 (Doscientos Ochenta y Siete) días calendario.
- Penalidad : CON PENALIDAD.

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 06 FEB. 2017



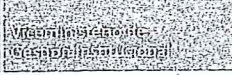
[Handwritten Signature]
 Lic. en Adm. JUAN A. MANDUJANO FRANCO
 Jefe (e) de la Oficina General de Administración
 PRONIED

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

www.minedu.gob.pe

Jirón Carabaya 650
 Lima, Lima 01, Perú
 T: (511) 615 9960 An. 35683

Ing. G. Gonzales Barón
 REPRESENTANTE LEGAL
 Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

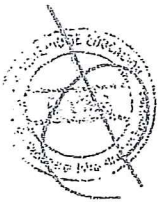
**CONTRATO N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
CONCURSO PÚBLICO N° 064-2014-MINEDU/UE 108**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "SUPERVISIÓN DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. DANIEL HERNÁNDEZ, PAMPAS - TAYACAJA - HUANCAMELICA".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra: "SUPERVISIÓN DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. DANIEL HERNÁNDEZ, PAMPAS - TAYACAJA - HUANCAMELICA", que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Jirón Carabaya N° 650, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, en adelante denominado LA ENTIDAD, debidamente representado por su Jefe (e) de la Oficina General de Administración, Abogado Erick Fernando Caso Giraldo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10805667, designado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, y debidamente facultado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED; y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR HUANCAMELICA, conformado por los señores: 1. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON (45%) con RUC N° 10164220350, 2. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL (40%) con RUC N° 10175354374, y 3. BERNARDO ALANOCA ARAGON (15%) con RUC N° 10251808967; con domicilio legal común en Consorcio en Jirón Catacaos Mz. 3, Ltr - 3, Urbanización Santa Ana, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por el señor JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16422035, según Contrato de Consorcio de fecha 10 de octubre de 2014; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de setiembre de 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 0064-2014-MINEDU/UE 108 para la contratación del servicio de consultoría de obra: "SUPERVISIÓN DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. DANIEL HERNÁNDEZ, PAMPAS - TAYACAJA - HUANCAMELICA", a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
2. Mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Riego 010 del Ministerio de Educación.



Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy G. Gonzales Barón

CONSORCIO SUPERVISOR HUANCAMELICA
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón
Jirón Carabaya 650
Lima, Lima 01, Perú
T: (511) 615 5960 Av. 25459



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

**CONTRATO N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
CONCURSO PÚBLICO N° 064-2014-MINEDU/UE 108**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy G. Gonzáles Barón

CONSORCIO NOROCCIDENTALES INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

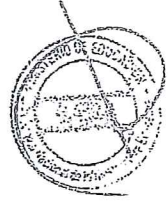
Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón



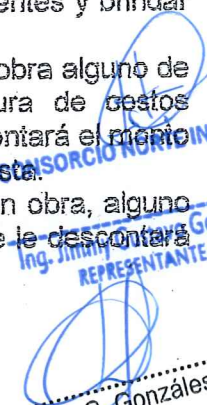
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

CONTRATO N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
CONCURSO PÚBLICO N° 064-2014-MINEDU/JE 108

- c) Por no absolver las consultas y/o requerimientos del Contratista de la obra, en un plazo máximo de cinco (05) días. LA ENTIDAD aplicará una penalidad del 0.25% del monto de su contrato reajustado, por cada día de retraso.
- d) Por no remitir el informe con su opinión sobre las consultas que corresponden ser absueltas por el Proyectista. LA ENTIDAD aplicará una penalidad del 0.25% del monto de su contrato reajustado, por cada día de retraso.
- e) Se aplicará una penalidad del 1% de su Contrato reajustado, si EL SUPERVISOR o EL CONTRATISTA no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista de la obra, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de LA ENTIDAD.
- f) Se aplicará una penalidad del 1% de su Contrato reajustado, si EL SUPERVISOR o EL CONTRATISTA no comunicara a LA ENTIDAD dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Contratista de la obra, la solicitud de Recepción de Obra.
- g) Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto reajustado de su contrato correspondiente al periodo mensual, por cada día de ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que conforman el equipo de EL CONTRATISTA, la ausencia injustificada en obra de tres (03) días consecutivos o cinco (05) días alternados, será causal de Resolución de Contrato.
- h) Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto total de su contrato reajustado por lo siguiente:
 - i.1) Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de la Obra Contratada.
 - i.2) Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por LA ENTIDAD.
 - i.3) Por no sustentar adecuadamente o sin la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo.
 - i.4) Por no sustentar adecuadamente o sin la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para adicionales.
 - i.5) Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.
 - i.6) Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo, evitando el posible retraso en que incurra el contratista de obra; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.
- i) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpliera en presentar en obra alguno de los profesionales y/o especialistas que figuran en su estructura de costos propuesto, en los tiempos indicados en su cronograma, se le descontará el monto que corresponde a los honorarios de dicho profesional y/o especialista.
- j) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpliera con presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en su estructura de costos previstos, se le descontará el monto que corresponde al equipo, durante el periodo incumplido.




Jimmy G. Gonzales Barón
 REPRESENTANTE LEGAL
 Ing° Jimmy G. Gonzales Barón


Asesoría de Ingenieros
Ing. Jimmy G. Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN
Jimmy G. Gonzales Barón
 REPRESENTANTE LEGAL
 Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

**CONTRATO N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
CONCURSO PÚBLICO N° 064-2014-MINEDU/JE 108**

Dónde:
F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Por los siguientes conceptos:

- i. Por no presentar oportunamente los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión y que forman parte integrante del contrato)
- ii. Por demora en la presentación de los Informes inicial, mensuales, especiales, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos del informe final y de ampliaciones de plazo.
- iii. Por remitir informe fuera de plazo contractual o legal.

Las sanciones previstas serán aplicadas administrativamente por LA ENTIDAD, procediéndose a su descuento en la valorización que corresponda, de los servicios de EL CONTRATISTA.

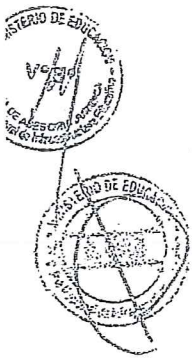
Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

SANCIONES:

- a) Si EL SUPERVISOR o EL CONTRATISTA no tramitara oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta las valorizaciones de obra (principal y/o adicional) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista de obra reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.
- b) Por no presentar en un plazo de catorce (14) días a LA ENTIDAD, el informe para emitir o notificar al Contratista de la obra la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo al Contratista, con reconocimiento de mayores gastos generales, EL SUPERVISOR o CONTRATISTA asumirá el pago del 100% de los mayores gastos generales que le corresponda al Contratista de la obra, a la vez no se le reconocerá pago alguno por el tiempo correspondiente a la ampliación de plazo de sus servicios.



JIMMY G. GONZÁLES BARÓN
REPRESENTANTE LEGAL
ING. JIMMY G. GONZÁLES BARÓN

INGENIEROS NOROCCIDENTALES
ING. JIMMY GUSTAVO GONZÁLES BARÓN
REPRESENTANTE COMÚN

.....
Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

**CONTRATO N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
CONCURSO PÚBLICO N° 064-2014-MINEDU/UE 108**

CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por LA ENTIDAD.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria.} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy G. Gonzáles Barón

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

**CONTRATO N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
 CONCURSO PÚBLICO N° 064-2014-MINEDU/UE 108**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Trescientos Treinta (330) días calendarios, los cuales trescientos (300) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, el mismo que se computa desde el inicio contractual de la ejecución de la obra, previa comunicación de LA ENTIDAD, y de acuerdo a las condiciones estipuladas en los términos de referencia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato²: S/. 56,224.57 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veinticuatro y 57/100 Nuevos Soles), a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

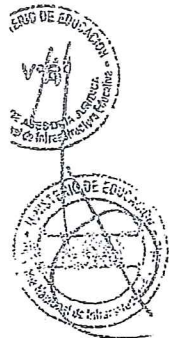
CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

En el supuesto que no se entregue el adelanto en la oportunidad prevista...



Jimmy G. Gonzales Barón
 REPRESENTANTE LEGAL
 Ing° Jimmy G. Gonzales Barón

La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro. En amparo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios, así como en los contratos de ejecución y consultorías de obras que celebren las Entidades con las Micro y Pequeñas Empresas, éstas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad. (...)".

CONCURSO N° 064-2014-MINEDU/UE 108
 REPRESENTANTE COMÚN
 Ing° Jimmy G. Gonzales Barón

Jimmy G. Gonzales Barón
 REPRESENTANTE LEGAL
 Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

**CONTRATO N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
CONCURSO PÚBLICO N° 064-2014-MINEDU/UE 108**

3. A través de la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED y encargó las funciones de Director Ejecutivo del PRONIED al Jefe de la Oficina Nacional de Infraestructura Educativa - OINFE.
4. Con Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, se aprobó las modificaciones al citado Manual y se estableció el inicio de operaciones del referido Programa Nacional a partir del 01 de setiembre de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra: "SUPERVISIÓN DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. DANIEL HERNÁNDEZ, PAMPAS - TAYACAJA - HUANCVELICA", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 562,245.64 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 64/100 NUEVOS SOLES), incluye impuesto General a las Ventas (IGV).

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en armadas mensuales, en proporción a las actividades mensuales a cargo de EL CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases Integradas, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Cabe precisar que el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

Asimismo, EL CONTRATISTA señala el Código de Cuenta Interbancaria en nuevos soles N° 002-305-118512436017-11, perteneciente al Banco de Crédito del Perú, para los fines del caso.



Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy G. Gonzales Barón

CONSORCIO DE INGENIEROS
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

70-

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

**CONTRATO N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
CONCURSO PÚBLICO N° 064-2014-MINEDU/UE 108**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Carabaya N° 650, Distrito, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Justo Arias N° 138, Urbanización Villa Sol, I Etapa, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2014.



[Handwritten signature]
PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -
PRONIED

[Handwritten signature]
Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy G. Gonzáles Barón
"EL CONTRATISTA"



Erick F. Caso Giraldo
Jefe (a) de la Oficina General de
Administración

CONSORCIO HORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL

Recibido
29/10/2014
Jimmy Gustavo Gonzáles Barón
DNI: 16422035
[Handwritten signature]
Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón

Jr. Ocoña N° 180 17 OCT. 2014 2do. Pto. Lims

Tel.: 427-39217 427-96221 427-9438

Conste por el presente documento, contrato de consorcio que celebra de una parte el ING. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN con RUC N° 10164220350, identificado con DNI N° 16422035, de Nacionalidad Peruana, domicilio en Jr. Catacaos Mz3 Ltr-3 Urb. Santa Ana -Distrito, Provincia y Departamento de Piura., ING. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL con RUC 10175354374 identificado con DNI N° 17535437 de Nacionalidad Peruana y domicilio en Calle 5 Mz M, Lt 9 Urb. Miraflores II Etapa - Chiclayo -Chiclayo - Lambayeque, ING. BERNARDO ALANOCA ARAGON con RUC 10251808967, identificado con DNI N° 25180896 y domiciliado en Pasaje Constancia N°B-3 Dpto. 301- Urb. Constancia -Distrito de Wanchaq - Provincia y Departamento de Cuzco - quien en adelante se les denominara los intervinientes bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA:

LOS INTERVINIENTES, somos entes económicos, cuya actividad comercial es la Consultoría y Asesoramiento en Obras de Ingeniería, los mismos que estamos inscritos legalmente en el Órgano Superior de Contrataciones con el Estado (OSCE) para poder contratar con el Estado.

SEGUNDO:

LOS INTERVINIENTES, participamos como postores ante la PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PRONIED) en virtud del Concurso Publico N° 0064-2014-MINEDU / UE 108, para el Servicio de Consultoría de la Obra "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. DANIEL HERNÁNDEZ, PAMPAS - TAYACAJA - HUANCAMELICA" Para el cual se firmo y se presento el presente documento de Consorcio en el proceso de presentación de propuestas.

TERCERA:

Que habiendo obtenido la Buena Pro a favor de LOS INTERVINIENTES es necesario regularizar y formalizar el presente contrato de Consorcio.

CUARTA:

LOS INTERVINIENTES confirmamos nuestra voluntad de conformar un Consorcio según lo estipula el Artículo 445 de la Ley de Sociedades, al presente Consorcio se le denominara **CONSORCIO SUPERVISOR HUANCAMELICA**, cuyo Objeto será de dar cumplimiento a la Segunda Clausula.

QUINTA:

El domicilio legal del **CONSORCIO SUPERVISOR HUANCAMELICA** se fija en Jr. Catacaos Mz3 Ltr-3 Urb. Santa Ana -Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REGISTRADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón

427-965652
427-9438

Queda designado al ING. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN, identificado con DNI No 16422035, como Representante Común Legal del **CONSORCIO SUPERVISOR HUANCAMELICA**.

SEPTIMA:

Es competencia del representante Común ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven en la calidad del postor y del contrato desde su inicio hasta la liquidación final, el mismo que cuenta con los poderes suficientes para realizar todo tipo de actos o contratos que coadyuven al cumplimiento del objetivo, según lo establece la Clausula Segunda.

OCTAVA:

LOS INTERVINIENTES, serán los encargados de realizar la labor de Consultor, que se indica en la Clausula Segunda tanto de campo como de gabinete.

NOVENA:

El tiempo de duración del presente Contrato será en el plazo de 330 días, que es el tiempo necesario que demanda para el cumplimiento de lo estipulado en la Clausula Segunda, debiendo obtener para ello el documento de conformidad por parte de la autoridad competente.

DECIMA:

La participación de LOS INTERVINIENTES en el Control Técnico económico de la Obra será:

ING. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN.....	45 %
ING. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL	40 %
ING. BERNARDO ALANOCA ARAGÓN	15%

DECIMO PRIMERA:

La Administración Contable y Financiera (Cobro de Valorizaciones Mensuales al supervisor , reintegros , adicionales así como el trato directo con el PRONIED será responsabilidad del ING. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN como representante Legal del Consorcio. La forma de pago a favor de los INTERVINIENTES será a Nombre del ING. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN

DECIMO SEGUNDA:

Todo cuanto no estuviera estipulado en el presente contrato se resolverá de acuerdo a Ley para mayor constancia y en señal de conformidad firmamos el presente contrato en dos copias en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de Octubre del 2014.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REVISADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón

CAJA DE LIMA
CAJA DE LA PIEDRA

OCT. 2014 2do. Piso
Lima

427-9622 / 427-9438



JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN
DNI No 16422035



WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL
DNI N° 17535437



BERNARDO ALANOCA
DNI N° 25180896

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a:
Walter Javier Montalvan Bernal
Jimmy Gustavo Gonzales Barón
Identificados(as) con DNI 17535437
DNI 16422035

Conforme al art. 108-D. Leg. 1049, El Notario no asume
responsabilidad sobre el contenido del documento.

Chilayo, 17 OCT 2014



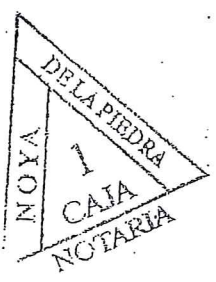
Henry Macedo Villanueva
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO
Reg. C.N.LAM N° 23

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN
Bernardo Alano

NOTARIA PUBLICA DE LIMA
DR. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA

Jr. Occña N° 180 17 OCT. 2014 2do. Piso
Lima

Tel.: 427-3921 / 427-9622 / 427-9438



E 930061
B

LEGALIZO las firmas de
Aragon

Identificados con DNI 25180896

respectivamente quienes asumen la responsabilidad
por el contenido del presente documento.
Conforme al Art. 108 Dec. Leg. 1049 El Notario no
asume responsabilidad sobre el contenido del
documento.

Lima,

17 OCT. 2014

MANUEL GONZALES BARÓN
REPRESENTANTE COMÚN
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
CAJA DE LA PIEDRA



Resolución Jefatural

Nº 92 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 NOV. 2016

Vistos, el Informe Nº 1459-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 7186-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 434-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, Informe Nº 425-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta Nº 020-2016/CSH;

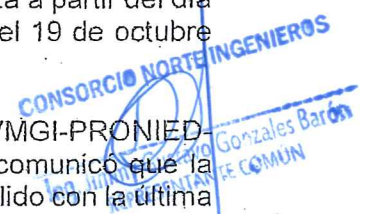
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante "la Entidad" y el CONSORCIO SUPERVISOR HUANCVELICA conformado por los señores Jimmy Gustavo Gonzales Barón, Walter Javier Montalván Bernal y Bernardo Alañoca Aragón, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 064-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández Pampas - Tayacaja - Huancavelica", por el monto de S/ 562 245,64 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 64/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con fecha 12 de diciembre 2014, la Entidad y VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato Nº 052-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 019-2014-MINEDU/UE 108 para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández, Pampas - Tayacaja - Huancavelica", por un monto contractual de S/. 11 283 696,50 (Once Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), y un plazo para la ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, a través del Asiento Nº 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de diciembre de 2014, el Supervisor, dejó constancia que al haberse cumplido con los requisitos para el inicio del plazo de obra establecido en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo contractual se contabiliza a partir del día 24 de diciembre de 2014, por tanto el término del plazo contractual es el 19 de octubre de 2015;

Que, mediante Oficio Nº 331-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 06 de enero de 2015, Entidad le comunicó que la prestación del servicio inició el 24 de diciembre de 2014, al haberse cumplido con la última condición para fijar la fecha de inicio de obra, la entrega del terreno que fue dada el 23 de diciembre de 2014, en consecuencia el termino del servicio es el 18 de noviembre 2015;



Handwritten signature of Jimmy G. Gonzales Barón and blue stamp: REPRESENTANTE LEGAL Ingº Jimmy Gustavo Gonzales Barón

Que, mediante Oficio N° 3716-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de octubre de 2015, la Entidad le comunicó la paralización de la obra, toda vez que se encuentra pendiente la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 03;

Que, a través del Oficio N° 3717-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de octubre de 2015, la Entidad le comunicó la paralización de la obra, toda vez que se encuentra pendiente la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 03;

Que, mediante Oficio N° 4441-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 19 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó el levantamiento de la paralización de la obra, considerando que la Entidad aprobó la prestación Adicional de Obra N° 03;

Que, con Oficio N° 4440-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 19 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó el levantamiento de la paralización de la obra, considerando que la Entidad aprobó la prestación Adicional de Obra N° 03;

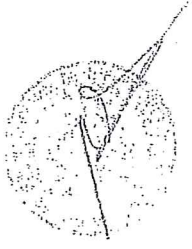
Que, mediante Documento S/N, diligenciado notarialmente el 04 de enero de 2016, el Contratista comunicó a la Entidad su decisión de resolver parcialmente el Contrato N° 052-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por incumplimiento de obligaciones esenciales;

Que, con Documento S/N, recibido por la Entidad el 24 de noviembre de 2015, el Contratista comunicó su desacuerdo al levantamiento de paralización, señalando que la obra aún continúa paralizada;

Que, a través del Memorándum N° 1012-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, de fecha 11 de julio de 2016 la Oficina General de Administración remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Daniel Hernández Pampas - Tayacaja - Huancavelica";

Que, mediante Carta Notarial N° 509-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, diligenciado notarialmente el 12 de agosto de 2016, la Entidad le comunicó al Supervisor su decisión de resolver el Contrato N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por causa no imputable a las partes, toda vez que se resolvió el contrato de obra hecho que impidió la continuación de la prestación de los servicios de supervisión;

Que, a través de la Carta N° 020-2016/CSH, recibida por la Entidad el 15 de noviembre de 2016, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, señalando que existe un saldo total a su favor por el monto total de S/ 80 781,60 (Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Uno con 60/100 Soles) monto que comprende: Saldo a su favor (autorizado y pagado) por el monto de S/ 24 557,04 (Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 04/100 Soles); y por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento S/ 56 224,56 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 56/100 Soles);



INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón



Resolución Jefatural

N° 192 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 NOV. 2016

Que, mediante Informe N° 126-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JFVZ e Informe N° 112-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JFVZ, de fecha 23 y 30 de noviembre de 2016, respectivamente, que cuenta con la conformidad del Coordinador de la Macro Región N° 03 el Coordinador de Obra, señaló que durante la prestación del servicio de supervisión no se presentaron ampliaciones de plazo ni prestaciones adicionales; así mismo señaló que, corresponde aplicar penalidad por demora en la presentación de las Valorizaciones de Obra N° 01, 04, y 09, y del Informe Mensual N° 01; Por otro lado, recomendó aprobar la Reducción N° 01 del Contrato de Supervisión por el monto de S/ 23 205,60 (Veintitrés Mil Doscientos Cinco con 60/100 Soles) que representa un incidencia de 4.18% del monto del contrato original, debido a que el contrato de ejecución de obra fue resuelto y no participó en el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de ejecución de obra, precisando que la Reducción del Servicio de Supervisión es una situación excepcional dentro de la ejecución contractual y es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo señaló que habiéndose paralizado la obra el 07 de octubre de 2015, con Oficio N° 3716-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO, solo hubo ejecución de obra hasta dicha fecha, sin embargo verificó que el Pago de la Armada N° 11 correspondiente al pago de supervisión del mes de octubre de 2015, efectuándose un pago por el monto de S/ 25 648,48 (Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 48/100 Soles), cuando solo debió reconocerse el pago de S/ 5 984,65 (Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 65/100 Soles) por los siete (07) días calendario que la supervisión prestó sus servicios en el mes de octubre de 2015, en tal sentido, corresponde que se efectuó el cobro al Supervisor por el monto de S/ 19 663,83 (Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 83/100 Soles);

Que, con Informe N° 425-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB e Informe N° 434-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, de fechas 28 y 30 de noviembre de 2016, respectivamente, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación final del servicio presentada por el Supervisor, y elaboró su Liquidación Final del Contrato N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED; determinando que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 519 076,22 (Quinientos Diecinueve Mil Setenta y Seis con 22/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; determinando un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 56 224,56 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 56/100 Soles), por concepto de devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento; y un saldo a cargo del Supervisor por los monto de S/ 15 773,21 (Quince Mil Setecientos Setenta y Tres con 21/100 Soles) en Efectivo; por concepto de Impuesto General a las Ventas por el monto de S/ 2 839,18 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 18/100 Soles); así mismo, señaló que corresponde aplicar penalidad por el monto de S/ 5 536,81 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis con 81/100 Soles) debido a la demora en la entrega de las Valorizaciones de Obra N° 01, 04, y 09, y del Informe Mensual N° 01. Asimismo, recomendó aprobar la Reducción N° 01 al contrato de servicio de Supervisión por ser indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, por el monto de S/ 23 205,60 (Veintitrés Mil Doscientos Cinco con 60/100 Soles), que comprende los servicios no ejecutados por la no participación en el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de ejecución de obra;



CONSEJO DE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo González Barón
 REPRESENTANTE LEGAL
 REPRESENTANTE LEGAL
 Ing. Jimmy Gustavo González Barón

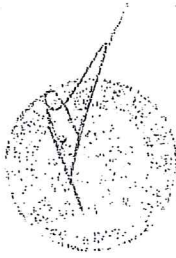
Jimmy G. González Barón
 REPRESENTANTE LEGAL
 Ing. Jimmy Gustavo González Barón

Que, a través del Memorándum N° 7186-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de noviembre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual solicitó emitir la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1459-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 30 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde: (i) Aprobar la Reducción N° 01 del Servicio de Supervisión, por el monto de S/ 23 205,60 (Veintitrés Mil Doscientos Cinco con 60/100 Soles) que representa un incidencia de 4.18% del monto del contrato original, monto inferior al límite establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, por tratarse de una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato, y evitar con ello pagarle al Supervisor por un servicio no realizado, debido a que el contrato de ejecución de obra fue resuelto y no participó en el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de ejecución de obra, garantizando de esta forma que su pago corresponda solo al servicio realmente ejecutado; y, (ii) Emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del derivado del Concurso Público N° 064-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández Pampas – Tayacaja - Huancavelica", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;



Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;



Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación";

CONSORCIO INGENIEROS
Gonzales Barón
COMUN

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón



Resolución Jefatural

Nº 192 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

30 NOV 2016

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 325-2016-MINEDU, de fecha 26 de agosto de 2016, se le delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

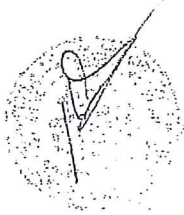
Que, de acuerdo con lo opinado en Informe Nº 1459-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 7186-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 434-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, Informe Nº 425-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta Nº 020-2016/CSH;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley Nº 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, y la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la Reducción Nº 01 al Contrato Nº 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 064-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández Pampas – Tayacaja - Huancavelica", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCAVELICA conformado por los señores Jimmy Gustavo Gonzales Barón, Walter Javier Montalván Bernal y Bernardo Alanoca Aragón, por la suma de S/ 23 205,60 (Veintitrés Mil Doscientos Cinco con 60/100 Soles) que representa un incidencia de 4.18% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Liquidación de cuentas del Contrato Nº 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 064-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández Pampas – Tayacaja - Huancavelica", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCAVELICA conformado por los señores Jimmy Gustavo Gonzales Barón, Walter Javier Montalván Bernal y Bernardo Alanoca Aragón, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución:



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

ANEXO N° 01

-79-

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

Supervisor : CONSORCIO SUPERVISOR HUANCVELICA (Conformado por los señores Jimmy Gustavo Gonzales Barón, Walter Javier Montalvan Bernal y Bernardo Alanoca Aragón).
 Proceso : CONCURSO PUBLICO N° 064-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED/UE 108
 Obra : Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández, Pampás - Tavacaja - Huancavelica

A.- LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS:

I AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	476,479.36	
1.1.2	Reducción del Servicio de Supervisión (etapa recepción y preliquidación x 30 d.c.)	-19,920.00	
1.1.3	Pago en exceso que no corresponde por paralización de obra desde el 09/10/2015	-16,664.26	
1.1.4	Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N°02	0.00	
1.1.5	Reajustes	0.00	439,895.10
1.1.6	IGV (18%)		79,181.12
	MONTO DE LA INVERSION		519,076.22

1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	455,668.30	455,668.30
1.2.2	IGV (18%)		62,020.30
	TOTAL PAGADO		537,688.60

	SALDO EN CONTRA DE LA SUPERVISION		-18,612.38
	EN EFECTIVO	-15,773.21	
	EN IGV	-2,839.18	

II ADELANTOS

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	0.00	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		0.00

III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDA	56,224.56	56,224.56
3.2.0	DEVUELTA	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION		56,224.56

IV PENALIDAD

4.1.0	CALCULADA (DEMORA)	5,536.81	5,536.81
4.2.0	OTRAS PENALIDADES	0.00	0.00
4.3.0	DESCONTADA	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		5,536.81


V COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN

5.1.0	COSTO APROBADO	0.00	0.00
5.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS:

Item	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	EN EFECTIVO	15,773.21	
	EN IGV (18%)	2,839.18	
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		56,224.56
IV	PENALIDAD	5,536.81	
V	COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00	
	TOTAL	24,149.20	56,224.56

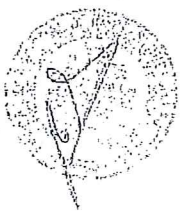
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			
Fondo de Garantía	SI.	56,224.56	
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR			
En Efectivo	SI.	15,773.21	
En IGV	SI.	2,839.18	
Penalidad	SI.	5,536.81	


CONSORCIO NOROCCIDENTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN
 Jimmy G. Gonzales Barón
 REPRESENTANTE LEGAL
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

Monto de Inversión total	S/ 519 076,22 (Quinientos Diecinueve Mil Setenta y Seis con 22/100 Soles)
Saldo a favor del Supervisor	<p>S/ 32 075,36 (Treinta y Dos Mil Setenta y Cinco con 36/100 Soles)</p> <p>(+) S/ 56 224,56 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 56/100 Soles) por concepto de devolución de fondo de garantía</p> <p>(-) S/ 15 773,21 (Quince Mil Setecientos Setenta y Tres con 21/100 Soles) en efectivo.</p> <p>(-) S/ 2 839,18 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 18/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.</p> <p>(-) S/ 5 536,81 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis con 81/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad.</p>



ARTÍCULO 2°.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, el saldo establecido en el artículo 1.



ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR HUANCAVELICA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Francisco Carbajal Zavaleta

 Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras

 PRONIED

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

 REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón

 REPRESENTANTE LEGAL

 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



electroperu
la energía de los peruanos

-81-

CONSTANCIA

El Gerente de Proyectos de ELECTROPERU S.A. deja constancia:

Que el Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón, con RUC N° 10164220350, ha estado a cargo de la Supervisión, Recepción y Liquidación de la Obra "Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro – 2da Etapa - Hospedajes", que fuera adjudicado a dicho profesional, mediante Adjudicación Directa Pública N° ADP-004-2014-ELECTROPERU y Contrato N° 153211, cuya liquidación arrojó la cifra total de S/ 258 858,03 Nuevos Soles incluido IGV.

La obra consistió en la construcción de 4 bloques con un total de 42 hospedajes en el Centro de Producción Mantaro, distribuidos en dos bloques de un piso con 5 hospedajes en cada uno (4 habitaciones con baño privado y una suite) y dos bloques de dos pisos con 16 habitaciones con baño privado en cada uno; además de zonas de estacionamiento y circulación de acuerdo a lo considerado en el expediente técnico correspondiente.


El Ing. Jimmy G. Gonzales Barón ha cumplido con el desarrollo de los trabajos; sin embargo por presentación tardía del Informe de la fase de Supervisión se hizo merecedor a la aplicación de la penalidad correspondiente por el monto de S/. 2 965.71 Nuevos Soles.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado y para los fines que estime convenientes.

San Juan de Miraflores, 25 de agosto de 2016


Luis Horna Díaz
Gerente de Proyectos
ELECTROPERU S.A.


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Prolongación Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores, Lima 29 - Perú, Central 706

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón

Registrado en ELECTROPERÚ

con el N°

CONTRATO 153271

Miriam E. Zambrano Mora
Página: 1

MIRIAM E. ZAMBRANO MORA
Registro y Control

ELECTROPERÚ S.A.

CONTRATO

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 2da ETAPA - HOSPEDAJES" - ÍTEM N° 01

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 004-2014-ELECTROPERÚ

82

Conste por el presente documento, la contratación del "Servicio Supervisión, Recepción y Liquidación de la Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro - 2da Etapa - Hospedajes" - Ítem N° 01, que celebran de una parte la Empresa de Electricidad del Perú - ELECTROPERÚ S.A., en adelante LA ENTIDAD, con R.U.C. N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrita en la partida N° 11009718 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, representada por su Gerente General Ing. Jesús Valentín Ramírez Gutiérrez, identificado con D.N.I. N° 21246738; y de otra parte el señor Jimmy Gustavo Gonzáles Barrón, identificado con DNI N° 16422035, con R.U.C. N° 10164220350, con domicilio legal en Jr. Caracáos Mz. 3, Lote R-3, Urb. Santa Ana, distrito, provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

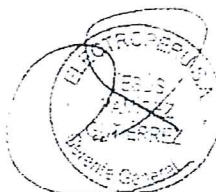
Con fecha 16 de julio de 2014, el Comité Especial adjudicó la buena pro de la Adjudicación Directa Pública N° ADP-004-2014-ELECTROPERÚ a EL CONTRATISTA para la contratación del "Servicio Supervisión, Recepción y Liquidación de la Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro - 2da Etapa - Hospedajes" - Ítem N° 01, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

En el presente contrato cuando se haga referencia a la Ley, deberá entenderse la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; y cuando se haga referencia al Reglamento, deberá entenderse el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es realizar el "Servicio Supervisión, Recepción y Liquidación de la Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro - 2da Etapa - Hospedajes" - Ítem N° 01, conforme a los Términos de Referencia indicados en las bases integradas.

La finalidad del presente contrato es fijar las obligaciones y derechos de las partes contratantes, así como establecer las condiciones bajo las cuales EL CONTRATISTA ejecutará el "Servicio Supervisión, Recepción y Liquidación de la Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro - 2da Etapa - Hospedajes" - Ítem N° 01, a LA ENTIDAD conforme con lo estipulado en las bases integradas y en la propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA, las cuales forman parte del presente contrato como anexos N° 01 y N° 02 respectivamente



CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón

CONTRATO

"SERVICIO DE SUPERVISION, RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA CONSTRUCCION DE NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE PRODUCCION MANTARO - 2da ETAPA - HOSPEDAJES" - ÍTEM N° 01

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 004-2014-ELECTROPERÚ

La ejecución de las prestaciones pactadas en el presente contrato es bajo el sistema de suma alzada.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 249 389,71 (doscientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve con 71/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV.

El monto contractual se compone de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades	Costo en S/.
Supervisión	S/. 208 439,92
Recepción	S/. 9 002,97
Liquidación	S/. 31 946,82
Total Contractual	S/. 249 389,71

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Cualquier modificación en el régimen tributario peruano (incluye el impuesto a la renta e IGV) que ocurra después de la fecha de presentación de propuestas y que traiga incidencia en los rubros correspondientes de la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dará derecho a que se otorgue a EL CONTRATISTA o a LA ENTIDAD el reconocimiento respectivo.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

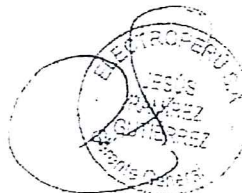
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles (S/.), en pagos parciales mensuales en función al monto del contrato original, en armadas mensuales proporcionales con el plazo del servicio de supervisión. Dichos pagos serán efectuados previa presentación y aprobación de los informes correspondientes, luego de la recepción formal y completa de la documentación respectiva, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente de la recepción y conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CONSORCIO ORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



CONTRATO

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 2da ETAPA - HOSPEDAJES" - ÍTEM N° 01

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 004-2014-ELECTROPERÚ

De acuerdo al artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación como expediente de pago:

- Comprobante de Pago (original, SUNAT, copia).
- Copia del contrato.
- Informe de conformidad de recepción del Administrador del Contrato.
- Hoja consulta de RUC.

Por ser un contrato de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajustes, para tal fin se efectuará el cálculo de las variaciones de acuerdo a la siguiente fórmula:

Los pagos mensuales serán reajustados en aplicación al numeral 3 del artículo 49° del Reglamento, mediante la siguiente fórmula:

$$R = P_o \times I_r / I_o$$

Donde:

R = Reajuste mensual

P_o = Monto de la facturación correspondiente al mes del servicio.

I_r = Índice de precios al consumidor (Cód. 39) para el área N° 3 del INEI, del mes de la valorización.

I_o = Índice de precios al consumidor (Cód. 39) para el área N° 3 del INEI a la fecha del valor referencial.

Los pagos serán cancelados a través del abono directo en una cuenta bancaria, la cual será indicada por **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el contrato.

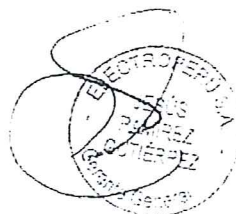
Posterior al pago, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho de revisar cualquier comprobante de pago de **EL CONTRATISTA** dentro de los plazos legales y de solicitar la documentación adicional que se juzgue necesaria.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente útil de la suscripción de éste hasta la conformidad de recepción de la última prestación a cargo de **EL CONTRATISTA** y se efectúe el pago.

El plazo de ejecución de la prestación es de trescientos setenta (370) días calendario computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y de recibida la



CONSORCIO ORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
 REPRESENTANTE LEGAL
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

CONTRATO

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 2da ETAPA - HOSPEDAJES" - ÍTEM N° 01

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 004-2014-ELECTROPERÚ

- 87 -

Orden de Proceder emitida por el Administrador del Contrato, hasta la recepción de la obra y la liquidación integral de la misma y de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo: 370 días calendario y se divide en la siguiente forma:

- Periodo de supervisión de la ejecución de obra : 210 días calendario.
- Periodo de recepción de la obra : 60 días calendario.
- Periodo Liquidación e contrato y obra (espera) : 60 días calendario.
- Periodo de revisión de la Liquidación de EL CONTRATISTA : 40 días calendario

Total : 370 días calendario

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que se detallan en la cláusula vigésimo segunda del presente contrato.

Si durante el desarrollo del contrato hubiera discrepancias en su interpretación, así como en la de sus anexos, el orden de prevalencia de los documentos es el siguiente:

- i. Contrato.
- ii. Bases integradas del proceso de selección.
- iii. Propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA en amparo de lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley ha optado por que LA ENTIDAD retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente a S/. 24 938.97 (veinticuatro mil novecientos treinta y ocho con 97/100 nuevos soles).

Esta retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 155° del Reglamento.

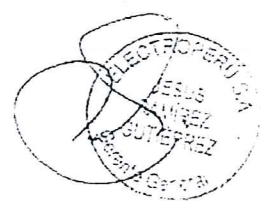
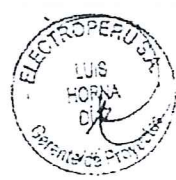
CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento.

Serán de cargo de EL CONTRATISTA los gastos administrativos y/o notariales en los que LA ENTIDAD incurra por trámites de ejecución de garantías debido al vencimiento de estas, incluyendo el costo de las cartas notariales solicitando su ejecución, así



[Handwritten signature]



INGENIEROS NORTE
[Signature]
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

[Signature]
Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón

 ELECTROPERÚ S.A.	Página: 5
---	-----------

CONTRATO

"SERVICIO DE SUPERVISION, RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA CONSTRUCCION DE NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE PRODUCCION MANTARO - 2da ETAPA - HOSPEDAJES" - ÍTEM N° 01

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 004-2014-ELECTROPERÚ

como el gasto que importe el levantamiento de la medida, cuando EL CONTRATISTA haya renovado la garantía después de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento y será otorgada por la Sub Gerencia de Proyectos Civiles de la Gerencia de Proyectos en su calidad de administrador de contrato.

De existir observaciones, se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará su recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

EL CONTRATISTA podrá solicitar un adelanto de hasta el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

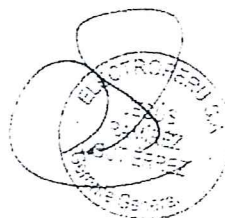
EL CONTRATISTA, debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud del contratista. Este adelanto será deducido de los pagos parciales en forma proporcional.

En el supuesto que el adelanto no se entregue en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución prevista por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172° del Reglamento.



[Handwritten signature]



CONSORCIO NOROCCIDENTAL DE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

CONTRATO

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACION DE LA CONSTRUCCION DE NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 2da ETAPA - HOSPEDAJES" - ÍTEM N° 01

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 004-2014-ELECTROPERÚ

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la recepción y conformidad de la última prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la presentación de cualquiera de los informes citados en el ítem 11.3 del Capítulo III "Términos de Referencia" de las bases integradas, LA ENTIDAD le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo, se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o, si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

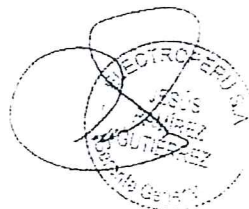
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzáles Barón



CONTRATO

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 2da ETAPA - HOSPEDAJES" - ÍTEM N° 01

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 004-2014-ELECTROPERÚ

40° inciso c) y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

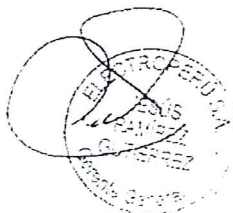
En tal sentido, las partes acuerdan expresamente que cualquier conflicto o controversia que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución de este contrato, incluidas las relacionadas con su nulidad e invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros, realizado bajo la organización y administración de la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de acuerdo con su Reglamento.

El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima y el laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa o arbitral, y tiene valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



CONTRATO

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 2da ETAPA - HOSPEDAJES" - ÍTEM N° 01

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 004-2014-ELECTROPERÚ

Sin perjuicio del convenio arbitral contenido en esta cláusula, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima para efectos de la eventual aplicación del Decreto Legislativo 1071. Ley de Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a escritura pública, corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Jr. Catacaños - Mz. 3 Lote R-3. Urb. Santa Ana, distrito, provincia y departamento de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato estará a cargo de la Gerencia de Proyectos de LA ENTIDAD, la que será responsable de dar la conformidad de las prestaciones, verificando la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. En consecuencia, a partir de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA efectuará todas las gestiones y coordinaciones con dicha Gerencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXO DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato, los siguientes anexos:

- Anexo N° 01 : Bases Integradas del proceso de selección.
- Anexo N° 02 : Propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA.
- Anexo N° 03 : Copia de Autorización de Retención del 10% como garantía de Fiel Cumplimiento.
- Anexo N° 04 : Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

CONTRATO

"SERVICIO DE SUPERVISION, RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA CONSTRUCCION DE NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE PRODUCCION MANTARO - 2da ETAPA - HOSPEDAJES" - ÍTEM N° 01.

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 004-2014-ELECTROPERÚ

- 90 -

- Anexo N° 05 : emitida por el OSCE.
- Anexo N° 06 : Copia de D.N.I. vigente.
- Anexo N° 07 : Domicilio para efectos de notificación durante la ejecución de contrato.
- Anexo N° 08 : Copia del R.U.C..
- Anexo N° 09 : Código de cuenta interbancario (CCI) para efectos de pago.
- Anexo N° 10 : Cuenta Corriente Deduciones.
- Anexo N° 11 : Copia simple de la constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – RNP capítulo de Consultor de Obras.
- Anexo N° 12 : Dirección electrónica para efectos de las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- Anexo N° 13 : Declaración Jurada de Cumplimiento del Artículo 44° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ELECTROPERÚ S.A.
- Anexo N° 14 : Certificado de Habilidad de profesionales propuestos.

De acuerdo con las bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de agosto de 2014.

[Handwritten signature]

"LA ENTIDAD"
Ing. Jesús Ramírez Gutiérrez
Gerente General
ELECTROPERÚ S.A.

[Handwritten signature]

Jimmy G. Gonzales Barón
Representante Legal
Ing. Jimmy G. Gonzales Barón

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten signature]
Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU 153211
Contrato N°
Adenda 15597

Miriam E. Zambrano Moray
Registro y Control
ELECTROPERU S.A.

-91-

ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 153211

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - 2DA ETAPA - HOSPEDAJES"

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al Contrato N° 153211 - "Servicio de Supervisión, Recepción y Liquidación de la Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro - 2da. Etapa - Hospedajes", que celebran de una parte, la Empresa Electricidad del Perú - ELECTROPERÚ S.A., (en adelante, ELECTROPERÚ), con R.U.C. N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Avenida Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11009718 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Jesús Valentín Ramírez Gutiérrez, identificado con D.N.I. N° 21246738; y de la otra parte el Ing. JIMMY GUSTAVO GONZÁLES BARRÓN, a quien en adelante se denominará LA SUPERVISIÓN, identificado con DNI N° 16422035, con R.U.C. N° 10164220350, domiciliado en Jr. Catacaós Mz. 3, Lote R-3, Urb. Santa Ana, distrito, provincia y departamento de Piura, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 22 agosto de 2014, ELECTROPERU S.A. y el CONSORCIO ALTAIR (en adelante "EL CONTRATISTA") suscribieron el Contrato N° 153311 para la ejecución de la obra: "Construcción de Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro - 2da Etapa - Hospedajes - Ítem N° 01" (en adelante "la Obra"), por un monto total de S/. 2 493 897, 09 (incluido el I.G.V), y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, siendo la fecha de inicio de ejecución contractual el 04 de setiembre de 2014 y la fecha de término contractual el 01 de abril de 2015.
- 1.2 Para efectos de la supervisión de la Obra, el 12 de agosto de 2014, ELECTROPERÚ y el Ing. Jimmy González Barón (en adelante, LA SUPERVISIÓN) suscribieron el Contrato N° 153211-"Servicio de Supervisión, Recepción y Liquidación de la Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro - 2da. Etapa - Hospedajes", por el monto de S/. 249 389,71 (incluido I.G.V), y con un plazo de ejecución de trescientos setenta (370) días calendario, siendo la fecha de inicio de ejecución el 04 de setiembre de 2014 y la fecha de término contractual el 08 de setiembre de 2015.
- 1.3 Mediante Resolución de Gerencia General N° G-085-2015 de fecha 06 de abril de 2015, se amplió el plazo de ejecución de la Obra en cinco (5) días calendario a favor de EL CONTRATISTA.
- 1.4 Posteriormente, a través de la Carta N° 41-2015/JLST-SO, recibida el 09 de abril de 2015, LA SUPERVISIÓN solicitó una ampliación de plazo de cinco (5) días calendario al Contrato N° 153211 en atención a la ampliación de plazo otorgada a

ELECTROPERU S.A.
INGUEL SUAREZ MENDOZA
Gerente Legal

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo González Barón
REPRESENTANTE COMÚN

ELECTROPERU S.A.
LUIS HORNA
Gerente de Proyectos

ELECTROPERU S.A.
JESÚS RAMÍREZ GUTIÉRREZ
Gerente General

Jimmy G. González Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy G. González Barón

Jimmy G. González Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo González Barón
Ing. Jimmy Gustavo González Barón



electroperu
la energía de los peruanos

78.
92.

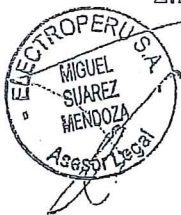
EL CONTRATISTA, adjuntado para estos efectos el Informe Especial N° 15, de la misma fecha, donde señaló que renunciaba a los gastos generales, solicitando solo que se le considere el costo directo ascendente a la suma de S/. 4 135, 71 (incluido I.G.V).

- 1.5 La Subgerencia de Proyectos Civiles, mediante Informe Técnico N° RC/INF-092-2015 de fecha 17 de abril de 2015 (en adelante "Informe Técnico) recomendó la aprobación de la ampliación de plazo solicitada por **LA SUPERVISIÓN**, señalando que el monto consignado para la obtención del costo directo del servicio es conforme con los recursos a utilizar por los cinco (5) días de ampliación de plazo.
- 1.6 Mediante Resolución de la Gerencia General N° G-112-2015 de fecha 2015-04-22, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 153211 – "Servicio de Supervisión, Recepción y Liquidación de la Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro – 2da. Etapa – Hospedajes", por un periodo de cinco (5) días calendario, postergándose la fecha de conclusión de los servicios de supervisión del 08 al 13 de setiembre de 2015; asimismo, aprobó el reconocimiento a **LA SUPERVISIÓN** de los costos directos ascendentes a S/. 4 135,71, incluido IGV.
- 1.7 Según lo establecido en el literal e) del numeral 6.3.3 del Manual de Instructivos y Registros N° MP06-IT07, es competencia de la Gerencia General, la suscripción de adenda respectiva que amplía el plazo contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 En cumplimiento de la Resolución de Gerencia General N° G-112-2015 de fecha 2015-04-22, ambas partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del Contrato N° 153211 en cinco (5) días calendario, postergándose la fecha de conclusión de sus servicios del 8 al 13 de setiembre de 2015; asimismo, se modifica el plazo total del contrato de trescientos setenta (370) a trescientos setenta y cinco (375) días calendario.

2.2 Conforme a lo expresado en el Informe Técnico N° RC/INF-092-2015 de fecha 17 de abril de 2015, y lo aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° G-112-2015 de fecha 2015-04-22, **ELECTROPERÚ** reconoce a **LA SUPERVISIÓN** los costos directos calculados en S/. 4 135,71 (Cuatro mil ciento treinta y cinco y 71/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que representa el 1,66 % del monto contractual. Esta suma será cancelada a través de la valorización mensual correspondiente conforme lo estipula el citado contrato.



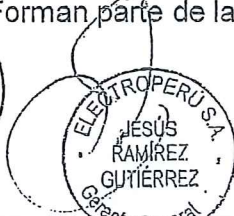
CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CONDICIONES

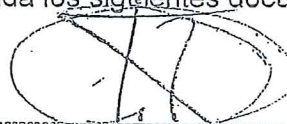
Ambas partes acuerdan que quedan vigentes y le son aplicables a la presente adenda, todas las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato N° 153211, salvo aquellas que se opongan expresamente o sean incompatibles con el contenido de la presente adenda.


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy C. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
COMUN

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS

Forman parte de la presente adenda los siguientes documentos:




Jimmy C. Gonzales Barón.
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy C. Gonzales Barón


Jimmy C. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



electroperu
la energía de los peruanos

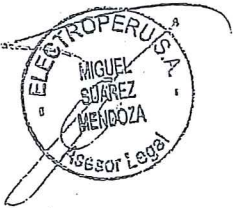
-93.

- Informe Técnico N° RC/INF-092-2015 del 2015-04-17.
- Resolución de Gerencia General N° G-085-2015 del 2015-04-06.
- Resolución de Gerencia General N° G-112-2015 del 2015-04-22.
- Carta N° 41-2015/JLST-SO e Informe Especial N° 15 de LA SUPERVISIÓN, ambos recibidos el 2015-04-09.
- AT-388-2015 del 2015-04-17.

Estando ambas partes conformes con los términos y condiciones contenidas en la presente Adenda N° 1 al Contrato N° 153211, proceden a suscribirla en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de mayo de 2015.

Por **ELECTROPERÚ S.A.**
Ing. Jesús Ramírez Gutiérrez
Gerente General
ELECTROPERÚ S.A.

Por el **CONTRATISTA**
Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy G. Gonzales Barón



C O P I A

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón



electroperu
la energía de los peruanos

94

San Juan de Miraflores, 05 de noviembre de 2015

R - 0912 -2015

Señores

Ing. Jimmy Gonzales Baron

Representante Legal

Supervisión

Jr. Catacaos MZ3 Lote R-3 Urb. Santa Ana

Telf. 979685842 - Teléfax 074-235326

Email: jimmygustavog@gmail.com

Piura.-

Asunto : RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO – 2DA ETAPA – HOSPEDAJES". - CONTRATO N° 153211

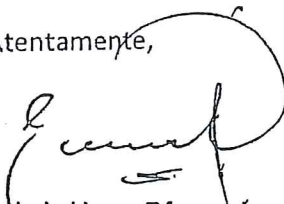
Referencia: Resolución N° G- 303 -2015 de fecha 2015-11-05

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente alcanzamos a usted, la resolución indicada en la referencia, que aprueba la Liquidación de los Servicios de Supervisión, Recepción y Liquidación de la Obra: "Construcción de Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro – 2da etapa – HOSPEDAJES", materia del Contrato N° 153211.


Sin otro particular por el momento, aprovechamos la oportunidad para hacerle llegar nuestros cordiales saludos.

Atentamente,


Luis Homa Díaz
Gerente de Proyectos
ELECTROPERU S.A.

Incl. Lo citado


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN


Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón

www.electroperu.com.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 303 -2015

Aprobación de Liquidación del Contrato N° 153211 - " Servicio de Supervisión, Recepción y Liquidación de la Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro – 2da Etapa – Hospedajes" - Item N° 01

San Juan de Miraflores, 05 : de noviembre del 2015

VISTOS:

La Liquidación del Contrato N° 153211, elaborada por LA SUPERVISIÓN y el Informe Técnico N° RC/INF- 181 -2015 de fecha 2015-11-02, emitido por la Administración del Proyecto sobre la Liquidación del Contrato N° 153211 del "Servicio de Supervisión, Recepción y Liquidación de la Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro – 2da Etapa – Hospedajes".

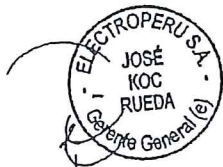
CONSIDERANDO:

Que, el 2014-08-22, ELECTROPERÚ S.A. y el CONSORCIO ALTAIR, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 153311 para la ejecución de la obra: "Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro – 2da Etapa – Hospedajes", por un monto de S/. 2 493 897,09 incluido el IGV, bajo el sistema de suma alzada, con un plazo de ejecución de 210 días calendario; siendo la fecha de inicio contractual el 2014-09-04 y la fecha de término contractual el 2015-04-01;

Que, el 2014-08-12, ELECTROPERÚ S.A. y el Ing. JIMMY GONZALES BARON, en adelante LA SUPERVISIÓN, suscribieron el Contrato N° 153211 para la prestación del "Servicio de Supervisión, Recepción y Liquidación de la Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro – 2da Etapa – Hospedajes", por un monto de S/. 249 389,71 incluido IGV y con un plazo de ejecución de 370 días calendario; siendo la fecha de inicio contractual el 2014-09-04 y la fecha de término contractual el 2015-09-08;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-112-2015 de fecha 2015-04-22 y Adenda N° 1 de fecha 2015-05-15 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 1 al Contrato N° 153211 en 05 días calendario a favor de LA SUPERVISIÓN, al haber sido ampliado el Contrato de Obra a cargo de EL CONTRATISTA en igual número de días, postergándose por lo tanto la fecha de conclusión de los servicios de supervisión del 2015-09-08 al 2015-09-13. Asimismo se reconoce a LA SUPERVISIÓN por la Ampliación de Plazo N° 1 otorgada, la suma de S/. 4135,71, incluido IGV;

Que, LA SUPERVISIÓN mediante Carta N° 64-2015/JLST-SO recibida el 2015-08-28, alcanza a ELECTROPERÚ S.A. el Informe Final de Liquidación del Contrato N° 153311 – ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro – 2da Etapa – Hospedajes", la cual da como resultado un saldo a favor de EL CONTRATISTA de S/. 15 455,94 (Quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco con



CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN
Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón



electroPERU
 la energía es una pasión

94/100 Nuevos Soles) incluido IGV. El Informe Final de Liquidación de Obra fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° G-264-2015 de fecha 2015-09-18;

Que, la Gerencia de Proyectos mediante documento N° R-0825-2015 de fecha 2015-10-07, dio la conformidad al Informe Final de Liquidación de Obra presentada por LA SUPERVISIÓN como última prestación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; disponiéndose que LA SUPERVISIÓN presente el expediente de pago correspondiente a la Fase de Liquidación del servicio;

Que, LA SUPERVISIÓN, mediante Carta N° 86-2015/JLST-SO (recibida el 2015-10-21) presentó a ELECTROPERU S.A. la Liquidación del Contrato N° 153211 - "Servicio de Supervisión, Recepción y Liquidación de la Obra: "Construcción de Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro – 2da etapa – Hospedajes", que arroja un saldo a favor de LA SUPERVISIÓN de S/. 35 141,16 (Treinta y cinco mil ciento cuarenta y uno con 16/100 nuevos soles) incluido IGV, conforme a las valorizaciones recalculadas, cálculo de los reajustes, facturas emitidas, etc.;

Que, la Administración del Proyecto mediante el Informe Técnico N° RC/INF-181-2015 de fecha 2015-11-02, expresa que es conforme la Liquidación del Contrato de Supervisión, Recepción y Liquidación de la Obra elaborada por LA SUPERVISIÓN; así mismo, indica que LA SUPERVISIÓN ha cumplido con presentar su liquidación dentro de los plazos establecidos en el Contrato N° 153211;

Que, el numeral 1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. Precisa el artículo acotado, que la Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

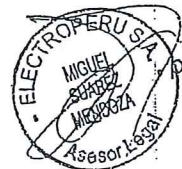
Con la conformidad del Gerente de Proyectos, el visto bueno del Asesor Legal y en uso de las facultades que le confiere la normatividad;

RESUELVE:

Primero: Aprobar la Liquidación del Contrato N° 153211 del "Servicio de Supervisión, Recepción y Liquidación de la Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro – 2da Etapa – Hospedajes", elaborada por LA SUPERVISIÓN, con un saldo a favor de S/. 35 141,16 (Treinta y cinco mil ciento cuarenta y uno con 16/100 nuevos soles) incluido IGV.

Segundo: La liquidación considera las valorizaciones, los reajustes y reintegros recalculados en cada valorización que comprende la ejecución del servicio.

Tercero: Notificar a LA SUPERVISIÓN la presente resolución de aprobación de la Liquidación del Contrato N° 153211





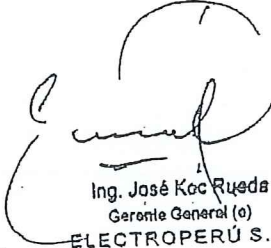
CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten Signature]
 Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE LEGAL
 Ing° Jimmy Gustavo Gonzales Barón


Cuarta: Encargar a la Gerencia de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.


Ing. José Koc Rueda
Gerente General (o)
ELECTROPERÚ S.A.


CONSORCIO NOROCCIDENTALES INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN


Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

INFORME TECNICO N° RC/INF - 181 - 2015

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 153211 "SERVICIO DE SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO 2DA ETAPA - HOSPEDAJES" ÍTEM N° 01

1. ANTECEDENTES

ELECTROPERÚ S.A. y el CONSORCIO ALTAIR, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 153311 de fecha 2014-08-22 para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE PRODUCCION MANTARO - 2DA ETAPA - HOSPEDAJES" por un monto total de S/. 2 493.897,09 incluido el IGV, bajo el sistema de suma alzada, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, siendo la fecha de inicio contractual el 2014-09-04 y la fecha de término contractual el 2015-04-01.

ELECTROPERÚ S.A. y Ing. JIMMY GONZALES BARON, en adelante LA SUPERVISIÓN, suscribieron el Contrato N° 153211 de fecha 2014-08-12, para la ejecución del "SERVICIO DE SUPERVISION, RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE PRODUCCION MANTARO - 2da ETAPA - HOSPEDAJES" por un monto de S/. 249 389,71 incluido IGV y con un plazo de ejecución de 370 días calendario, siendo la fecha de inicio contractual el 2014-09-04 y la fecha de término contractual el 2015-09-08.

Mediante Resolución de Gerencia General N° G-112-2015 de fecha 2015-04-22 y Adenda N° 1 de fecha 2015-05-15 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 1 al Contrato N° 153211 en 05 días calendario a favor de LA SUPERVISIÓN, postergándose la fecha de conclusión de sus servicios del 2015-09-08 al 2015-09-13; al haber sido ampliado el Contrato de Obra a cargo de EL CONTRATISTA en igual número de días. Asimismo se reconoce a LA SUPERVISIÓN por la Ampliación de Plazo N° 1 otorgada, la suma de S/. 4135,71, incluido IGV.

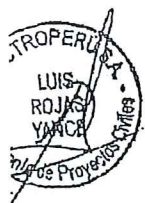
El Comité de Recepción de Obra con fecha 2015-06-09 suscribió el Acta de Recepción de Obra.

LA SUPERVISIÓN mediante Carta N° 64-2015/JLST-SO recibida el 2015-08-28, luego de la Revisión de la Liquidación alcanzada por EL CONTRATISTA, presenta el Informe Final de la Fase de Liquidación de Obra, conteniendo una nueva Liquidación de Obra, la cual da como resultado un saldo a favor de EL CONTRATISTA de S/. 15 455,94 (Quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 94/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° G-264-2015 de fecha 2015-09-18.

LA SUPERVISIÓN, mediante Carta N° 86-2015/JLST-SO recibida el 2015-10-21, presentó a ELECTROPERU la Liquidación de Contrato N° 153211 correspondiente a los servicios de Supervisión, Recepción y Liquidación de obra, solicitando S/. 35,141,16 (Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Uno con 16/100 Nuevos Soles) incluido IGV, adjuntando las valorizaciones recalculadas, cálculo de los reajustes, facturas emitidas, etc.

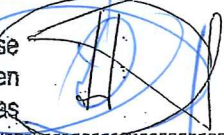
2. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO

LA SUPERVISIÓN ejecutó los servicios de Supervisión técnica y económica de las obras que se describen en el Expediente Técnico Detallado, hasta su conclusión, recepción y liquidación, en concordancia a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República.


ELECTROPERU S.A.
LUIS ROJAS YANCE
Gerente de Proyectos


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN


ELECTROPERU S.A.
RUBÉN CIFUENTES GUACHARA
Gerente del Proyecto


Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

El Servicio de Supervisión, Recepción y Liquidación comprendieron principalmente lo siguiente:

- Revisión de la información existente sobre el Proyecto y los documentos conformantes del Expediente Técnico Detallado de Obra (Construcción de Hospedajes en el Centro de Producción Mantaro).
- Ejecución del control y supervisión de la obra de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción y reglamentación vigente.
- Control del avance de las obras a través de los cronogramas aprobados.
- Presentación de informes mensuales con el control físico y económico de la obra. Revisión y verificación de los metrados del avance de obra y elaboración de las valorizaciones.
- Presentación de informes extraordinarios conforme fueron necesarios por eventualidades de importancia producidas dentro de la obra.
- Participación en la Recepción de la Obra, como miembro del Comité de Recepción.
- Revisión de la Liquidación presentada por EL CONTRATISTA de acuerdo a lo indicado en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.1. SUPERVISIÓN DE OBRA

ELECTROPERU, mediante documento R-0630-2014 del 2014-09-05, remite a LA SUPERVISIÓN, la orden de proceder comunicando que el cómputo del plazo de sus servicios se inicia el 2014-09-04, fecha de inicio de obra.

LA SUPERVISIÓN, mediante Informes Mensuales presentó el avance mensual de ejecución de obra, asimismo presentó las valorizaciones de obra N° 1 al 8, así como de los Adicionales N° 1, 2 y 3.

Mediante Resolución de Gerencia General N° G-112-2015 de fecha 2015-04-22 y Adenda N° 1 de fecha 2015-05-15 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 1 al Contrato N° 153211 en 05 días calendario a favor de LA SUPERVISIÓN, postergándose la fecha de conclusión de sus servicios del 2015-09-08 al 2015-09-13; al haber sido ampliado el Contrato de Obra a cargo de EL CONTRATISTA en igual número de días. Asimismo se reconoce a LA SUPERVISIÓN por la Ampliación de Plazo N° 1 otorgada, la suma de S/. 4135.71, incluido IGV.


LA SUPERVISIÓN, mediante carta N° 52-2015/JLST-SO recibida el 2015-04-29, remite a ELECTROPERU, el Informe Final de la Fase de Supervisión de Obra.


La Gerencia de Proyectos mediante documento R-0448-2015 del 2015-05-29 solicita a la Subgerencia de Logística se sirva disponer el cálculo y la emisión de la penalidad correspondiente por retraso en la presentación del Informe Final de la Fase de Supervisión.

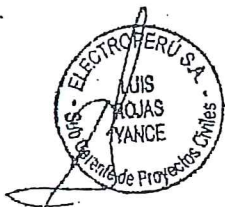
Por otra parte, la Sub Gerencia de Logística, mediante AL-1020-2015 del 2015-06-11, ha calculado el importe que corresponde a la multa aplicada a LA SUPERVISIÓN por el retraso de once (11) días calendario en la presentación del Informe Final de la Fase de Supervisión, que asciende a la suma de S/. 2 965.71 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 71/100) nuevos soles.

2.2. RECEPCION DE OBRA

EL CONTRATISTA, mediante anotación N° 316 en el cuaderno de obra de fecha 2015-04-06, comunica a LA SUPERVISIÓN que ha culminado con los trabajos relacionados con la "Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro - 2da Etapa - Hospedajes", solicitando por tanto la recepción de los trabajos.


ING. NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN


REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



LA SUPERVISIÓN, mediante anotación N° 317 en el cuaderno de obra de fecha 2015-04-06, comunica que "Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro - 2da Etapa - Hospedajes", se encuentran en condiciones de ser recibidas, para cuyo efecto solicita la Recepción de Obra.

El Comité de Recepción con fecha 06 y 07 de mayo de 2015, inspeccionó la obra con fines de recepción, encontrando observaciones dando lugar a la elaboración de la correspondiente Acta de Observaciones de fecha 2015-05-07.

El Comité de Recepción de Obra con fecha 2015-06-09, verificó el levantamiento de las observaciones realizadas en el Acta de Observaciones, así como las formuladas por OCI, encontrándolas superadas por lo que elaboró y suscribió el Acta de Recepción de Obra con fecha 2015-06-09.

LA SUPERVISIÓN, mediante Carta N° 57-2015/JLST-SO recibida el 2015-06-15 dentro de los plazos contractuales, alcanza a ELECTROPERU, el Informe Final de la Fase de Recepción de Obra.

2.3. LIQUIDACIÓN DE OBRA

EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 090-2015-ALTAIR recibida el 2015-07-20, presentó a ELECTROPERU la Liquidación de la Obra N° 153311, solicitando S/. 10 692.86 (Diez mil seiscientos noventa y dos con 86/100 Nuevos Soles), incluido IGV, adjuntando todos los documentos técnicos como recalcado de valorizaciones, Memoria Descriptiva Valorizada, planos como construidos y otros.

ELECTROPERU mediante documento R-0615-2015 de fecha 2015-07-22 remite a LA SUPERVISIÓN, la liquidación de obra elaborada por EL CONTRATISTA para su revisión y pronunciamiento dentro de los plazos que estipula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el Contrato N° 153211 suscrito con LA SUPERVISIÓN.

LA SUPERVISIÓN mediante Carta N° 64-2015/JLST-SO recibida el 2015-08-28, luego de la Revisión de la Liquidación alcanzada por EL CONTRATISTA, presenta el Informe Final de la Fase de Liquidación de Obra, conteniendo una nueva Liquidación de Obra, la cual da como resultado un saldo a favor de EL CONTRATISTA de S/. 15 455.94 (Quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 94/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° G-264-2015 de fecha 2015-09-18.

3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 153211

ELECTROPERU S.A., mediante carta R-0825-2015 de fecha 2015-10-07, dio conformidad a la última prestación de la Supervisión, de conformidad a lo indicado en el Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA SUPERVISIÓN, mediante Carta N° 86-2015/JLST-SO recibida el 2015-10-21, presentó a ELECTROPERU la Liquidación de Contrato N° 153211, solicitando S/. 35,141.16 (Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Uno con 16/100 Nuevos Soles) incluido IGV, adjuntando las valorizaciones recalculadas, cálculo de los reajustes, facturas emitidas, etc.

La Administración del Contrato, luego de la revisión de la Liquidación del Contrato N° 153211, da conformidad dicha liquidación, la misma que servirá como base para la Aprobación de la Liquidación del Contrato relacionado al "Servicio de Supervisión, Recepción y Liquidación de la Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro - 2da etapa - Hospedajes".



ELECTROPERU S.A.
LUIS ROJAS YANACE
Gerente de Proyectos Civiles



ELECTROPERU S.A.
RUBEN GIL GUEVARA
Gerente del Proyecto

CONSORCIO NORTEINGENIEROS
Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

4. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 153211

El Resumen de la Liquidación del "Servicio de Supervisión, Recepción y Liquidación de la Construcción de Nuevas Oficinas Administrativas y Servicios en el Centro de Producción Mantaro 2da etapa - Hospedajes" es el siguiente:

I. AUTORIZADO Y PAGADO


1.1.0 AUTORIZADO

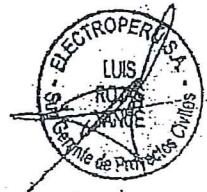
1.1.1	<u>VALORIZACIONES</u>		
	Contrato Principal	211,347.21	
	Ampliación de Plazo N° 1	3,504.84	214,852.05
1.1.2	<u>ADICIONALES</u>		
	Contrato Principal	0.00	0.00
1.1.3	<u>REAJUSTES</u>		
	Contrato Principal	4,519.15	4,519.15
1.1.4	<u>DEDUCCIONES</u>		
	Adelanto Directo	0.00	
	Adelanto de Materiales	0.00	
			0.00
			219,371.20
1.1.5	I.G.V. (18%)	S/.	39,486.83
1.1.6	TOTAL VALORIZADO	S/.	258,858.03
1.1.7	<u>PENALIDADES</u>		
	Penalidad Informe Fase de Supervisión		-2,965.71
1.1.8	TOTAL AUTORIZADO	S/.	<u>255,892.32</u>

1.2.0 PAGADO

1.1.1	<u>VALORIZACIONES</u>		
	Contrato Principal	184,273.64	
	Ampliación de Plazo N° 1	3,504.84	187,778.48
1.1.2	<u>ADICIONALES</u>		
	Contrato Principal	0.00	0.00
1.1.3	<u>REAJUSTES</u>		
	Contrato Principal	1,812.12	1,812.12
1.1.4	<u>DEDUCCIONES</u>		
	Adelanto Directo	0.00	
	Adelanto de Materiales	0.00	

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN


Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL



		0.00
		189,590.60
1.1.6	I.G.V. (18%)	S/. 34,126.27
1.1.6	TOTAL VALORIZADO	S/. 223,716.87
1.1.7	<u>PENALIDADES</u>	
	Penalidad Informe Fase de Supervisión	-2,965.71
1.1.7	TOTAL PAGADO	S/. 220,751.16
<hr/>		
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 35,141.16

La ejecución del Servicio ascendió a S/. 258,858.03 nuevos soles incluido IGV, el mismo que se fue cancelando mediante el pago de las Valorizaciones Mensuales (1 al 8), Ampliación de Plazo N° 1. Asimismo LA SUPERVISIÓN incurrió en penalidades al no haber presentado oportunamente el Informe Final de la Fase de Supervisión, dicha penalidad alcanzó la suma de S/. 2,965.71 incluido impuestos.

El Saldo a favor de LA SUPERVISIÓN que asciende a S/. 35,141.16 nuevos soles incluido IGV, generado por la Liquidación de Contrato N° 153211, será cancelado mediante la presentación de la última factura por parte de LA SUPERVISIÓN.

5. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

- LA SUPERVISIÓN incurrió en 11 días de penalidad, al no presentar oportunamente el Informe Final de la Fase de Supervisión de Obra.
- EL CONTRATISTA, LA SUPERVISIÓN Y ELECTROPERU S.A., cumplieron con los plazos para la recepción de la obra, en armonía con el Artículo N° 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- LA SUPERVISIÓN, cumplió con revisar la liquidación de obra dentro de los plazos establecidos en el Artículo N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6. GARANTÍAS

ELECTROPERU S.A. no tiene en custodia ninguna carta fianza, sin embargo de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima del Contrato N° 153212 realizará retenciones durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse; el Fondo de Garantía, el mismo que deberá ser devuelto una vez aprobada Liquidación del Contrato de Supervisión y concluidos todos sus servicios y responsabilidades.

7. CONCLUSIONES

- La Supervisión de la Obra materia del presente Contrato, fue ejecutada por LA SUPERVISIÓN de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.
- El balance Económico de la Liquidación del Contrato de Obra determinó un saldo a favor de LA SUPERVISIÓN de S/. 35,141.16 (Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Uno con 16/100 Nuevos Soles) incluido IGV, el mismo que luego de su revisión cuenta con la conformidad y aprobación de la Administración del Proyecto.

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



- ELECTROPERU S.A. procederá a devolver a LA SUPERVISIÓN el Fondo de Garantía producto de las retenciones realizadas a las valorizaciones 1, 2, 3 y 4 de su servicio.
- Salvo el monto antes mencionado, no se reconocerá a LA SUPERVISIÓN ningún otro tipo de gasto por concepto alguno.

8. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que la Liquidación del Contrato N° 153211 se ha elaborado en estricto cumplimiento del Contrato y del Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda la emisión de la Resolución de Gerencia General, de acuerdo a los siguientes términos:

- Aprobar mediante Resolución de Gerencia General, la Liquidación del Contrato N° 153211, del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE PRODUCCION MANTARO - 2da ETAPA - HOSPEDAJES", que determina un saldo a favor de LA SUPERVISIÓN de S/. 35,141.16 (Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Uno con 16/100 Nuevos Soles) incluido IGV. Dicha liquidación cuenta con la conformidad de la Administración del Contrato, la misma que considera los avances contractuales, los reajustes y reintegros recalculados en cada valorización que comprende la ejecución del servicio.
- Notificar al Contratista sobre la aprobación de la liquidación del servicio, para el cierre del Contrato N° 153211.

9. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS

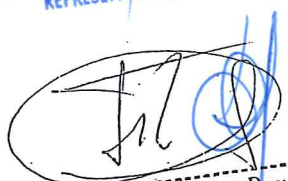
- Carta N° 52-2015/JLST-SO recibida el 2015-04-29.
- AL-1020-2015 del 2015-06-11.
- Carta N° 57-2015/JLST-SO recibida el 2015-06-15.
- Carta N° 64-2015/JLST-SO recibida el 2015-08-28.
- R-0825-2015 de fecha 2015-10-07
- Carta N° 86-2015/JLST-SO recibida el 2015-10-21, remitida por LA SUPERVISIÓN adjuntando la Liquidación del Contrato de N° 153211.
- Contrato N° 153211.
- Adenda N° 1 al Contrato N° 153211.

San Juan de Miraflores, 02 de Noviembre del 2015



CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN


Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



Constancia de Servicio

Denominación del contrato	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DE NUEVA INFRAESTRUCTURA A EJECUTARSE EN LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO APROLAB II, UBICADA EN LA REGION PIURA ITEM N° 03-IESTP. VICUS
Empresa / persona Natural a la que se otorga la constancia	JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON

Datos de la empresa que otorga la constancia de servicio	
Razón social	Proyecto APROLAB II
N° de RUC	20518647785
Dirección	Calle Salvador Dalí N° 312, San Borja, Lima
Teléfono	346-1731

Monto del Contrato	S/. 47,828.88	Período de ejecución	135 días calendario (Del 23/10/2012 al 07/03/2013)
Contrato	N° 014-2012-AMC-003-2012-APROLAB II "Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2012- APROLAB II, Derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2012-APROLAB II.		
Penalidad	No aplica		

Lima, 18 de agosto de 2014



MARÍA CECILIA PANTY GONZALES
 Administradora
 PROYECTO APROLAB II

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
 REPRESENTANTE LEGAL
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



105

CONTRATO N° 014-2012-AMC-003-2012-APROLAB II

ADJUDICACION DE MENOR CUANTÍA N° 003-2012-APROLAB II DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2012-APROLAB II

"CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRAS DE NUEVA INFRAESTRUCTURA A EJECUTARSE EN LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO APROLAB II, UBICADAS EN LA REGION PIURA ITEM N° 03 – I.E.S.T.P. VICUS"

Conste por el presente documento, la consultoría de obra para la supervisión de obras de nueva infraestructura a ejecutarse en las instituciones beneficiarias del proyecto APROLAB II, ubicadas en la región Piura - Ítem N° 03 – I.E.S.T.P. VICUS, que celebran, de una parte, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 113 con RUC N° 20518647785, con domicilio en Calle Salvador Dalí N° 312 segundo piso, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en adelante denominado "LA ENTIDAD", debidamente representado por el Señor JOSÉ YEHUDA MARTÍN MAMAN CASTRO, identificado con D.N.I. N° 07329192, designado mediante Resolución Ministerial N° 0516-2011-ED del 10 de octubre de 2011 y debidamente facultado por Resolución Ministerial 0009-2012-ED, del 09 de enero de 2012 y de la otra parte el Ingeniero JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16422035, con R.U.C N° 10164220350 y con domicilio legal en Jr. Catacaos Mz. 3 Lote R-3 Urbanización Santa Ana en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 05 de octubre de 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2012-APROLAB II derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2012-APROLAB II para la consultoría de obra para la supervisión de obras de nueva infraestructura a ejecutarse en las instituciones beneficiarias del proyecto APROLAB II, ubicadas en la región Piura - Ítem N° 03 – I.E.S.T.P. VICUS, al Ingeniero JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON, cuyos detalles e importe total, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la Contratación de la consultoría de obra para la supervisión de obras de nueva infraestructura a ejecutarse en las instituciones beneficiarias del proyecto APROLAB II, ubicadas en la región Piura - Ítem N° 03 – I.E.S.T.P. VICUS.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

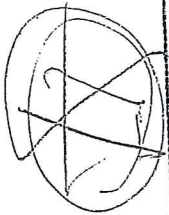
El monto total de la consultoría materia del presente contrato asciende a S/. 47,828.88 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veintiocho y 88/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido impuestos.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

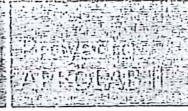
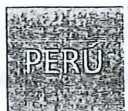
CLAUSULA CUARTA: PLAZOS DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en el plazo de 10 días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
del Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
del Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



- 106 -

Para proceder con el pago, "LA ENTIDAD" deberá contar con la siguiente documentación:

- Valorización Mensual por avance firmada por el Contratista y el Supervisor.
- Informa Mensual firmado por el Contratista.
- Informe Mensual firmado por el Supervisor.
- Recepción y conformidad de la valorización presentada, por parte del Área de Recursos y Medios – Infraestructura del Proyecto APROLAB II.
- Comprobante de Pago

Asimismo, "EL CONTRATISTA" señala poseer el Código de Cuenta Interbancario en nuevos soles N° 00230511851243601711 a nombre de JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON perteneciente al Banco de Crédito del Perú - BCP, para los fines del caso.

En caso de retraso en el pago, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en la que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación será 135 días calendario, el cual está supeditado al inicio de la ejecución de la obra del CETPRO Hermenegildo Vargas y al cumplimiento de los requisitos previstos del artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se extenderá hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" mediante Declaración Jurada, solicitó que como garantía de fiel cumplimiento, "LA ENTIDAD" retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo señalado en las bases y en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 155° de su Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón

INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



- 907 -

incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

"EL CONTRATISTA" planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.



Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Gustavo Gonzales Barón

CONSORCIO INGENIEROS
Gustavo Gonzales Barón
Ing. REPRESENTANTE LEGAL
JAMÚN
Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



108.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por "LA ENTIDAD", y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que "EL CONTRATISTA" hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a "EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. La supervisión de la ejecución contractual será a cargo del Área de Recursos y Medios - Infraestructura

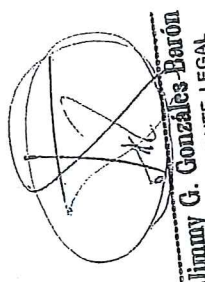


CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º y 179º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como sentencia.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del...

CONSORCIO TORRE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón



PERU

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

PROCESO DE LICITACIÓN Nº 001/2012/AE/01

109.

presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2012.

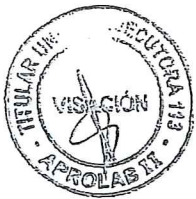


[Handwritten signature]

LA JENEFERMAN CASTRO
Jefe de la Oficina General de Administración

[Handwritten signature]

Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzáles Barón
"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
[Handwritten signature]
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten signature]
Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy Gustavo Gonzáles Barón

110.

CONSORCIADO 2
ING WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNION N° 540 – TELEF: 074 – 422362

E-mail: munitucume@hotmail.com

LAMBAYEQUE – PERU

AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

El Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Túcume, que suscribe otorga la presente.

CONFORMIDAD DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA

Al Consultor MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER, quien ha prestado el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10226 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE"**; Adjudicación Directa Pública N° 002-2014-MDT/CE.

1.- Datos Generales de la Supervisión de la Obra:

- Consultor de la Supervisión : MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER
- Jefe de Supervisión : Ing. Carlos Magno Sevilla Linares
- Entrega de Terreno : 08 de junio 2016
- Fecha de Inicio de Obra : 21 de junio 2016
- Plazo Contractual. : 180 días calendario
- Terminó de Plazo : 17 de diciembre 2016
- Ampliación de Plazo N° 01 : 45 días calendario (Resolución N° 407-2016-MDT/A)
- Nueva fecha Término de Plazo : 31 de enero 2017
- Terminó Real de Obra : 06 de febrero 2017

2.- Datos Financieros de la Supervisión de la Obra

- Monto Contratado Supervisión : S/. 240,393.00 soles
- Adicional de Supervisión : S/. 36,058.95 soles (Adenda a la Resolución de Alcaldía N° 506-2016-MDT/A del 17/01/2017)
- Total, Costo de la Supervisión : S/. 276,451.95 soles

Asimismo, para dejar constancia que el Consultor MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER, ha cumplido con los Servicios de Consultoría de acuerdo a lo establecido en el Contrato suscrito con la Municipalidad Distrital de Túcume de fecha 29 de diciembre 2015 y en virtud a la Cláusula Novena del referido contrato, se otorga la presente.

Túcume, 15 de setiembre 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
 OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 ING. JOSÉ MAXIMILIANO RETO TORRES
 CIP. 34345
 JEFE DE LA OFICINA DUDUR

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10226 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2014-MDT/CE

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10226 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20171775915, con domicilio legal en Calle Unión N° 540 – Túcume, representada por el Alcalde Eco. Carlos Otto Santamaría Baldera, identificado con DNI N° 17624734, y de otra parte **ING. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL**, con RUC N° 10175354374, DNI N° 17535437 y con domicilio legal en Mz. M Lote 9 – Urbanización Miraflores 2da Etapa – Chiclayo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Noviembre del 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2014-MDT/CE para la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10226 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, a WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10226 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 240,393.00 (Doscientos Cuarenta Mil Trecientos Noventa y Tres con 00/100 Nuevos Soles)** incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en NUEVOS SOLES, en valorizaciones de periodicidad mensual por días trabajados (independientemente del porcentaje de avance físico de la obra el mismo que le compete únicamente al contratista ejecutor) es decir se pagarán en armadas mensuales proporcionalmente al plazo de ejecución del servicio de supervisión, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Ing. Walter J. Montalvan Bernal
 CIP. N° 45532
 Reg. CONSULTORIA C2395

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Ochenta (180)** días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 24,039.30 (Veinticuatro Mil Treinta y Nueve con 30/100 Nuevos Soles)**, a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el AREA DE DIDUR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUCUME.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la



Ing. Walter J. Montalván Bernal
CIP. N° 45742
R69- CONSULTORIA C2395

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **1 AÑO**.

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



Ing. Walter J. Montalván Bernal
CIP. N° 45542
Reg. CONSULTORIA C1395

(E)

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

- 115 -

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Unión N° 540 – Túcume

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. M Lote 9 Urbanización Miraflores 2da Etapa – Chiclayo

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Túcume a los 15 días del Mes de Diciembre del 2014.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"
Ing° Walter J. Montalván Berniel
CIP. N° 45542
Reg. CONSULTORIA C2395

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

CALLE UNIÓN N° 540 – TELEF: 074 - 422362

e-mail: munitucume@hotmail.com - Lambayeque – Perú

- 116 -

ADENDA N° 01 AL CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10226 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, la Clausula Adicional al Contrato para la Supervisión de la Obra Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 10226 Nuestra Señora de la Merced de Tucume, Distrito de Tucume – Lambayeque, que suscriben de una parte la Municipalidad Distrital de Tucume en Adelante la Entidad con RUC N°20171775915 con domicilio legal en Calle Unión N° 540 – Tucume, representado por su Alcalde el Prof. **SANTOS SÁNCHEZ BALDERA**, identificado con DNI N° 17603401 y de la otra parte el Ing. **WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL**, identificado con DNI N°17535437, con RUC N° 10175354374, con domicilio legal en Mz. M - Lote 09, Urb. Miraflores II Etapa – Chiclayo, Distrito Chiclayo, Provincia Chiclayo, Departamento de Lambayeque; a quien en adelante se le denominará el **Contratista**, bajo los términos siguientes:

PRIMERO:

De conformidad con lo previsto en la Clausula Quinta del Contrato para la Supervisión de la Obra Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 10226 Nuestra Señora de la Merced de Tucume, Distrito de Tucume – Lambayeque, las partes convienen en formalizar la ampliación de plazo de la prestación del referido contrato debido a que la Licitación Pública para la Ejecución de la referida Obra quedó desestimada y que a la fecha no se cuenta con el Contratista. Por lo tanto queda ampliado el Plazo del Servicio de la Supervisión hasta el inicio de la Obra Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 10226 Nuestra Señora de la Merced de Tucume, Distrito de Tucume – Lambayeque.

SEGUNDO:

Quedan subsistentes las demás Clausulas del Contrato para la Supervisión de la Obra Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 10226 Nuestra Señora de la Merced de Tucume, Distrito de Tucume – Lambayeque, suscrito con fecha 15 de diciembre del 2014.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los acuerdos de la presente Clausula Adicional N° 01, Los Intervinientes la suscribe en la ciudad de Tucume a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del dos mil quince.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Santos Sánchez Baldera
Prof. Santos Sánchez Baldera
ALCALDE

LA ENTIDAD

Walter J. Montalvan B.
EL CONTRATISTA

Ing. Walter J. Montalvan B.
CIP 15542 C2395
Reg. Consultor

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Jimmy Gustavo Gonzales Barón

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Jimmy Gustavo Gonzales Barón

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN N° 540 – TELEF: 074 - 422362

e-mail: munitucume@hotmail.com - Lambayeque – Perú

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ADENDA A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 506-2016-MDT/A DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2016; AMPLIACION DE PLAZO N° 01 SOLICITADO POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10226 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, la Resolución de Alcaldía N° 506-2016-MDT/A, mediante la cual se declara procedente la ampliación de plazo N° 01 solicitada por la supervisión de la obra Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 10226 Nuestra Señora de la Merced de Tucume, Distrito de Tucume – Lambayeque, cuyo artículo primero no precisa la participación de la supervisión para la etapa de entrega y recepción de la obra Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 10226 Nuestra Señora de la Merced de Tucume, Distrito de Tucume – Lambayeque, por lo que se deberá adicionar al artículo primero de la mencionada resolución lo siguiente;

Que, el contrato de la supervisión de obra se debe ampliar hasta la etapa de entrega y recepción de la misma, cuyo reconocimiento económico correspondiente asciende al importe de S/. 36.058.95 (TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO CON 95/100 SOLES).

En señal de conformidad con todos y cada uno de los acuerdos de la presente Adenda, Los Intervinientes la suscribe en la ciudad de Tucume a los diecisiete (17) días del mes de Enero del dos mil diecisiete.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Prof. Santos Sánchez Caldera
ALCALDE
LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA
Ing. Walter J. Montalvo Bernal
CIP. N° 45542
Reg. CONSULTORIA C2393

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

-1/8-

ACTA DE RECEPCION Y ENTREGA DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E 10226 "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE."

UBICACIÓN : DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - REGION LAMBAYEQUE

ENTIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

PROCESO DE SELECCIÓN : LP N° 003 – 2015 – MDT/CE

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATA A SUMA ALZADA.

CONTRATISTA : CONSORCIO TUCUME LA MERCED

SUPERVISION : CONSULTOR ING° WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL

RESIDENTE : ING°. CÉSAR MEDINA MUÑOZ

JEFE DE SUPERVISION : ING° CARLOS MAGNO SEVILLA LINARES.

CONTRATO OBRA : CONTRATO DE EJECUCION S/N 27 DE FEBRERO 2017

PLAZO DE EJECUCION : 180 DIAS CALENDARIOS

VALOR REFERENCIAL : S/. 4'990,834.15

MONTO CONTRATADO : S/. 4'327,069.50

ENTREGA DE TERRENO : 08 DE JUNIO DEL 2016.

FECHA DE INICIO DE OBRA : 21 DE JUNIO DEL 2016.

TERMINO CONTRACTUAL : 17 DE DICIEMBRE DEL 2016

1º ADICIONAL DE OBRA : S/. 462,004.83 RESOLUCION N° 359-2016-MDT/A del 22/08/16

2º AMPLIACION DEL PLAZO : 45 DIAS CALENDRIOS – RESOLUCIÓN N° 407-2016-MDT/A del 15/09/2016

NUEVO TÉRMINO CONTRACTUAL : 31 DE ENERO DEL 2017.

MONTO FINAL DE OBRA : S/. 4, 789,074.33

ESTADO DE LA OBRA : TERMINADA EL 06 de FEBRERO 2017



CONSORCIO TUCUME - LA MERCED
 Ing. César Medina Muñoz
 RESIDENTE DE OBRA
 C.R. No 53219

[Handwritten signature]



INGENIERO CIVIL
 CIP 45925

Siendo las 09:30 horas del día 24 de Marzo del año 2017, en los ambientes LA I.E 10226 "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME- LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE, se reunieron por parte del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE, integrada por el CPC. Pedro Benavides López como Presidente del Comité y el Ing. Héctor Samuel Chávez Chávez como miembro, y el Director de la I.E N° 10226 Profesor Wilmer Díaz Pérez; por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME el Alcalde Prof. Santos Sánchez Baldera y por Comité de Recepción Obra - MDT designado mediante Resolución de Alcaldía N° 031 – 2017 – MDT de fecha 14FEB2017, integrado Ing. José Maximiliano Reto Timaná-

CONSORCIO TUCUME - LA MERCED
 Héctor Navarrete
 REPRESENTANTE COMÚN



Página 1 de 4.
 CONSORCIO TUCUME INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

-119-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUMÉ

Presidente, Técnico Alberto Luis Suclupe Pinglo - Miembro, y el Ing. Carlos Magno Sevilla Linares - Miembro Jefe de Supervisión (Consultor Walter Javier Montalván Bernal), por parte de la Empresa Contratista Consorcio Tucumé La Merced el Ing. César Medina Muñoz Residente de Obra, para realizar el acto de recepción y entrega de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E 10226 "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE".

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Recepción de Obras realiza la constatación de las obras nuevas y el equipamiento que han sido ejecutadas de acuerdo a lo indicado en los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, así como la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta correspondiente de fecha 03 Marzo del 2017, verificadas en la fecha por el Comité.

Luego de la Inspección conjunta de la obra, el Comité procede a la recepción de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E 10226 "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE."

El comité no se responsabiliza por los vicios ocultos en la obra y que pudieran presentarse, los cuales serán sometidos de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista se compromete a reparar cualquier daño por la existencia de vicios ocultos o defectos que se produzca en la obra.

La obra ha sido realizada bajo la modalidad de Suma Alzada, por un valor final de S/. 4'789,074.33 (Cuatro Millones, setecientos ochenta y nueve mil, setenta y cuatro con 33/100 nuevos soles) cuya meta física es la que a continuación se detallan:

o **CONSTRUCCION NUEVA**

I. **MODULO 01**

- ◆ ADMINISTRACION (DIRECCION, SECRETARIA, 02 SS.HH., SALA DE PROFESORES, ALMACEN, GUARDIANA, ARCHIVO, HALL) EN 1ER NIVEL
- ◆ 02 AULAS EN 2DO NIVEL

II. **MODULO 02**

- ◆ 01 COMEDOR, 01 COCINA, 01 DESPENSA EN 1ER NIVEL
- ◆ 01 AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA EN 2DO NIVEL

III. **MODULO 03**

- ◆ 01 SALON DE USOS MULTIPLES EN 1ER NIVEL
- ◆ 01 CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS, RECEPCION EN 2DO NIVEL
- ◆ 01 ESCALERA.

IV. **MODULO 04**

- ◆ 01 BATERIA DE SSHH., SSHH PARA DISCAPACITADOS EN 1ER NIVEL
- ◆ 01 AULA EN 2DO NIVEL.

V. **MODULO 05 Y MODULO 06**

- ◆ 01 BATERIA DE SSHH., SSHH PARA DISCAPACITADOS EN 1ER NIVEL
- ◆ 02 AULA EN 2DO NIVEL.
- ◆ 01 ESCALERA



Ing. César Medina Muñoz
RESIDENTE DE OBRA
C.I.P. Nº 53219



Ing. Carlos Magno Sevilla Linares
INGENIERO CIVIL
CIP 45925

CONSORCIO TUCUMÉ - LA MERCE
Héctor Navarrete
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUCUMÉ

VI. DEMOLICIONES

DEMOLICIONES DE AMBIENTES, VEREDAS, CERCO PERIMETRICO, RELLENOS Y DESMONTAJE DE PORTONES.

VII. OBRAS NUEVAS EXTERNAS

- ❖ CONSTRUCCION DE RAMPAS.
- ❖ 02 PORTADA DE INGRESO.
- ❖ VEREDAS CIRCULACION.
- ❖ REMBRADO DE AREAS VERDES.
- ❖ CERCO PERIMETRICO.
- ❖ 02 ASTA DE BANDERA.
- ❖ 01 ESCENARIO.
- ❖ CONSTRUCCION DE SARDINELES.
- ❖ PATIO DE FORMACION.
- ❖ DEPOSITO DE LIMPIEZA.
- ❖ CISTERNA Y TANQUE ELEVADO.
- ❖ PEDES ELECTRICAS EN INTERIORES Y EXTERIORES.
- ❖ INSTALACION DE REDES SANITARIAS



Ing. César Medina Muñoz
RESIDENTE DE OBRA
C.I.P. No 53219

o EQUIPAMIENTO:

- MOBILIARIO ESCOLAR PRIMARIO: 490 UND.MESAS, 490 UND. SILLAS
- MOBILIARIO PARA DOCENTES: ESCRITORIOS 17 UND; SILLAS PARA DOCENTE 17 UND.
- ESTANTE PARA LIBROS EN MELAMINE DE 2.00X1X0.35 mt. 24 UND.
- MOBILIARIO DIRECCION: ESCRITORIO GERENCIAL 03 UND; SILLAS GIRATORIA 03 UND.; MESA PARA 06 PERSONAS: 01 UND.
- EQUIPO DE CÓMPUTO: 41 UND., IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KYOCERA 01 UND; IMPRESORA FOTOCOPIADORA DIGITAL KYOCERA 01 UND.;IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA CONTINUA EPSON 03 UND, TELEVISOR SAMSUNG 48" SMART TV 02 UND.
- MESA DE MADERA COMPUTADORA X 3 EQUIPOS 12.00 UND; SILLA DE MADERA PARA ESCRITORIO DE COMPUTO 36 UND. MESAS VARIOS 07 UND
- PROYECTOR MULTIMEDIA EPSON 16 UND., ECRAN 3.2 X 2.80 MT. 16 UND.
- MESA GRANDE C/. VIDRIO P/12 PERSONAS: 02 UND.: SILLA DE MADERA 55 UND.; BUTACAS X 5 CUERPOS: 21 UND. BUTACAS X 01 CUERPO 13 UND
- EXTINTORES POLVO QUIMICO 12 UND., EXTINTOR ACETATO DE POTASIO 01 UND, EXTINTOR CO2, 01 UND.
- COCINA x 06 HORNILLAS 01 UND, REFRIGERADORA 02 PUERTAS 01 UND, HORNO MICROONDAS 01 UND.

Siendo las 13:00 horas del día 24 de Marzo del 2017 se dio por culminado el acto de recepción de la obra, haciendo entrega de la misma al Director de la Institución Educativa para su cuidado, operación y mantenimiento.

Se firma la presente en señal de conformidad y aceptación.

CONSORCIO TUCUMÉ - LA MERCEL

Héctor Navarrete Caviedes
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Carlos Mayayo Sevilla Linares
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 45923



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

-121-

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Prof. Santos Sanchez Baldera
ALCALDE

PROF. SANTOS SANCHEZ BALDERA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
ING. JOSÉ MAXIMILIANO RITO TIMANÁ
JEFE DE LA OFICINA IDIUR
CIP. 34342

ING. JOSÉ MAXIMILIANO RITO TIMANÁ
(PRESIDENTE COMITE)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
T.C. ALBERTO LUIS SUELUPÉ ININGLO
MIEMBRO

T.C. ALBERTO LUIS SUELUPÉ ININGLO
(MIEMBRO)

INGENIERO CIVIL
CIP. 45925

ING. CARLOS MAGNO SEVILLA LINARES
(MIEMBRO)

JEFE DE SUPERVISIÓN

(CONSULTOR WALTER JAVIER MONTALBÁN BERNAL)

POR LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO TUCUME LA MERCED:

CONSORCIO TUCUME - LA MERCED

Héctor Navarrete Caviedes
REPRESENTANTE COMUN
HÉCTOR NAVARRETE CAVIEDES
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO TUCUME LA MERCED

CONSORCIO TUCUME - LA MERCED

Ing. César Medina Muñoz
RESIDENTE DE OBRA
ING. CESAR MEDINA MUÑOZ,
INGENIERO RESIDENTE

POR LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE:

CPC. PEDRO BENAVIDES LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

ING. HÉCTOR SAMUEL CHÁVEZ CHÁVEZ
ING. DEGI - GRED.
MIEMBRO



PROF. WILMER DIAZ PEREZ
DIRECTOR DE LA I.E N°10226
"NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" -TUCUME".

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMAJUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUMÁN

122-

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUMÁN:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUMÁN
Santos
Prof. Santos Sánchez Baldera
ALCALDE

PROF. SANTOS SANCHEZ BALDERA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUMÁN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUMÁN
José Maximiliano
ING. JOSÉ MAXIMILIANO RETO TIMANÁ
JEFE DE LA OFICINA OIDUR

ING. JOSÉ MAXIMILIANO RETO TIMANÁ
(PRESIDENTE COMITE)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUMÁN
Alberto Luis
TLC. ALBERTO LUIS SUELUPE PINGLO

TLC. ALBERTO LUIS SUELUPE PINGLO
(MIEMBRO)

Carlos
Carlos Magno Sevilla Linares
INGENIERO CIVIL
CIP. 45525

ING. CARLOS MAGNO SEVILLA LINARES
(MIEMBRO)

JEFE DE SUPERVISIÓN

(CONSULTOR WALTER JAVIER MONTALBAN BERNAL)

POR LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO TUCUMÁN LA MERCE...

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Jimmy
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED, QUE SUSCRIBE,

Deja constancia:

Que mediante la opinión favorable de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras emitido con el Memorandum N° 7917-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; se deja constancia que el CONSORCIO SUPERVISOR HUANCVELICA conformado por: 1. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON (45%), 2. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL (40%) y 3. BERNARDO ALANOCA ARAGON (15%) ha realizado la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "SUPERVISIÓN DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. DANIEL HERNÁNDEZ, PAMPAS – TAYACAJA - HUANCVELICA", según el Contrato 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 064-2014-MINEDU/UE 108, de acuerdo al siguiente detalle:

- N° de Proceso : Concurso Público N° 064-2014-MINEDU/UE 108
- N° de Contrato : 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
- Objeto de Contrato : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "SUPERVISIÓN DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. DANIEL HERNÁNDEZ, PAMPAS – TAYACAJA - HUANCVELICA".
- Monto de Contrato : S/ 519,076.22 (Quinientos Diecinueve Mil Setenta y seis con 22/100 Soles).
- Plazo de Contrato : 287 (Doscientos Ochenta y Siete) días calendario.
- Penalidad : CON PENALIDAD.

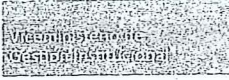
Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 06 FEB. 2017



[Handwritten Signature]
Lic. de Adm. DANIELA MONTALVAN BERNAL
Jefa de la Oficina General de Administración
PRONIED

INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2015"

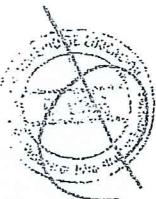
**CONTRATO N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
CONCURSO PÚBLICO N° 064-2014-MINEDU/UE 108**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "SUPERVISIÓN DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. DANIEL HERNÁNDEZ, PAMPAS - TAYACAJA - HUANCAMELICA".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra: "SUPERVISIÓN DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. DANIEL HERNÁNDEZ, PAMPAS - TAYACAJA - HUANCAMELICA", que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Jirón Carabaya N° 650, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, en adelante denominado LA ENTIDAD, debidamente representado por su Jefe (e) de la Oficina General de Administración, Abogado Erick Fernando Caso Giraldo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10805667, designado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, y debidamente facultado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED; y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR HUANCAMELICA, conformado por los señores: 1. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON (45%) con RUC N° 10164220350, 2. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL (40%) con RUC N° 10175354374, y 3. BERNARDO ALANOCA ARAGON (15%) con RUC N° 10251808967; con domicilio legal común en Consorcio en Jirón Catacaos Mz. 3, Ltr - 3, Urbanización Santa Ana, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por el señor JIMMY GUSTAVO GONZALES BARON identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16422035, según Contrato de Consorcio de fecha 10 de octubre de 2014; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de setiembre de 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 0064-2014-MINEDU/UE 108 para la contratación del servicio de consultoría de obra: "SUPERVISIÓN DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. DANIEL HERNÁNDEZ, PAMPAS - TAYACAJA - HUANCAMELICA", a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
2. Mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.



Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy G. Gonzales Barón

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



PERU

Ministerio de Educación

Ministerio de Gestión Urbana

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

-125-

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

**CONTRATO N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
CONCURSO PÚBLICO N° 064-2014-MINEDU/UE 108**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

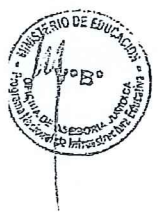
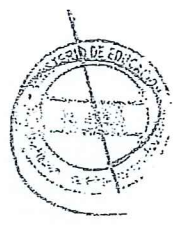
La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

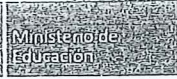
Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Jimmy G. Gonzales Barón

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

CONTRATO N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED CONCURSO PÚBLICO N° 064-2014-MINEDU/UE 108

Dónde:
F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Por los siguientes conceptos:

- i. Por no presentar oportunamente los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión y que forman parte integrante del contrato)
- ii. Por demora en la presentación de los Informes inicial, mensuales, especiales, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos del informe final y de ampliaciones de plazo.
- iii. Por remitir informe fuera de plazo contractual o legal.

Las sanciones previstas serán aplicadas administrativamente por LA ENTIDAD, procediéndose a su descuento en la valorización que corresponda, de los servicios de EL CONTRATISTA.

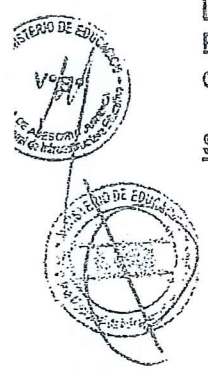
Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

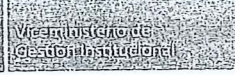
SANCIONES:

- a) Si EL SUPERVISOR o EL CONTRATISTA no tramitara oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta las valorizaciones de obra (principal y/o adicional) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista de obra reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.
- b) Por no presentar en un plazo de catorce (14) días a LA ENTIDAD, el informe para emitir o notificar al Contratista de la obra la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo al Contratista, con reconocimiento de mayores gastos generales, EL SUPERVISOR o CONTRATISTA asumirá el pago del 100% de los mayores gastos generales que le corresponda al Contratista de la obra, a la vez no se le reconocerá pago alguno por el tiempo correspondiente a la ampliación de plazo de sus servicios.



JIMMY G. GONZÁLES BARÓN
REPRESENTANTE LEGAL
"JIMMY G. GONZÁLES BARÓN"

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



**CONTRATO N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
CONCURSO PÚBLICO N° 064-2014-MINEDU/UE 108**

CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por LA ENTIDAD.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

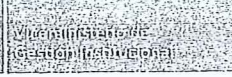
En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy G. Gonzales Barón

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

**CONTRATO N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
CONCURSO PÚBLICO N° 064-2014-MINEDU/UE 108**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Trescientos Treinta (330) días calendarios, los cuales trescientos (300) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, el mismo que se computa desde el inicio contractual de la ejecución de la obra, previa comunicación de LA ENTIDAD, y de acuerdo a las condiciones estipuladas en los términos de referencia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato²: S/. 56,224.57 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veinticuatro y 57/100 Nuevos Soles), a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

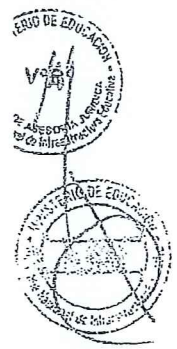
LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

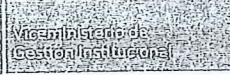
En el supuesto que no se entregue el adelanto en la oportunidad prevista, EL

La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro. En amparo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "(...) En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios, así como en los contratos de ejecución y consultorias de obras que celebren las Entidades con las Micro y Pequeñas Empresas, éstas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad. (...)".



*Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
del Consorcio Norte Ingenieros*

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
*Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN*
Jirón Carabaya 650
Lima, Lima 01, Perú
T: (511) 618 5960 A.H. 25029



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

**CONTRATO N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
CONCURSO PÚBLICO N° 064-2014-MINEDU/UE 108**

3. A través de la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED y encargó las funciones de Director Ejecutivo del PRONIED al Jefe de la Oficina Nacional de Infraestructura Educativa – OINFE.
4. Con Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, se aprobó las modificaciones al citado Manual y se estableció el inicio de operaciones del referido Programa Nacional a partir del 01 de setiembre de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra: "SUPERVISIÓN DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. DANIEL HERNÁNDEZ, PAMPAS – TAYACAJA – HUANCAMELICA", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 562,245.64 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 64/100 NUEVOS SOLES), incluye impuesto General a las Ventas (IGV).

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

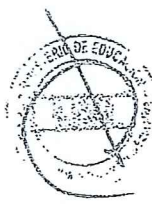
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en armadas mensuales, en proporción a las actividades mensuales a cargo de EL CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases Integradas, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Cabe precisar que el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

Asimismo, EL CONTRATISTA señala el Código de Cuenta Interbancaria en nuevos soles N° 002-305-118512436017-11, perteneciente al Banco de Crédito del Perú, para los fines del caso.



Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. Jimmy G. Gonzales Barón

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



PERU

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

130-

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

**CONTRATO N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
CONCURSO PÚBLICO N° 064-2014-MINEDU/UE 108**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Carabaya N° 650, Distrito, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Justo Arias N° 138, Urbanización Villa Sol, I Etapa, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2014.



[Handwritten signature]

PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -
PRONIED

[Handwritten signature]

Jimmy G. Gonzáles Barón
REPRESENTANTE LEGAL
Ing° Jimmy G. Gonzáles Barón

"EL CONTRATISTA"



Erick F. Caso Giraldo
Jefe (a) de la Oficina General de
Administración

*Recibido
29/10/2014
Jimmy Gustavo Gonzales Barón
DNI: 16422035*

[Handwritten signature]
CONSORCIO INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO

Jr. Occña N° 180
17 OCT. 2014 2do. Pleg. Lims

Conste por el presente documento, contrato de consorcio que celebra de una parte el ING. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN con RUC N° 10164220350, identificado con DNI N° 16422035, de Nacionalidad Peruana, domicilio en Jr. Catacaos Mz3 Ltr-3 Urb. Santa Ana -Distrito , Provincia y Departamento de Piura , ING. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL con RUC 10175354374 identificado con DNI N° 17535437 de Nacionalidad Peruana y domicilio en Calle 5 Mz M , Lt 9 Urb. Miraflores II Etapa - Chiclayo -Chiclayo - Lambayeque, ING. BERNARDO ALANOCA ARAGON con RUC 10251808967 , identificado con DNI N° 25180896 y domiciliado en Pasaje Constancia N°B-3 Dpto. 301- Urb. Constancia -Distrito de Wanchaq - Provincia y Departamento de Cuzco - quien en adelante se les denominara los intervinientes bajo los términos y condiciones siguientes:

Tel.: 427-39217 / 427-96221 / 427-9438

PRIMERA:

LOS INTERVINIENTES, somos entes económicos, cuya actividad comercial es la Consultoría y Asesoramiento en Obras de Ingeniería, los mismos que estamos inscritos legalmente en el Órgano Superior de Contrataciones con el Estado (OSCE) para poder contratar con el Estado.

SEGUNDO:

LOS INTERVINIENTES, participamos como postores ante la PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PRONIED) en virtud del Concurso Publico N° 0064-2014-MINEDU / UE 108 , para el Servicio de Consultoría de la Obra "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. DANIEL HERNÁNDEZ, PAMPAS - TAYACAJA - HUANCAMELICA" Para el cual se firmo y se presento el presente documento de Consorcio en el proceso de presentación de propuestas.

TERCERA:

Que habiendo obtenido la Buena Pro a favor de LOS INTERVINIENTES es necesario regularizar y formalizar el presente contrato de Consorcio.

CUARTA:

LOS INTERVINIENTES confirmamos nuestra voluntad de conformar un Consorcio según lo estipula el Artículo 445 de la Ley de Sociedades, al presente Consorcio se le denominara **CONSORCIO SUPERVISOR HUANCAMELICA** , cuyo Objeto será de dar cumplimiento a la Segunda Clausula.

QUINTA:

El domicilio legal del **CONSORCIO SUPERVISOR HUANCAMELICA** se fija en Jr. Catacaos Mz3 Ltr-3 Urb. Santa Ana -Distrito , Provincia y Departamento de Piura

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO ADECUADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



A DE LIMA
DE LA PIEDRA

1. 2014 200. Flco
Lima

127-96 SEXTA
1427-0438

Queda designado al ING. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN, identificado con DNI No 16422035, como Representante Común Legal del **CONSORCIO SUPERVISOR HUANCAMELICA**.

SEPTIMA:

Es competencia del representante Común ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven en la calidad del postor y del contrato desde su inicio hasta la liquidación final, el mismo que cuenta con los poderes suficientes para realizar todo tipo de actos o contratos que coadyuven al cumplimiento del objetivo, según lo establece la Clausula Segunda.

OCTAVA:

LOS INTERVINIENTES, serán los encargados de realizar la labor de Consultor, que se indica en la Clausula Segunda tanto de campo como de gabinete.

NOVENA:

El tiempo de duración del presente Contrato será en el plazo de 330 días, que es el tiempo necesario que demanda para el cumplimiento de lo estipulado en la Clausula Segunda, debiendo obtener para ello el documento de conformidad por parte de la autoridad competente.

DECIMA:

La participación de LOS INTERVINIENTES en el Control Técnico económico de la Obra será:

ING. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN.....	45 %
ING. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL	40 %
ING. BERNARDO ALANOCA ARAGÓN	15%

DECIMO PRIMERA:

La Administración Contable y Financiera (Cobro de Valorizaciones Mensuales al supervisor , reintegros , adicionales así como el trato directo con el PRONIED será responsabilidad del ING. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN como representante Legal del Consorcio. La forma de pago a favor de los INTERVINIENTES será a Nombre del ING. JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN

DECIMO SEGUNDA:

Todo cuanto no estuviera estipulado en el presente contrato se resolverá de acuerdo a Ley para mayor constancia y en señal de conformidad firmamos el presente contrato en dos copias en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de Octubre del 2014.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
RECONOCIDO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CAJA DE LIMA
DE LA PIEDRA
OCT. 2014 2do. Piso
Lima

427-9622 / 427-9436

JIMMY GUSTAVO GONZALES BARÓN
DNI No 16422035



WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL
DNI N° 17535437



BERNARDO ALANOCA
DNI N° 25180896



CERTIFICADO: Que las firmas que anteceden corresponden a:
Walter Javier Montalvan Bernal
Jimmy Gustavo Gonzales Barón
Identificados(as) con DNI 17535437
DNI 16422035

Conforme al art. 108-D. Leg. 1049, El Notario no asume
responsabilidad sobre el contenido del documento.

Chiclavo, 17 OCT 2014



Henry Macedo Villanueva
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO,
Reg. C.N.LAM N° 23

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZO las firmas de Bernardo Alano
Alano

Identificados con DNI 25180896

respectivamente quienes asumen la responsabilidad
por el contenido del presente documento.
Conforme al Art. 108 Dec. Leg. 1049 El Notario no
asume responsabilidad sobre el contenido del
documento.

Lima,

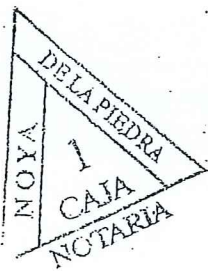
17 OCT. 2014

MANUEL NOYA DE LA PIEDRA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA PUBLICA DE LIMA
DR. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA

Jr. Occña 17 OCT. 2014 2do. Piso
N° 180 Lima

Tel.: 427-3921 / 427-9622 / 427-9438



F 930061
B



-134-

Resolución Jefatural

Nº 92 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 NOV. 2016

Vistos, el Informe Nº 1459-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 7186-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 434-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, Informe Nº 425-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta Nº 020-2016/CSH;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante "la Entidad" y el CONSORCIO SUPERVISOR HUANCVELICA conformado por los señores Jimmy Gustavo Gonzales Barón, Walter Javier Montalván Bernal y Bernardo Alañoca Aragón, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 064-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández Pampas - Tayacaja - Huancavelica", por el monto de S/ 562 245,64 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 64/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;



Que, con fecha 12 de diciembre 2014, la Entidad y VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato Nº 052-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 019-2014-MINEDU/UE 108 para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández, Pampas - Tayacaja - Huancavelica", por un monto contractual de S/. 11 283 696,50 (Once Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), y un plazo para la ejecución de trescientos (300) días calendario;



Que, a través del Asiento Nº 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de diciembre de 2014, el Supervisor, dejó constancia que al haberse cumplido con los requisitos para el inicio del plazo de obra establecido en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo contractual se contabiliza a partir del día 24 de diciembre de 2014, por tanto el término del plazo contractual es el 19 de octubre de 2015;



Que, mediante Oficio Nº 331-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 06 de enero de 2015, Entidad le comunicó que la prestación del servicio inició el 24 de diciembre de 2014, al haberse cumplido con la última condición para fijar la fecha de inicio de obra, la entrega del terreno que fue dada el 23 de diciembre de 2014, en consecuencia el término del servicio es el 18 de noviembre 2015;

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

135

Que, mediante Oficio N° 3716-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de octubre de 2015, la Entidad le comunicó la paralización de la obra, toda vez que se encuentra pendiente la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 03;

Que, a través del Oficio N° 3717-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de octubre de 2015, la Entidad le comunicó la paralización de la obra, toda vez que se encuentra pendiente la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 03;

Que, mediante Oficio N° 4441-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 19 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó el levantamiento de la paralización de la obra, considerando que la Entidad aprobó la prestación Adicional de Obra N° 03;

Que, con Oficio N° 4440-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 19 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó el levantamiento de la paralización de la obra, considerando que la Entidad aprobó la prestación Adicional de Obra N° 03;

Que, mediante Documento S/N, diligenciado notarialmente el 04 de enero de 2016, el Contratista comunicó a la Entidad su decisión de resolver parcialmente el Contrato N° 052-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por incumplimiento de obligaciones esenciales;

Que, con Documento S/N, recibido por la Entidad el 24 de noviembre de 2015, el Contratista comunicó su desacuerdo al levantamiento de paralización, señalando que la obra aún continúa paralizada;

Que, a través del Memorándum N° 1012-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, de fecha 11 de julio de 2016 la Oficina General de Administración remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Daniel Hernández Pampas - Tayacaja - Huancavelica";

Que, mediante Carta Notarial N° 509-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, diligenciado notarialmente el 12 de agosto de 2016, la Entidad le comunicó al Supervisor su decisión de resolver el Contrato N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por causa no imputable a las partes, toda vez que se resolvió el contrato de obra hecho que impidió la continuación de la prestación de los servicios de supervisión;

Que, a través de la Carta N° 020-2016/CSH, recibida por la Entidad el 15 de noviembre de 2016, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, señalando que existe un saldo total a su favor por el monto total de S/ 80 781,60 (Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Uno con 60/100 Soles) monto que comprende: Saldo a su favor (autorizado y pagado) por el monto de S/ 24 557,04 (Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 04/100 Soles); y por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento S/ 56 224,56 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 56/100 Soles);



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



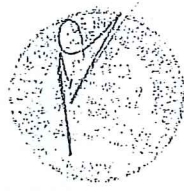
Resolución Jefatural

N° 192 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 NOV. 2016

Que, mediante Informe N° 126-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JFVZ e Informe N° 112-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JFVZ, de fecha 23 y 30 de noviembre de 2016, respectivamente, que cuenta con la conformidad del Coordinador de la Macro Región N° 03 el Coordinador de Obra, señaló que durante la prestación del servicio de supervisión no se presentaron ampliaciones de plazo ni prestaciones adicionales; así mismo señaló que, corresponde aplicar penalidad por demora en la presentación de las Valorizaciones de Obra N° 01, 04, y 09, y del Informe Mensual N° 01; Por otro lado, recomendó aprobar la Reducción N° 01 del Contrato de Supervisión por el monto de S/ 23 205,60 (Veintitrés Mil Doscientos Cinco con 60/100 Soles) que representa un incidencia de 4.18% del monto del contrato original, debido a que el contrato de ejecución de obra fue resuelto y no participó en el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de ejecución de obra, precisando que la Reducción del Servicio de Supervisión es una situación excepcional dentro de la ejecución contractual y es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo señaló que habiéndose paralizado la obra el 07 de octubre de 2015, con Oficio N° 3716-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO, solo hubo ejecución de obra hasta dicha fecha, sin embargo verificó que el Pago de la Armada N° 11 correspondiente al pago de supervisión del mes de octubre de 2015, efectuándose un pago por el monto de S/ 25 648,48 (Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 48/100 Soles), cuando solo debió reconocerse el pago de S/ 5 984,65 (Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 65/100 Soles) por los siete (07) días calendario que la supervisión prestó sus servicios en el mes de octubre de 2015, en tal sentido, corresponde que se efectúe el cobro al Supervisor por el monto de S/ 19 663,83 (Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 83/100 Soles);

Que, con Informe N° 425-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB e Informe N° 434-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, de fechas 28 y 30 de noviembre de 2016, respectivamente, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación final del servicio presentada por el Supervisor, y elaboró su Liquidación Final del Contrato N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED; determinando que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 519 076,22 (Quinientos Diecinueve Mil Setenta y Seis con 22/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; determinando un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 56 224,56 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 56/100 Soles), por concepto de devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento; y un saldo a cargo del Supervisor por los monto de S/ 15 773,21 (Quince Mil Setecientos Setenta y Tres con 21/100 Soles) en Efectivo; por concepto de Impuesto General a las Ventas por el monto de S/ 2 839,18 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 18/100 Soles); así mismo, señaló que corresponde aplicar penalidad por el monto de S/ 5 536,81 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis con 81/100 Soles) debido a la demora en la entrega de las Valorizaciones de Obra N° 01, 04, y 09, y del Informe Mensual N° 01; Asimismo, recomendó aprobar la Reducción N° 01 al contrato de servicio de Supervisión por ser indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; por el monto de S/ 23 205,60 (Veintitrés Mil Doscientos Cinco con 60/100 Soles), que comprende los servicios no ejecutados por la no participación en el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de ejecución de obra;



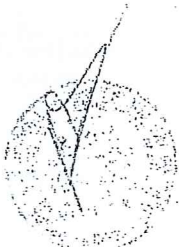
CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barrón
 REPRESENTANTE COMÚN

Que, a través del Memorándum N° 7186-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de noviembre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual solicitó emitir la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1459-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 30 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde: (i) Aprobar la Reducción N° 01 del Servicio de Supervisión, por el monto de S/ 23 205,60 (Veintitrés Mil Doscientos Cincó con 60/100 Soles) que representa un incidencia de 4.18% del monto del contrato original, monto inferior al límite establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, por tratarse de una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato, y evitar con ello pagarle al Supervisor por un servicio no realizado, debido a que el contrato de ejecución de obra fue resuelto y no participó en el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de ejecución de obra, garantizando de esta forma que su pago corresponda solo al servicio realmente ejecutado; y, (ii) Emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del derivado del Concurso Público N° 064-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández Pampas – Tayacaja - Huancavelica", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;



Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



Resolución Jefatural

N° 192 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

30 NOV 2016

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU, de fecha 26 de agosto de 2016, se le delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

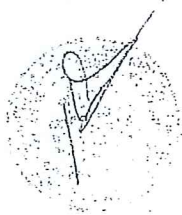
Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 1459-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 7186-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 434-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, Informe N° 425-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta N° 020-2016/CSH;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Reducción N° 01 al Contrato N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 064-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández Pampas – Tayacaja - Huancavelica", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCVELICA conformado por los señores Jimmy Gustavo Gonzales Barón, Walter Javier Montalván Bernal y Bernardo Alanoca Aragón, por la suma de S/ 23 205,60 (Veintitrés Mil Doscientos Cinco con 60/100 Soles) que representa un incidencia de 4.18% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Liquidación de cuentas del Contrato N° 021-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 064-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández Pampas – Tayacaja - Huancavelica", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCVELICA conformado por los señores Jimmy Gustavo Gonzales Barón, Walter Javier Montalván Bernal y Bernardo Alanoca Aragón, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución:



CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

Supervisor : CONSORCIO SUPERVISOR HUANCAVELICA (Conformado por los señores Jimmy Gustavo Gonzales Barón, Waller Javier Montalvan Bernal y Bernardo Alanoca Aragon).
 Proceso : CONCURSO PUBLICO N° 064-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED/UE 106
 Obra : Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández, Pampás – Tayacaja – Huancavelica

A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS:

I AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	476,479.36	
1.1.2	Reducción del Servicio de Supervision (etapa recepción y preliquidación x 30 d.c.)	-19,820.00	
1.1.3	Pago en exceso que no corresponde por paralización de obra desde el 08/10/2015	-16,664.26	
1.1.4	Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N°02	0.00	
1.1.5	Reajustes	0.00	439,895.10
1.1.6	IGV (18%)		79,181.12
MONTO DE LA INVERSION			519,076.22

1.2.0 PAGADO

1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	455,668.30	455,668.30
1.2.2	IGV (18%)		82,020.30
TOTAL PAGADO			537,688.60

SALDO EN CONTRA DE LA SUPERVISION

EN EFECTIVO	-15,773.21	-18,612.38
EN IGV	-2,839.18	

II ADELANTOS

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	0.00	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	0.00	0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			0.00

III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDA	56,224.56	56,224.56
3.2.0	DEVUELTA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			56,224.56

IV PENALIDAD

4.1.0	CALCULADA (DEMORA)	5,536.81	5,536.81
4.2.0	OTRAS PENALIDADES	0.00	0.00
4.3.0	DESCONTADA	0.00	0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			5,536.81

V COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN

5.1.0	COSTO APROBADO	0.00	0.00
5.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS:

Item	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	EN EFECTIVO	15,773.21	
	EN IGV (18%)	2,839.18	
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		56,224.56
IV	PENALIDAD	5,536.81	
V	COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00	
TOTAL		24,149.20	56,224.56

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	
Fondo de Garantia	SI. 56,224.56
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR	
En Efectivo	SI. 15,773.21
En IGV	SI. 2,839.18
Penalidad	SI. 5,536.81

32,075.36

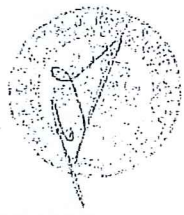
CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

Monto de Inversión total	S/ 519 076,22 (Quinientos Diecinueve Mil Setenta y Seis con 22/100 Soles)
Saldo a favor del Supervisor	<p>S/ 32 075,36 (Treinta y Dos Mil Setenta y Cinco con 36/100 Soles)</p> <p>(+) S/ 56 224,56 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 56/100 Soles) por concepto de devolución de fondo de garantía</p> <p>(-) S/ 15 773,21 (Quince Mil Setecientos Setenta y Tres con 21/100 Soles) en efectivo.</p> <p>(-) S/ 2 839,18 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 18/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.</p> <p>(-) S/ 5 536,81 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis con 81/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad.</p>



ARTÍCULO 2º.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, el saldo establecido en el artículo 1.



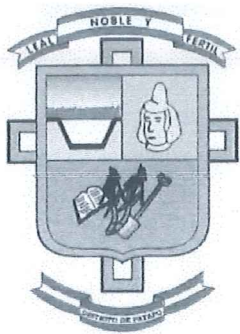
ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR HUANCVELICA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco Carbajal Zavaleta
 Jefe (e) de la Unidad Gerencial
 de Estudios y Obras
 PRONIED

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO NORTE INGENIEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

CONFORMIDAD DE SERVICIO

EL QUE SUSCRIBE ING. WILDER MUÑOZ COSSIO, JEFE DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO.

Certifica y otorga conformidad al CONSORCIO V&M CONSULTORES integrado por JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO, WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL y HARPER INGENIEROS SAC, con domicilio legal en la calle los Alisos N° 321 PP.JJ Villa Hermosa – José Leonardo Ortiz – Chiclayo – Lambayeque, quien ha ejecutado el servicio de consultoría de acuerdo a la información que se detalla:

ADP N°	:	003-2015-MDP/CE
Nombre/Descripción	:	Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N° 11512 -del C.P La Cría, Distrito de Pátapo - Chiclayo - Lambayeque"
Plazo de Ejecución	:	240 días calendarios
Monto del Contrato	:	S/. 285,644.00
Sistema de Licitación	:	Suma Alzada
Fecha de inicio del Servicio	:	29/03/2016
Fecha de Término de Obra	:	15/09/2016
Fecha de Recepción de Obra	:	20/10/2016
Penalidades Aplicadas	:	NINGUNA

Se expide la siguiente a solicitud expresa del interesado, para los fines consiguientes.

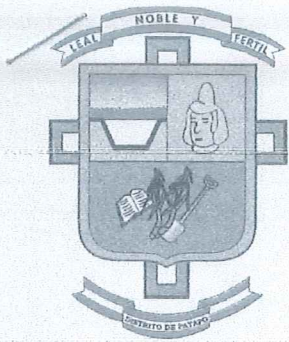
Pátapo, 16 de Marzo del 2017

Atentamente

Ing. Wilder Muñoz Cossio
C.P. N° 48710
JEFE D.D.U.R.

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

- 142 -

CONTRATO N° 005 - 2016-MDP/A.

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11512 - DEL C.P. LA CRÍA, DISTRITO DE PÁTAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11512 - DEL C.P. LA CRÍA, DISTRITO DE PÁTAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO**, en adelante **LA ENTIDAD** con RUC. **20396058724**, con domicilio legal en Av. Real S/N distrito de Pátapo, representada por **Dr. JUAN ALBERTO RAMOS DIAZ**, con DNI N° **16705471**, y de otra parte de **CONSORCIO V&M CONSULTORES**, Integrados por (**JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO** con RUC **10423112099**; **WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL** Con R.U.C: **10175354374**; **HARPER INGENIEROS SAC** Con R.U.C: **20487625656**, inscrita en la Ficha N° 11140489 debidamente Representada por **LENIN HARVER PEREZ GARCIA** con DNI N° **16715757**), debidamente representado por su Representante Común el señor **JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO**, con DNI N° **42311209**, según con contrato de consorcio, con domicilio Calle Los Alisos- Centro Poblado Villa Hermosa - Distrito de José Leonardo Ortiz - Provincia Chiclayo a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de Febrero del 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-MDP/CE**, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N° 11512 - del C.P. La Cría, Distrito de Pátapo - Chiclayo - Lambayeque, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N° 11512 - del C.P. La Cría, Distrito de Pátapo - Chiclayo - Lambayeque"**, conforme a los requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en las Bases.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 285,644.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles)**, incluye IGV.¹

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

¹ Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 9) en su propuesta técnica.

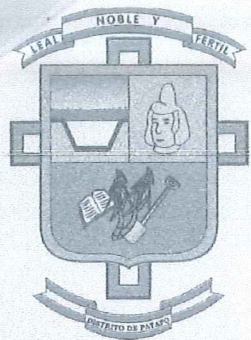


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Néstor Díaz Pérez
JEFE DE LOGÍSTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Ing. Wilfredo Cossio
CIP N° 46710
JEFE D'IDUR

CONSORCIO V&M CONSULTORES
JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO
CIP N° 46710
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura y/o documento Autorizado por SUNAT.
- Orden de Servicios.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Según Contrato de Consorcio, los consorciados convienen que el consorciado, **JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO** con RUC N° 10423112099 es el designado a emitir las facturas correspondientes a los pagos de la consultoría de la obra "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11512 - DEL C.P. LA CRÍA, DISTRITO DE PÁTAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" y designado a realizar los cobros correspondiente ante LA MUNICIPALIDAD, es responsable de llevar la contabilidad y Tributación,

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato comprende, a partir de la entrega del Terreno, como plazo máximo equivalente el plazo de ejecución de obra es **240 (Doscientos Cuarenta)** días calendario, y el plazo para cumplir con la liquidación técnica - financiera de la obra y del proyecto respectivo.

El CONTRATISTA, Contara con un plazo de 10 días calendarios, computados desde el día siguiente a la fecha que recibe las observaciones de la entidad, para disponer la subsanación total de la nueva entrega

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita a la suscripción del contrato LA RETENCION DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, en sustitución de la obligación de otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento, hasta el monto de **S/. 28,564.40 (Veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 40/100 Soles)**, en virtud a lo establecido en el artículo 21 de la LEY 29034, que establece en los contratos de suministros periódicos de bienes, prestaciones de servicios de la ejecución periódica, ejecución y consultoría de obras que celebran la MYPES, estas podrán optar como sistema alternativo a la obligación de otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento, por la retención por parte de las entidades de un 10% del monto total del contrato. La retención deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

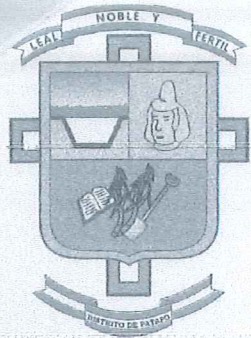


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Jefe de Logística

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Ing. Wilber Muñoz Caspio
CIP: 101670
JEFE CIUDAD

CONSORCIO VAM CONSULTORES
ALAN VENTURA CARRILLO
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO



mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio de supervisión se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 03 (TRES) años.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

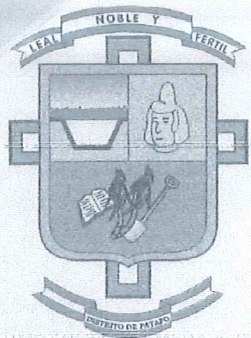
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAPO
Néstor Ojeda Paredes
JEFE DE LOGÍSTICA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAPO
Ing. Wiler Mirza Cossio
CIP. No 46710
JEFE D.I.U.R.

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
ALAN VENTURA CARRILLO
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

145



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Néstor Cuzco Páez
JEFE DE OFICINA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Ing. Wilker Muñoz Cossio
CIP. N° 46710

CONSORCIO VENEZUELA CONSULTORES
Ing. ALAN VENTURA CARRILLO
REPRESENTANTE COMÚN

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DÉCIMOSEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

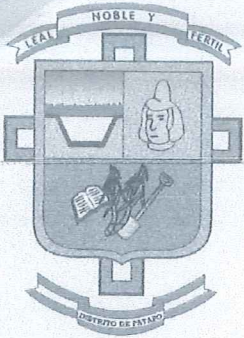
Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

~ 146.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Real S/N – Distrito de Pátapo – Provincia de Chiclayo – Región Lambayeque

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Los Alisos- Centro Poblado Villa Hermosa – Distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia Chiclayo – Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pátapo a los 29 días del mes de Marzo del 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Juan Alberto Ramos Diaz
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO V&M CONSULTORES

JUAN MANUEL VENTURA CARRILLO
REPRESENTANTE COMUN
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
V. B.º
ASESOR LEGAL
PATAPO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Néstor Gieza Pérez
JEFE DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Ing. Wilber Muñoz Cosío
CIP. N.º 46710
JEFE DIDUR

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO DE CONSORCIO



Conste por el presente contrato privado de consorcio que celebran:

- **Ing. JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO**, Ingeniero Civil con RUC N° 10423112099, con C.I.P. N° 108238 Identificado con D.N.I. N° 42311209, domiciliado en caserío la Succha – Cañaris - Ferreñafe – Lambayeque.
- **Ing. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL**, Ingeniero Civil con RUC N° 10175354374, con C.I.P. N° 45542 Identificado con D.N.I. N° 17535437, domiciliado en calle Paruro Mz "M" Lt 5 Urb. Miraflores II Etapa – Chiclayo – Chiclayo – Lambayeque.
- **HARPER INGENIEROS SAC**, con RUC N° 20487625656, inscrita en la partida N° 11140489 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Chiclayo, debidamente representada por su representante legal el Sr. Lenin Harver Pérez García, identificado con DNI N° 16715757, domiciliado en Calle 12 de Octubre N° 225 – La Victoria – Chiclayo – Lambayeque.

A quienes en lo sucesivo se les denomina LOS CONSORCIADOS; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES:

Los consorciados han obtenido la Buena Pro del Proceso **ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 003-2015-MDP/CE**, convocado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO** para la consultoría de obra de la supervisión de la obra: **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11512 DEL C.P. LA CRÍA, DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"**.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Se procede a formalizar el presente Contrato de Consorcio, como parte de la participación conjunta de la prestación de los servicios descritos en la Cláusula anterior, para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará **"CONSORCIO V&M CONSULTORES"**.

En consecuencia LOS CONSORCIADOS, se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dichos negocios, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de tener el beneficio económico común.

TERCERO: DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO.

El Consorcio establece su domicilio legal común en **CALLE LOS ALISOS C. POBLADO VILLA HERMOSA – JOSÉ LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO - LAMBAYEQUE**, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo, en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la Obra.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN





CUARTO: DEL REPRESENTANTE COMÚN:



El Consorcio designa como su Representante Común ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras, para los eventos del contrato y los demás fines pertinentes al Sr. **JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO**, Identificado con **D.N.I. N° 42311209**, delegándole todas las facultades de representación, señalando domicilio legal el indicado en la cláusula anterior.

QUINTO: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:



El Representante Común sin necesidad de poder especial y a sola firma, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:



1.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74º y 75º del código procesal civil, podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconvencciones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demandas y reconvencciones en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaraciones de partes, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, traba toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contracautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 613º del Código Procesal Civil.



Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier procesa penal, así como procesos administrativos o judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confieren facultades suficientes de representación del consorcio en concordancia con la legislación laboral vigente, en especial por el decreto ley numero 25593, artículo 16º, 26º, 33º, 48º, 49º, 61º y demás normatividad conexas y pertinentes.



2.- Podrán abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, a plazos, de ahorro, girar contra ellas, pedir y obtener sobregiros, préstamos, avances, anticipos y créditos bancarios en cuentas corrientes con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito y préstamos con efectuar de fondos del consorcio.

3.- Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, reaceptar y protestar letras de cambio, pagares, vales y toda clase de títulos valores, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, asimismo podrá celebrar contratos con entidades bancarias y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranza, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, advance accounts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



4.-Prestar, aval, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la ley para tal efecto podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por leyes especiales como son: Contratos de arrendamiento Financiero y todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants, contratos de seguros, reaseguros y endosar y la póliza como corresponda.

5.-Ordenar, pagar, cobrar y otorgando recibos y cancelaciones.

SEXTO: DEL OBJETO

El objeto del consorcio cumplir con la prestación del contrato de consultoría para los servicios descritos en la Cláusula Primera.

SETIMO: DE LA RESPONSABILIDAD.

El "CONSORCIO V&M CONSULTORES", asumen en forma expresa la responsabilidad solidaria ante la entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del consorcio en la ejecución de contrato a ser suscrito. El consorcio quedara disuelta y el contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacción del cliente. Procediendo luego a la liquidación del consorcio.

OCTAVO: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:

La participación de las empresas del consorcio para los trabajos indicados en el contrato de consultoría celebrado con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO, es en las siguientes proporciones:

JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO.....	20%
WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL.....	40%
HARPER INGENIEROS SAC.....	40%

NOVENO: PLAZO

El plazo de duración del consorcio se inicia en la prestación del servicio convenido en el contrato a ser suscrito con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO, y tendrán como duración 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DÍAS CALENDARIO, en caso de ampliación de plazo de ejecución, automáticamente se dará por renovado el presente contrato hasta su liquidación final.

DECIMA: DE LA CESION O MODIFICACION:

Convienen las partes en no ceder o traspasar sus participaciones en el consorcio y asimismo de no efectuar modificación alguna en sus estipulaciones, salvo acuerdo expreso entre las partes.

DECIMA PRIMERO: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION:

Los consorciados convienen que el consorciado JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO, con RUC Nº 10423112099, es el designado a emitir las facturas correspondientes por los

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón REPRESENTANTE COMÚN



pagos de la consultoría de la supervisión de la obra: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11512 DEL C.P. LA CRÍA, DISTRITO DE PATAPO CHICLAYO - LAMBAYEQUE" y designado a realizar los cobros correspondientes ante la Municipalidad Distrital de Pátapo, así mismo JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO es responsable de la contabilidad y tributación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

DECIMO SEGUNDO:

Los consorciados tendrán la facultad de fiscalización y control de los gastos del negocio, porque cada uno de ellos podrá revisar los efectos financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del mismo.

DECIMO TERCERO: DEL QUORUM:

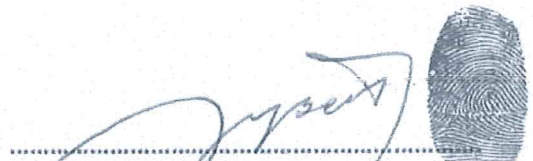
Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el transcurso de las operaciones, el Comité Directivo del Consorcio se reunirá necesariamente en junta.

El consorcio quedara disuelta y el contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes. Cuando el servicio haya sido recibido a satisfacciones del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del consorcio.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Chiclayo a los 27 días del mes de Febrero del 2016.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA


JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO
DNI N° 42311209


WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL
DNI N° 17535437


HARPER INGENIEROS SAC
RUC N° 20487625656

LEGALIZACION AL REVERSO

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a
Johnny Alan Ventura Carrillo; Walter Javier Montalvan
Bernal; Juan Florver Perez Garcia.

Identificados(as) con DNI: 4231209
DNI: 17535437. DAE: 16715757.

Conforme al art. 108 D. Leg. 1049, El Notario no asume
responsabilidad sobre el contenido del documento.

Chiclayo, 01 MAR 2016



[Signature]
Henry Macedo Villanueva
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO
Reg. CNILAM Nº 23

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
[Signature]
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
[Signature]
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALA

CREADA POR LA LEY N° 26921 DEL 31-01-1998

CHICLAYO - LAMBAYEQUE - PERÚ

CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISION

CONSULTORIA:

Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Ambientes Especiales y Complementarias de la Institución Educativa Ramón Castilla, distrito de Pucallá - Chiclayo - Lambayeque".

CONTRATISTA : CONSORCIO EJECUTOR RAMON CASTILLA
Monto del Contrato : S/. 4'130,157.72 incluido I.G.V.
Monto Final de la Obra : S/. 4'079,325.48 incluido I.G.V.

SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR RAMON CASTILLA
Monto del Contrato : S/. 247,809.28 incluido I.G.V.
Monto Final de la Supervisión : S/. 247,809.28 incluido I.G.V.
Jefe de Supervisión : Ing. Víctor Guillermo Vera Ruiz

Entrega de Terreno : 05 de julio del 2013
Ampliación de Plazo N° 01 - 10 días calendarios.
Ampliación de Plazo N° 02 - 17 días calendarios.

Plazo de Ejecución : 237 días calendarios.

Fecha de Inicio de Obra : 11 de julio del 2013.

Fecha real de Término de Obra : 04 de marzo del 2014.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:

- > Construcción del Cerco Perimétrico.
- > Construcción de Laboratorios de Matemáticas, idiomas y Educación Física.
- > Construcción de Talleres de Música - Danza, Carpintería, Pintura - Manualidades.
- > Construcción de Sala de profesores.
- > Construcción de Sala de auxiliares.
- > Construcción de Auditorio.
- > Construcción de Servicios Higiénicos.
- > Construcción de Piscina.
- > Campo deportivo.
- > Construcción de Caseta de vigilancia.
- > Construcción de Plataforma deportiva.
- > Construcción de Invernadero.

El Jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pucallá el Ing. Manuel Eduardo Sánchez Mora que al final suscribe, hace constar que la Empresa Consultora **CONSORCIO SUPERVISOR RAMON CASTILLA (integrada por Jorge Luis Portilla Sampén y Walter Javier Montalván Bernal)** ha concluido con sus actividades de Supervisión de la Obra antes mencionada, SIN PENALIDADES, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo declaramos que el Servicio ha sido ejecutado en concordancia con los términos de Referencia del Contrato respectivo.

Firmo la presente en señal de Conformidad.

Pucallá, 15 de Diciembre del 2014.

Municipalidad Distrital de Pucallá
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Ing. Manuel Eduardo Sánchez Mora
JEFE DISTR

AV. JUSTO IRAZABAL S/N - PUCALA - RPM #988502264 - CEL. 988502264

E-mail: muni_pucala2012@hotmail.com

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALLPA

CREADA POR LA LEY N° 26921 DEL 31-01-1998

CHICLAYO - LAMBAYEQUE - PERÚ

CONTRATO N° 01-2013-MDP

SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS AMBIENTES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA I.E. RAMON CASTILLA PUCALLPA - DISTRITO DE PUCALLPA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS AMBIENTES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA I.E. RAMON CASTILLA PUCALLPA - DISTRITO DE PUCALLPA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de Pucallpa**. En adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20396017963, con domicilio legal en la Av. Justo Irazábal S/N, representada por su Alcalde, Dr. JOSÉ FRANCISCO ESTELA CAMPOS, identificado con DNI N°16694828, y de otra parte, el **CONSORCIO SUPERVISOR RAMON CASTILLA**, con RUC N°20539177126, con domicilio legal en la Av. Pedro Ruiz N° 244 - Urbanización El Porvenir, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, integrado por el Señor JORGE LUIS PORTILLA SAMPEN identificado con DNI N° 16688296, con RUC N° 10166882961, con Registro de Consultor de Obras N° C7377, con domicilio legal en Mz. B Lote 12 - Urb. San Borja, WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL, identificado con DNI N° 17535437, con RUC N° 1017535437, con Registro de Consultor de Obras N° C2395, con domicilio legal en la Calle N° 5 Mz. M Lote 9 - Urb. Miraflores II Etapa, Lambayeque; dicho CONSORCIO se encuentra debidamente representado por su Representante Legal Ing. JORGE LUIS PORTILLA SAMPEN, con DNI N° 16688296, con domicilio legal en la Av. Pedro Ruiz N° 244 - Oficina 201 de la Urb. El Porvenir - Distrito y Provincia de Chiclayo, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de Junio del año 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2013-MDP para la contratación del Servicio Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS AMBIENTES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA I.E. RAMON CASTILLA PUCALLPA - DISTRITO DE PUCALLPA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", al CONSORCIO SUPERVISOR RAMÓN CASTILLA, cuyos detalles e importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

MUNICIPALIDAD DIST. DE PUCALLPA
Dr. José F. Estela Campos
ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR RAMON CASTILLA
Ing. Jorge Luis Portilla Samoén
REPRESENTANTE LEGAL

Transformando Pucallpa

AV. JUSTO IRAZABAL S/N - PUCALLPA - RPM #988502264 - CEL. 988502264

E-mail: muni_pucallpa2012@hotmail.com

CONSORCIO NOROCCIDENTAL DE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCALLPA

CREADA POR LA LEY N° 26921 DEL 31-01-1998

CHICLAYO - LAMBAYEQUE - PERÚ

- 154 -

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente contrato, que el CONTRATISTA realice LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS AMBIENTES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA I.E. RAMON CASTILLA PUCALLPA - DISTRITO DE PUCALLPA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", de acuerdo a los términos de su propuesta, y las condiciones técnicas y económicas establecidas en las Bases del Proceso de Selección y en los planos, especificaciones y demás información técnica en el expediente técnico de la Obra.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 247,809.28 (Doscientos cuarenta y siete mil ochocientos nueve con 28/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA mensualmente y en Nuevos Soles, según el porcentaje de avance de obra de acuerdo a las valorizaciones que emita, y en el lapso de diez (10) días, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la Supervisión será desde el inicio de ejecución de obra, hasta la recepción y revisión de la liquidación y la presentación del Informe de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

MUNICIPALIDAD DIST. DE PUCALLPA
Dr. José F. Estela Campos
ALCALDE

“Transformando Pucallpa”

CONSORCIO SUPERVISOR RAMON CASTILLA
Ing. Jorge Luis Portilla Samoén
REPRESENTANTE LEGAL

AV. JUSTO IRAZABAL S/N - PUCALLPA - RPM #988502264 - CEL. 988502264

E-mail: muni_pucallpa2012@hotmail.com

CONSORCIO NOROCCIDENTALES INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALA

CREADA POR LA LEY N° 26921 DEL 31-01-1998

CHIGLAYO - LAMBAYEQUE - PERÚ

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Carta Fianza N° 0011-0285-9800045396-43 emitida por el BANCO CONTINENTAL con fecha 19 de Junio de 2013 y con vencimiento al 14 de Febrero del 2014 por el importe de S/. 24,780.93 (Veinticuatro mil setecientos ochenta con 93/100 Nuevos Soles) cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN


LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por 1 artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO


La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Gerente de la oficina de División de Desarrollo Urbano y Rural – DIDUR de la Entidad.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

MUNICIPALIDAD DIST. DE PUCALA

Dr. José F. Estela Campos
ALCALDE

“Transformando Pucallá”

CONSORCIO SUPERVISOR RAMON CASTILA

Ing. Jorge Luis Portillo Samoén
REPRESENTANTE LEGAL

AV. JUSTO IRAZABAL S/N - PUCALA - RPM #988502264 - CEL. 988502264

E-mail: muni_pucala2012@hotmail.com

CONSORCIO NOTITE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALA

CREADA POR LA LEY N° 26921 DEL 31-01-1998
CHICLAYO - LAMBAYEQUE - PERÚ

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 años

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

MUNICIPALIDAD DIST. DE PUCALLPA

Dr. José F. Esteira Campos
ALCALDE

Transformando Pucallpa

CONSORCIO SUPERVISOR RAMON CASTILA

Ing. Jorge Luis Portilla Samoén
REPRESENTANTE LEGAL

AV. JUSTO IRAZABAL S/N - PUCALA - RPM #988502264 - CEL. 988502264

E-mail: muni_pucala2012@hotmail.com

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



- 157 -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALA

CREADA POR LA LEY N° 26921 DEL 31-01-1998

CHICLAYO - LAMBAYEQUE - PERÚ

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

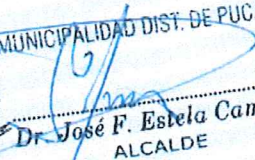
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución

MUNICIPALIDAD DIST. DE PUCALA

Dr. José F. Estela Campos
ALCALDE

"Transformando Pucallá"

CONSORCIO SUPERVISOR RAMÓN CASTILLO

Ing. Jorge Luis Portilla Samoán
REPRESENTANTE LEGAL

AV. JUSTO IRAZABAL S/N - PUCALA - RPM #988502264 - CEL. 988502264

E-mail: muni_pucala2012@hotmail.com

CONSORCIO NOROCCIDENTAL INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



- 158 -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALA

CREADA POR LA LEY N° 26921 DEL 31-01-1998

CHICLAYO - LAMBAYEQUE - PERÚ

contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.


CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

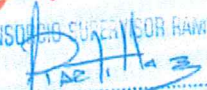
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Justo Irazábal S/N -Pucalá - Chiclayo
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Pedro Ruiz N° 244 -Oficina 201 de Urb. El Porvenir - Distrito y Provincia de Chiclayo

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en serial de conformidad en el Distrito de Pucalá a los 26 días del mes de Junio del 2013.

MUNICIPALIDAD DIST. DE PUCALA

Dr. José F. Estela Campos
ALCALDE

"Transformando Pucalá"

CONSORCIO SUPERVISOR RAMÓN CASTILLA

Ing. Jorge Luis Portilla Samoén
REPRESENTANTE LEGAL

AV. JUSTO IRAZABAL S/N - PUCALA - RPM #988502264 - CEL. 988502264
E-mail: muni_pucala2012@hotmail.com

CONSORCIO NORTH INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO



Conste por el presente documento, **CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebran:
✓ La Empresa (persona natural) **JORGE LUIS PORTILLA SAMPÉN**, identificado con DNI N° 16688296 y con RUC N° 10166882961, con domicilio fiscal en MZ. B Lote 12 - Urb. San Borja, Distrito y Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y
✓ La empresa (persona natural) **WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL**, identificado con DNI N° 17535437 y con RUC. N° 10175354374, con domicilio fiscal en Mz. M Lte. 09 Urb. Miraflores - 2da Etapa, del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; a quienes en adelante se les denominará **LOS INTERVINIENTES**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-
LOS INTERVINIENTES somos entes económicos, cuya actividad comercial es la consultoría y asesoramiento en obras de ingeniería, los mismos que estamos inscritos legalmente ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para poder contratar con el Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA.-
LOS INTERVINIENTES desean participar en Consorcio como postores ante diferentes entidades públicas a nivel Nacional para Elaboración de Expedientes Técnicos y Supervisión de Obras, por lo que es necesario formalizar el presente Contrato de Consorcio.

CLÁUSULA TERCERA.-
LOS INTERVINIENTES confirmamos nuestra voluntad de conformar un Consorcio según lo estipula el Art. 445 de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, al presente consorcio se le denominará **CONSORCIO SUPERVISOR RAMÓN CASTILLA**, cuyo objetivo será dar cumplimiento a lo consignado en la Cláusula Segunda.




CLÁUSULA CUARTA.-
El Domicilio fiscal del **CONSORCIO SUPERVISOR RAMÓN CASTILLA** es la Av. Pedro Ruiz N° 244 Oficina 201 - Urb. El Porvenir, Distrito y Provincia de Chiclayo.

CLÁUSULA QUINTA.-
Queda designado el Señor **Jorge Luis Portilla Sampen**, identificado con DNI N° 16688296, como **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSORCIO SUPERVISOR RAMÓN CASTILLA**, el mismo que tendrá la representatividad legal del Consorcio.

CLÁUSULA SEXTA.-
Es competencia del Representante Legal ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad del Postor y del Contrato desde su inicio hasta la Liquidación final, el mismo que cuenta con los poderes suficientes para realizar todo tipo de actos o contratos que coadyuven al cumplimiento del objetivo, según lo establece la Cláusula Segunda.




CLÁUSULA SEPTIMA.-
LOS INTERVINIENTES convienen en delegar al Representante Legal del **CONSORCIO SUPERVISOR RAMÓN CASTILLA**, las siguientes facultades:

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

- a) Representar al consorcio ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, funcionarios y autoridades judiciales, civiles, municipales, fiscales, administrativas, constitucionales, tributarias, de aduanas (SUNAD), contribuciones (SUNAT), registros públicos (SUNARP), INDECOPI, Cámaras de Comercio Local y de la República, Defensoría del Pueblo, comerciales, de trabajo y judiciales, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones, así como desistirse de ellos.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



- b) Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el código procesal civil, la ley general de arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el fuero militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74 y las especiales del artículo 75 del código procesal civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas, ofrecer contracautelas, solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios permitidos por la ley así como oponerse a impugnar los ofrecidos por la parte contraria, concurrir a todo tipo de actos procesales sean éstos de remate, ministración de posesión, lanzamiento, embargo, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas especiales y/o complementarias, las facultades para poder intervenir en todo acto procesal se extienden incluso a poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos los bienes muebles e inmuebles del respectivo proceso, solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados, en general solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos, solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales, ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones, someter a arbitraje sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda haberse involucrado la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral, así como también renunciar al arbitraje, designar al árbitro o árbitros y/o instituciones que harán las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición del consorcio, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todo los medios probatorios adicionales que estime necesario; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualesquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos procesales; las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la ley orgánica del poder judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.
- c) Asumir la representación de la sociedad en los procedimientos laborales ante el ministerio de trabajo y los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en la ley procesal de trabajo.
- d) Representar a el consorcio corporativo norte para efectos de participar en todo tipo de licitaciones, públicas y privadas, y especialmente en licitaciones y contratos de ejecución de obras públicas de acuerdo con lo establecido en el reglamento único de licitaciones y contratos de obras públicas y el reglamento único de adquisiciones.



FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA**

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



- a) Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, en moneda nacional y/o extranjera, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes y/o cuentas de ahorros u otras, en moneda nacional o extranjera.
- b) Abrir, depositar, retirar, constituir y afectar depósitos, cerrar, cancelar y renovar cuentas de ahorros, así como delegar a terceras personas para que efectúen los retiros de las citadas cuentas ante las instituciones de crédito.
- c) Solicitar créditos en cuenta corriente (sobregiro), advance accounts, bankers acceptances; créditos documentarios, arrendamiento financiero, leasing, leaseback, joint ventury, factoring, franchising, underwriting, credicart (tarjeta de crédito), televise y convenio, fideicomiso, letra hipotecaria, swap, afectación y otros, crédito documentario de importación, crédito para descuento de letras y pagarés y en general cualquier otro tipo de créditos, así como cederlos y cancelarlos.
- d) Abrir, cerrar y renovar cuentas a plazos o a la vista. Afectar o retirar imposiciones.
- e) Solicitar y otorgar fianzas y avales, sean individuales, mancomunadas o solidarias; con o sin garantía real.
- f) Comprar, vender, permutar y retirar valores; depositar valores en custodia y retirarlos.
- g) Solicitar, contratar y suscribir carta fianza, carta de crédito, cartas órdenes, arrendamientos financieros o leasing, sea mobiliario o inmobiliario.
- h) Emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar custodia de giros y certificados, inclusive los certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional y/o extranjera, certificado de depósito a plazo fijo en moneda nacional; así como cobrar bonos de inversión pública, valores en general y/o cualquier otro título valor de cualquier naturaleza.
- i) Constituir, endosar, renovar y retirar warrants, documentos o conocimiento de embarque, certificados de depósito.
- j) Depositar certificados de acciones; cobrar y otorgar recibos y cancelaciones.
- k) En lo referente a la utilización y manejo de títulos valores, en el caso de **letras**: aceptar, afectar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, reaceptar y renovar; en el caso de **pagarés y vales a la orden**: avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, refinanciar, suscribir o emitir y renovar; en el caso de **cheques**: cobrar, endosar para abono en cuenta o en favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo y girar sin saldo en sobregiro; de modo general aceptar reaceptaciones girando nuevos títulos valores; preñarlos, depositarlos en custodia y/o garantía o retirarlos.
- l) Celebrar todo tipo de operaciones bancarias o financieras, además de las específicamente señaladas y de cualquier modalidad referente a títulos valores en general o de instrumentos de pago, sean estos con la banca comercial en general o banca estatal o de fomento, financieras, cajas rurales, organismos no gubernamentales, edpymes y en general con cualquier entidad de crédito, sean nacionales o extranjeras y que se encuentren o no bajo el régimen o control de la S. B. S.



FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL

- a) Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos todo tipo de contratos.
- b) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles con la limitación establecida en el estatuto.
- c) Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.
- d) Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas.
- e) Tomar, contratar, renovar, cobrar, afectar, depositar y endosar pólizas de seguros.
- f) Intervenir como postor o adjudicatario en cualquier subasta o remate judicial o extrajudicial, pudiendo ofertar en la compra y depositar los importes de venta, suscribir el acta de remate, etc. además participar en sorteos.
- g) Celebrar todo tipo de contratos: suministro, donación, comodato, prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito, el secuestro, fianza simple y fianza solidaria, mutuo con o sin garantía anticrética, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole. Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes y distribución. Además de los antes señalados y especialmente de mutuo con garantía de letras hipotecarias,

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

factoring, underwriting, etc., contratos de colaboración como: franchising, engineering, joint venture, know-how, asociación en participación; contratos a futuro como: commodities.

- h) Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, inclusive las de constitución de sociedades, así como cualquier otro documento notarial.
- i) Celebrar contratos de cesión de derechos y de posición contractual, ceder la posición contractual y los derechos de los contratos antes referidos; así como los demás relacionados con el objeto del consorcio.

CLÁUSULA OCTAVA.-

Los intervinientes tienen el pleno deber de suministrar los materiales y equipos que estén a su alcance, para el apoyo de las obras de ingeniería, tanto de campo como de gabinete.

CLÁUSULA NOVENA.-

El Señor Ing. JORGE LUIS PORTILLA SAMPÉN, será el encargado de coordinar, dirigir y supervisar las labores de gabinete, así como planificar las obras de campo que sean requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

El tiempo de duración del presente Contrato, será DE 40 MESES, el mismo que podrá renovarse, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-

La participación de los Intervinientes en los resultados del Consorcio será para la empresa JORGE LUIS PORTILLA SAMPÉN el 60%; y para el señor WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL el 40% y respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-

Los Intervinientes en virtud a lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente Contrato; confirmamos nuestra libre voluntad de inscribirse al Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la SUNAT; el mismo que dará fiel cumplimiento el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR RAMÓN CASTILLA**

Asimismo la Contabilidad de los intervinientes será llevada en forma independiente de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.-


Todo cuanto no estuviera estipulado en el presente Contrato, se resolverá de acuerdo a Ley.

ESTANDO AMBAS PARTES DE PLENA CONFORMIDAD, con los términos del presente Contrato de Consorcio y para mayor constancia y en señal de conformidad firmamos el presente Contrato en la ciudad de Chiclayo a los 18 días del mes Junio del año 2013.



JORGE LUIS PORTILLA SAMPÉN
DNI N° 16688296






WALTER J. MONTALVAN BERNAL
DNI N° 17535437



LEGALIZACION AL REVERSO



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



567

CONTRATO GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2014 - GR-APURIMAC/GG



PROCESO DE SELECCION: CONCURSO PUBLICO N° 007-2013-GRAP - I CONVOCATORIA

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC"



Conste por el presente documento, **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA** para la **SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC"**, que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 del Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional Méd. José Moisés Lizárraga Trujillo, identificado con DNI N° 08898669 y con facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR.APURIMAC/PR de fecha 03/01/2014, que en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"** y de la otra parte el **CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES**, integrado por: **1) TECNIORBRAS INGENIEROS S.A.C.** con RUC N° 20513189355, inscrita en la Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral Lima, Partida Electrónica N° 11882517, **2) WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL** con DNI N° 17535437, RUC: 10175354374, **3. ALFREDO QUISPE ALFARO** con DNI N° 28226928, RUC: 10282269282; conforme al Contrato de Consorcio, el **CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES**, señala como su domicilio legal común en la Av. Alfredo Mendiola N° 6077 del distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, asimismo, designaron a su representante legal común del Consorcio, al señor **MOISES FALCON PANTIGOSO** con DNI N° 31184987, con facultades para suscribir el presente contrato y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del mismo, que en adelante se le denominará **"EL CONSULTOR"**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de febrero del 2014, el Comité Especial Ad Hoc, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 690-2013-GR-APURIMAC/PR, adjudicó la Buena Pro de la **CONCURSO PUBLICO N° 007-2013-GRAP**, a **EL CONSULTOR**, para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", con Código SNIP: 150754; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1. El presente Contrato tiene por objeto la Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", conforme a los Términos de



CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES
SR. MOISES FALCON PANTIGOSO
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en el Capítulo III de la Sección Específica – Condiciones Especiales del proceso de selección de las Bases.

2 La presente contratación se rige por el Sistema a suma alzada.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1 El monto total del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLON SIETE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 44/100 Nuevos Soles (S/. 1'007,758.44)**, incluye el I.G.V.

3.2 Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

3.3 Fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (Endeudamiento Interno)

3.4 La afectación presupuestal es con cargo al **CORRELATIVO DE META N° 0044 - 2014**

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

4.1 La forma y los montos de pago se efectuarán de acuerdo al detalle siguiente:

1. 10% del monto de contrato, a la presentación y aprobación del Informe de Revisión del Expediente Técnico.
2. 80% del monto contractual, mediante valorizaciones mensuales de acuerdo a la supervisión de obra realizada.
3. 5% del monto de contrato, a la presentación y aprobación del Informe de la Liquidación de Obra
4. 5% a la presentación y aprobación resolutive de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

4.2 Para el pago de las valorizaciones de la supervisión se presentará mensualmente su Informe de Valorización, el cual se efectuará previa aprobación del Informe Mensual de sus actividades.

4.3 LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en Nuevos Soles en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

4.4 Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos ejecutados a fin de que LA ENTIDAD cumpla con efectuar dentro de los quince (15) días siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

4.5 En caso de retraso en el pago, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

4.6 La facturación será emitida por el consorciado TECNIOBRAS INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20513189355

CONSORCIO NUESTROS INGENIEROS S.A.C.
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES
Sr. MOISES FALCON PANTIGOSO
REPRESENTANTE COMÚN





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

- 5.1 El plazo de ejecución del presente contrato es de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.
- 5.2 El servicio de supervisión se ejecutará en las siguientes etapas:
 - Primera Etapa, Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico: 150 días calendario.
 - Segunda Etapa, Supervisión de la Ejecución de la Obra: 570 días calendario.
 - Tercera Etapa, Liquidación de Obra: 30 días calendario.
- 5.3 El servicio de supervisión podrá ampliarse por las siguientes causales:
 - Demoras en la ejecución de la obra por causas no imputables al Contratista.
 - Por caso fortuito y fuerza mayor.
- 5.4 El Inicio del servicio de supervisión de la ejecución de obra, podrá anticiparse conforme se tenga la aprobación del Expediente Técnico antes de los 150 días previstos para esta etapa, sin alteración de los montos y costos estimados por cada servicio.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONSULTOR, solicitó la Retención del 10% del monto contractual como Garantía de Fiel Cumplimiento, acogiendo a la Ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley 28015, concordante con el Art. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que LA ENTIDAD de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de su Reglamento retendrá dicho porcentaje del monto del presente contrato durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIA

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, cuando se haya resuelto el contrato por causal imputable a EL CONSULTOR.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

- 9.1 La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
- 9.2 De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES
Sr. MOISES FALCON PANTIGOSO
REPRESENTANTE COMÚN





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



9.3 Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

11.1 La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

11.2 El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR por los servicios materia del presente contrato es de siete (07) años a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLAUSULA DUODECIMO: PENALIDADES

12.1 Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12.2 En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

12.3 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

12.4 Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará el monto resultante de la ejecución de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.

12.5 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

12.6 La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



CONSORCIO SUPERVISOR LAS MERCEDES
ST. MONSIES VALCÓN PANTIGOSO
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR LAS MERCEDES
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



12.7 De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, independientemente a la penalidad por mora LA ENTIDAD podrá aplicar otras penalidades que se detallan a continuación:

- No mantener el personal propuesto a dedicación exclusiva por todo el plazo y en la proporcionalidad señalada en su propuesta técnica, EL CONSULTOR previa verificación por parte de LA ENTIDAD se hará acreedor de una multa del 1/1000 del monto del contrato por día de ausencia.
- En caso que EL CONSULTOR realice cambios en el personal profesional especialista sin autorización de LA ENTIDAD, se hará acreedor de una multa del 2% del monto del contrato, en cada retribución mensual o LA ENTIDAD podrá dar por resuelto el contrato y ejecutará la garantía de fiel cumplimiento.
- No tener el Expediente Técnico en Obra, la multa será de S/. 250.00 Nuevos Soles.
- No encontrarse en la Obra, el personal o equipo propuesto (por cada día / por cada personal propuesto), la multa será de S/. 250.00 Nuevos Soles.
- No comunicar a LA ENTIDAD incumplimientos de EL CONSULTOR la multa será de S/. 250.00 Nuevos Soles, respecto a cada uno de los siguientes casos:
 - Seguridad y señalización de obra.
 - Indumentaria e implementos de protección a su personal (EPP's)
 - La colocación de cartel de obra dentro del plazo establecido
 - Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso)
- Entrega de información incompleta o extemporánea, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, informe final, etc.), por omisión de documentación exigible adjunta a la solicitud de pago de valorizaciones; la multa será de S/.250.00 Nuevos Soles.
- Pruebas y ensayos: Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, independientemente de las acciones vinculadas con la rectificación de obra o instalación afectada; la multa será de S/.500.00 Nuevos Soles.



CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

13.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44°, de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.2 Asimismo, conforme a los Términos de Referencia de la Bases, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de alguna de sus obligaciones que haya sido observada previamente por LA ENTIDAD:

- Presentar los informes de valorización, mensuales, especiales y otros fuera de los plazos establecidos
- Remitir en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal)
- Valorizar sin ceñirse a las bases dentro de la planilla de la Obra contratada
- No absolver y/o regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por LA ENTIDAD.
- Valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o

CONSORCIO SUSPENSION LAS MERCEDES
 SR. MOISES FALCONI PANTIGOSO
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



- no encuadrados en las disposiciones vigentes.
- No descontar el 100% del monto sobre valorado, precisado en el numeral anterior, en el mes siguiente al detectado.
- No controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.
- No generar o elaborar los presupuestos y/o tramitarlos oportunamente a LA ENTIDAD.
- No comunicar a LA ENTIDAD dentro de los cinco (05) días calendario de haber recibido de parte del Contratista Ejecutor, la solicitud de recepción de obra, aceptándolo o denegándolo.



13.3 Si como consecuencia de alguno de los supuestos señalados se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, EL CONSULTOR asumirá el 100% de los costos.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLAUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLAUSULA DECIMO SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

17.1 Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

17.2 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17.3 Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de

CONSORCIO SUPERVISOR LAS MERCEDES
 Sr. MOISES FALCON PANTIGOSO
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje ad hoc.

17.4 Luego de sometida la controversia a Conciliación sin arribar a acuerdo alguno o en caso de optar directamente por el arbitraje Ad hoc, éste será resuelto por un árbitro único, el que será designado de acuerdo al artículo 218° y 220° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17.5 El Laudo arbitral emitido será inapelable, vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- Domicilio de LA ENTIDAD: Jr. Puno N° 107 del distrito y provincia de Abancay, Región de Apurímac.
- Domicilio de EL CONSULTOR: Av. Centenario S/N Altura Gras Sintético Campo Ferial del distrito y provincia de Abancay, Región de Apurímac.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

EL CONSULTOR, declara que podrá ser notificado de cualquier comunicación que emita LA ENTIDAD, en el domicilio declarado, ya sea personalmente o debajo de la puerta (con constancia notarial), o al correo electrónico: moico2302@hotmail.com, el cual mantendrá vigente durante la ejecución del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica, el Contrato de Consorcio y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Abancay a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2,014.



Med. JOSÉ M. LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES
Sr. MOISES FALCON PANTIGOSO
REPRESENTANTE COMUN

MOISES FALCON PANTIGOSO
Rpte Leg. Com. CONOSRCIO
SUPERVISION LAS MERCEDES
"EL CONSULTOR"

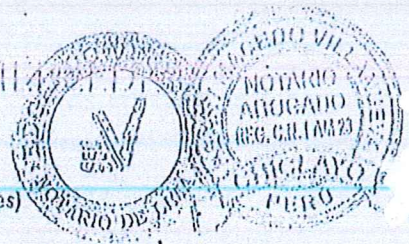
CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMUN

-170-

CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES

NOTARIO VILMA VERA
Av. Alfredo Mendiolola 6077 - Urb. Villa Sol, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima

CONTRATO DE CONSORCIO



Contrat. Telefónica 829 - 0800 (Art. 445º Ley Nº 26887 - Ley General de Sociedades)
E-mail: [voge@notariou.org.pe]



TERRIERAS INGENIEROS S.A.C.
ING. CRISTOBAL ALFONSO CABEZAS DIAZ
GERENTE GENERAL

Conste por la presente documento, **CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebran las Empresas: **TECNIORBRAS INGENIEROS S.A.C.**, (Persona Jurídica) con RUC Nº 20513189355, con domicilio fiscal en Av. Alfredo Mendiolola 6077, Urb. Villa Sol, Distrito de Los Olivos, Provincia Y Departamento de Lima, inscrita en la Zona Registral IX sede Lima en la partida Nro.11882517, asiento D00002, debidamente representada por su Gerente General Ing. CRISTOBAL ALFONSO CABEZAS DIAZ, identificado con DNI. Nº 08579071; **MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER** (Persona Natural), con RUC Nº 10175354374, con domicilio fiscal en la Urbanización Miraflores II Etapa Manzana M Lote 9 Distrito y Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque debidamente Representada por **WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL** identificado con DNI Nº 17535437; **QUISPE ALFARO ALFREDO**, (Persona Natural) con RUC. Nº 10282269282, con domicilio fiscal en la Avenida Casuarinas No. 445 Urbanización Jardín, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, debidamente Representada por **ALFREDO QUISPE ALFARO** identificado con DNI 28226928, a quien en adelante se los denominará **LOS CONSORCIADOS**, bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- Los Consorciados son empresas de derecho privados, cuyas actividades son comunes, las que tiene por objeto social dedicarse al servicio de Consultoría de obras, los mismos que están escritos ante el OSCE, quienes deciden intervenir en consorcio bajo la denominación "CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES"



ALFREDO QUISPE ALFARO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 54579

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los Consorciados participamos como postores ante el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC; en virtud al CONCURSO PÚBLICO Nº 007-2013-GRAP y el consiguiente otorgamiento de la buena pro : "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE SUMA ALZADA"; cuyo lugar de ejecución de la consultoría se realizará en la Provincia de Abancay, Región Apurímac; para el cual se firmó y presentó el documento promesa de CONSORCIO, en el Proceso de Presentación de Propuestas. El monto adjudicado Includo Impuestos es de S/. 1 007, 758.44 (UN MILLÓN SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 44/100 NUEVO SOLES).

CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO:

CLÁUSULA TERCERA.- Que habiendo obtenido la Buena Pro en pleno uso de nuestras facultados, confirmamos nuestra libre voluntad de conformar un Consorcio; bajo la denominación de "CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES", cuyo objetivo será dar cumplimiento a lo consignado en la Cláusula Segunda del presente contrato.



Con sujeción al Art.438º de la Ley General de Sociedades, los Consorciados dejan expresa constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. Asimismo, de acuerdo al Art.445º, de la misma Ley, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometen en este documento y las que les sean encargadas posteriormente por los acuerdos que adopten los contratantes.

[Handwritten signature]

CLÁUSULA CUARTA.- Para los fines del desarrollo normal de las actividades administrativas del contrato, los consorciados acuerdan fijar su sede en la Av. Alfredo Mendiolola 6077. Urb. Villa Sol, Distrito Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima.

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzalez Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES



CLÁUSULA QUINTA.- El tiempo de duración del presente Contrato será de 750 días calendario (25 meses); tiempo necesario que demande para el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Segunda, debiendo obtener para ello el documento de Conformidad del Servicio por parte de la Entidad Gobierno Regional de Apurímac.



El tiempo de duración puede extenderse por posibles ampliaciones de plazo aprobadas por la entidad Gobierno Regional de Apurímac.

TECNOBRAS INGENIEROS S.A.C.
ING. CRISTÓBAL A. CABEZAS DÍAZ
GERENTE GENERAL

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA SEXTA.- Los Consorciados tienen el pleno deber de suministrar materiales y equipos, que estén a su alcance, para el apoyo en el servicio de la consultoría; tanto de campo como gabinete.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- La participación de los Consorciados en el "CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES" será como a continuación se detalla:

TECNOBRAS INGENIEROS S.A.C.	52%
MONTALVÁN BERNAL WALTER JAVIER	30%
QUISPE ALFARO ALFREDO	18%

CLÁUSULA OCTAVA.- Los consorciado MONTALVÁN BERNAL WALTER JAVIER y QUISPE ALFARO ALFREDO tendrán a su cargo apoyo logístico de supervisión.

CLÁUSULA NOVENA.- el consorciado TECNOBRAS INGENIEROS S.A.C. será el encargado de administrar, coordinar, dirigir la Supervisión del Expediente Técnico y Obra, así como tener a cargo las labores administrativas y financieras del Consorcio, así como dar el respaldo financiero y de fianzas al mismo.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO:

CLÁUSULA DÉCIMA.- Quedan designados los señores MOISÉS FALCÓN PANTIGOSO con DNI. Nro. 31184987 como Representante Común Principal del "Consorcio Supervisión Las Mercedes", quién está facultado a realizar la firma del contrato de prestación de servicio con el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC y como Representante Común Alterno el Ingeniero Cristóbal Alfonso Cabezas Díaz, identificado con DNI. N° 08579071 y los corresponderán las siguientes Atribuciones:

- Representar al Consorcio ante cualquier persona o entidad, pública o privada, con las facultades generales del mandato y las especiales que requieran la jurisdicción contencioso administrativa, tributaria, judicial y laboral, aplicando para estas últimas las que consignan el Art. N° 10, primer acápite de la Ley General de Trabajo N° 26636, pudiendo delegar y/o sustituir el poder y reasumirlo.
- Abrir, cerrar cuentas corrientes, de ahorro o inversión, en los bancos y cualquier entidad del sistema financiero, girar chequos sobre saldos o sobregiros autorizados, ejecutar imposiciones y retiros.
- Girar, librar, cobrar, aceptar, suscribir, renovar, endosar, descontar, avalar, protestar letras de cambio, pagares cheques u otro título documento de crédito, sin reserva ni limitación alguna.
- Contratar toda clase de operaciones de crédito, inclusive mutuos comerciales y bancarios en forma activa y pasiva, además de solicitar y otorgar garantías reales y financieras especialmente cartas fianzas requeridas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, OSCE o cartas fianzas requeridas por cualquier entidad.
- Celebrar toda clase de contratos que requiera la actividad del consorcio, como de locación de servicios, compra y venta, arrendamiento común y financiero, etc.
- Llevar la administración y contabilidad del consorcio, suscribiendo valorizaciones y liquidaciones, además de los balances y estados financieros.

INGENIERO CIVIL
ALFREDO QUISPE ALFARO
Reg. CIP N° 54579



Handwritten signature of the representative

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES

Cabe señalar que el representante común Alterno asumirá dichas responsabilidades cuando el Representante Común Principal se encuentre ausente.



RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Los consorciados MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER y QUISPE ALFARO ALFREDO recibirán un pago fijo que corresponde a la proporción de la utilidad percibida.

TECNIOTRAS INGENIEROS S.A.C.
ING. CESTOBAL A. CAJAZAS DIAZ
GERENTE GENERAL

• TECNIOTRAS INGENIEROS S.A.C.	52%
• MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	30%
• QUISPE ALFARO ALFREDO	18%

Para el caso del consorciado MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER el monto fijo de utilidad asciende a la suma de S/. 15, 000 nuevo soles (Quince mil nuevo soles); la proporción de este monto será pagado a medida que se vaya cobrando el monto total de la supervisión, quien emitirá un comprobante de pago (recibo por honorarios) cuando se afecte el pago correspondiente, esta cifra antes señalada será percibida sin importar si hay o no pérdidas en el balance general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- El consorciado TECNIOTRAS INGENIEROS S.A.C. será responsable del pago señalado en la cláusula décima primera, asimismo este percibirá cualquier utilidad adicional o pérdida producto de la ejecución del contrato señalado en la cláusula segunda por parte del "CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- En lo que respecta a las pérdidas del negocio, si es que las hubiese serán asumidas íntegramente por el consorciado TECNIOTRAS INGENIEROS S.A.C.

ALFREDO QUISPE ALFARO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 54579

CONTABILIDAD, TRIBUTACIÓN Y OBLIGACIONES:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente convenido que las obligaciones tributarias, créditos o contratos que ante terceros asuma o celebre el "CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES", con cargo al contrato de consultoría señalado en la cláusula segunda y tercera serán de exclusiva responsabilidad del consorciado TECNIOTRAS INGENIEROS S.A.C. En tal sentido el pago de los tributos y contribuciones que correspondan a dicha consultoría serán asumidos íntegramente por el consorciado Tecniotras Ingenieros S.A.C, exonerándose a MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER y QUISPE ALFARO ALFREDO de cualquier obligación pendiente de pago. Entendiéndose como tal que la cobranza por el servicio de la consultoría se realizará previa emisión de factura por el consorciado TECNIOTRAS INGENIEROS S.A.C.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-La facturación para el respectivo cobro del servicio al GOBIERNO REGIONAL DE APURIMACA lo realizará la empresa TECNIOTRAS INGENIEROS S.A.C.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- El consorcio no llevará contabilidad independiente, por lo cual el operador TECNIOTRAS INGENIEROS S.A.C, contabilizará las operaciones derivadas de la ejecución del mismo.



Es necesario indicar que el consorcio se encuentra comprendido dentro de los alcances del ART.14º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ART. 2º DEL CAPITULO PRIMERO TITULO I DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

En ese sentido el consorcio no tiene la calidad de contribuyente del impuesto a la renta ni del impuesto general a las ventas, del mismo modo no se encontrará gravada la atribución que realice el operador en la proporción que corresponda a cada parte contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato de Consorcio se registrará por la Ley General de Sociedades, El Código Civil, Ley General de Arbitraje y Ley de Conciliación.

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- En todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las normas de la Ley General de Sociedades y Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Los integrantes del consorcio convienen en solucionar de la manera más amigable cualquier discrepancia que pueda presentarse sobre la interpretación o ejecución del contrato, de no poder lograr una amable solución de la discrepancia, convienen en avenirse al proceso de conciliación, de persistir las discrepancias, acudir al arbitraje, por medio de un árbitro designado de común acuerdo, sometiéndose expresamente al resultado del laudo arbitral.

Para mayor constancia y en señal de conformidad firmamos el presente Contrato a los 05 días del mes de Marzo del año 2014.



TECHIOBRAS INGENIEROS S.A.C.
ING. CRISTÓBAL A. CADEZAS DÍAZ
GERENTE GENERAL
CRISTÓBAL ALFONSO CADEZAS DÍAZ
DNI N° 08579071



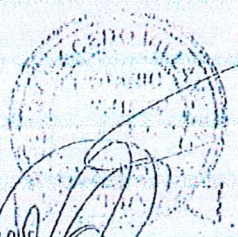
WALTER JAVIER MONTALVÁN BERNAL
DNI N° 17535437



ALFREDO QUISPE ALFARO
DNI 28226928

ALFREDO QUISPE ALFARO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 64579

CERTIFICO: Que la firma que antecede pertenece a
Walter Javier Montalván Bernal
identificado con: DNI N° 17535437
de lo que doy fe.
Chichayo, 07 MAR 2014



Hedy Macaco Villanueva
ABOGADO - NOTARIO DE CHICHAYO
Reg. GRI Alaj N° 23

CERTIFICO: QUE, LA FIRMA E INCLUSO LA HUELLA DACTILAR QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A DON/ÑA
ALFREDO QUISPE ALFARO

IDENTIFICADO CON DNI N° 28226928



AYACUCHO, 10 MAR 2014
JOSE HINOSTROZA ALONSO
NOTARIO DE AYACUCHO
REG. CHA N° 11



Legalización en la página siguiente

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



174-

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **525** -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 16 DIC. 2016

VISTOS:

El SIGE Nro.00018900 del 21/11/2016; Informe Nro.971-2016.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI. Del 07/12/2016 ; Proveído Administrativo del 07/12/2016-Exp.7797 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

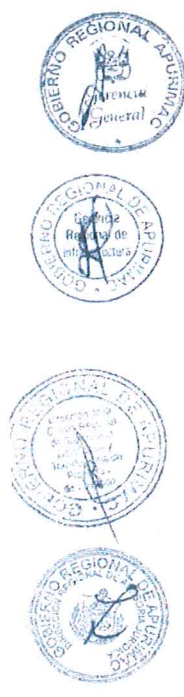
Que, el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 18 de setiembre del 2013, suscribe el Contrato Gerencial Regional Nro.2002-2013-GR-APURIMAC/GG, con el contratista "Consortio del Carmen", con el objeto de elabore el Expediente Técnico y Ejecute la Obra del proyecto : "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac", ejecutado bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, por la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, por el monto contractual de S/. 18'500,000.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 720 días calendario (150 días calendario para la elaboración del expediente técnico y 570 días calendario para la ejecución de la obra);

Que, con el Consultor de Obra, Consortio Supervisión "Las Mercedes" en fecha 18/03/2014, se suscribió el Contrato Gerencial General Regional Nro.567-2014-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el Consultor de Obra, preste sus Servicios de Consultoría , para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto : "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac", bajo el Sistema de Contratación Suma Alzada, por el monto contractual de S/.'1'007,758.44 nuevos soles, por el plazo de la Ejecución de la Prestación de 750 días calendario (150 días calendario para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, 570 días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendario para la liquidación de la obra) ;

Que, es necesario dejar establecido que los contratos determinan un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones contractuales, siendo el principal derecho del Gobierno Regional de Apurímac, recibir la ejecución y supervisión del referido proyecto, de acuerdo a los requerimientos técnicos mínimos y términos de referencia establecidos en las bases de cada uno de los contratos ; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista y el Consultor de Obra es el pago de la contraprestación económica;

Que, con Carta Nro.065-2016-CSLM de fecha 21/11/2016, recibida en la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Apurímac con registro número 18900, el Jefe de Supervisión del CONSORCIO

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe



CONSORCIO MORTA INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional
de Apurímac

SUPERVISION LAS MERCEDES, presenta al Gobierno Regional de Apurímac y con atención al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac", según el Contrato Gerencial General Regional Nro.567-2014-GR.APURIMAC/GG, en dos archivadores negros con 568 folios y 22 folios sueltos, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, con Informe Nro.046-2016-GRAP/06/GG-DRSLTPI/PAP-GWZT del 01/12/2016, el profesional administrativo de planta Lic. Adm. Gilmar Wenceslao Zea Tapia, remite a la Coordinadora de Obras por Contrata los resultados de la evaluación y revisión efectuada al expediente de Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión, señalando los antecedentes del contrato suscrito por el consorcio, asimismo indica que, con Resolución Gerencial Regional Nro.054-2014-GR.APURIMAC/GRI de fecha 21 de octubre del 2014, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra : "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac", habiéndose luego suscrito el Acta de Recepción de Obra en fecha 02 de setiembre del 2016 por parte de la comisión respectiva reconocida mediante Resolución Gerencial Regional Nro.220-2016-GR.APURIMAC/GG, procede a dar la Conformidad de Recepción de Obra. Por su parte con Informe Nro.065-2016-CSLAM de fecha 07/11/2016 el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisión Las Mercedes otorga la conformidad de la Liquidación Financiera del Contrato Gerencial Regional Nro.2002-2013-GR-APURIMAC/GG para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra a cargo del "Consortio del Carmen";

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nro.184-2008-EF, respecto de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, establece que : " El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato. Una vez que la liquidación haya quedado

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe



CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



176

consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje;

Que, el Contratista Consorcio Supervisión "Las Mercedes" (TECNIOTRAS INGENIEROS S.A.C.), presentó el expediente de liquidación de contrato de Supervisión de Obra, con un costo total de S/. 998,766.10 (novecientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y seis con 10/100 soles) incluido I.G.V., siendo el monto total cancelado por parte de la entidad ascendente a S/.806,206.19 (ochocientos seis mil doscientos seis con 19/100 soles) incluido I.G.V., retención de garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/.100,776.26 (cien mil setecientos setenta y seis con 26/100 soles) incluido I.G.V. y saldo final a favor del Contratista de S/. 91,783.64 (noventa y un mil setecientos ochenta y tres con 64/100 nuevos soles). Posteriormente realizado los reajustes y conciliaciones del aspecto financiero, así como la consolidación de las diferencias, se determina que el saldo a favor del contratista de acuerdo al Contrato Gerencial General Regional Nro.567-2014-GR-APURIMAC/GG, es de S/.91,279.24 (noventa y un mil doscientos setenta y nueve con 24/100 soles), teniendo en consideración que la entidad regional ha efectuado la retención del 10% del total del monto contractual como Garantía de Fiel cumplimiento según establece la ley de contrataciones del estado, recomienda finalmente que se debe proseguir con los actos consiguientes administrativos del procedimiento de liquidación y que de la misma forma se disponga la devolución de las garantías correspondientes;

Que, a su vez con Informe Nro.289-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/EOM del 05/12/2016, la Coordinadora de Obras por Contrata, da cuenta respecto a la Conformidad de Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac", concluyendo que el monto pagado al Contratista es de S/.906,982.51, costo que incluye el pago de valorizaciones de Supervisión de la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra, determinándose un saldo a Favor del Contratista por la suma de S/.91,279.24 (Noventa y un mil doscientos setenta y nueve con 24/100 soles) y recomienda la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, con Informe Nro.971-2016.GR.APURIMAC./06./GG/ORSLTPI del 07 de diciembre del 2016, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, pone en conocimiento del Gerente General Regional la Conformidad al Expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto : "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac", en vista de que se ha culminado en todas sus etapas, habiendo recaído la responsabilidad de la supervisión según el acto contractual en el CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES y según la revisión de los funcionarios responsables a la fecha se le ha pagado la suma de S/.906,982.51 soles, costo que incluye el pago de las valorizaciones de Supervisión de Obra durante la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra, del mismo modo se declara que existe un saldo a Favor del Contratista, el cual asciende a la suma de s/.91,279.24 soles y que deberá aprobarse mediante acto resolutorio la Liquidación y en consecuencia la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento. En virtud a dicho informe la Gerencia General Regional mediante proveído administrativo de fecha 07 de diciembre del 2016, signado como el expediente número 7797, dispone que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, formule la resolución de aprobación del expediente de liquidación;

Que, de acuerdo al Expediente de Liquidación y su respectiva verificación, se suscribe el Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera, resultando el Total de Conciliación de Cuentas 2014,2015 y 2016 la suma de S/.906,982.51 soles, suscribiendo su conformidad los siguientes funcionarios: El Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Lic. Adm. Gilmar W. Zea Tapia,

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe



CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



-177-



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional
de Apurímac

Profesional Administrativo de Plata, Arq. Eliana Ortega Menzala Coordinadora de Obras por Contrata, la C.P.C Antonieta Torres Guzmán y la Directora de la Oficina de Contabilidad C.P.C. Victoria Zegarra Allica;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación del Contrato de SUPERVISION DE OBRA del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto: "**Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac**", presentado por el Contratista CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES, siendo el total de Conciliación de Cuentas la suma de S/.906,982.51 soles, en mérito al Contrato Gerencial General Regional Nro.567-2014-GR-APURIMAC/GG y en base a los fundamentos fácticos y jurídicos y pruebas documentales que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, el saldo económico a favor del Contratista Consorcio Supervisión "Las Mercedes", para su cancelación, la suma de S/. 91,279.24 soles.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración y a los órganos administrativos que correspondan procedan a tramitar la devolución al Contratista "Consortio Supervisión Las Mercedes", el fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento que constituye el 10% del monto total del contrato, el cual se encuentra en custodia de la entidad regional de acuerdo a norma.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad, realice las recomendaciones, rebajas de los saldos de las sub cuentas y otros, conforme a lo establecido en el Informe N° 289-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/EOM.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista "Consortio Supervisión Las Mercedes" para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación, el Gobierno Regional de Apurímac haya efectuado la devolución del saldo económico y la garantía a favor del Contratista "Consortio Supervisión Las Mercedes".

ARTÍCULO SETIMO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE;



ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

AZB/DRAJ
riz/abog.

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe



CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES
Mg. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN





Municipalidad Distrital de Tucume

UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS, PATRIMONIO Y SERVICIOS AUXILIARES

"Año de la Universalización de la Salud"



CONTRATO SUPERVISIÓN DE OBRA N° 010-2020-GM-MDT

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 004-2020-MT/CS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE OBRA "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P N°10225- SAGRADO NIÑO JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 10225 SAGRADO NIÑO JESÚS, DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME** en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20171775915, con domicilio legal en Calle Unión N° 540 Distrito de Tucume, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, representada por el **C.P.C. JULIO CESAR JAIME CHAMOCHUMBI** identificado con DNI N° 16487565, designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDT/A**, de fecha 02/02/2020; en calidad de GERENTE MUNICIPAL a quien en adelante se denominará "LA ENTIDAD y de otra parte **CONSORCIO SAYS** integrado por **SANDRA VIDARTE MATA**, con una participación de 30% y **WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL** con una participación de 70%, representado por su representante común Señora **SANDRA VIDARTE MATA**, identificado con D.N.I. N° 16800447, **ING.SANDRA VIDARTE MATA** con personería Natural, con RUC N° 10168004473, con domicilio en la Calle Tacna N° 949, Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, **ING. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL**, con personería Natural con RUC N° 10175354374, con domicilio legal en la calle "5", MZ "M" INT. Lote 9, Urb. Miraflores Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06/10/2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-MDT/CS**, para la contratación del **SUPERVISIÓN DE OBRA "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P N°10225- SAGRADO NIÑO JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, al **CONSORCIO SAYS** (integrado por **ING.SANDRA VIDARTE MATA** e **ING. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL**), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE OBRA "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P N°10225- SAGRADO NIÑO JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 388,862.25 (TRESCIENTOS OCHENTAIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTAIDOS y 25/100)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Esté monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CALLE UNIÓN N°540 - TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
RUC: N°20171775915

CONSORCIO NOROCCIDENTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SAYS
Sandra Vidarte Mata
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Túcume

UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS, PATRIMONIO Y SERVICIOS AUXILIARES

"Año de la Universalización de la Salud"



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **TARIFA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

El pago es en **TARIFAS** por la **SUPERVISIÓN DE OBRA**, será abonado en la cuenta interbancaria **(CCI) N° 0011-348-000200106035-05** del **BANCO CONTINENTAL**, respectivamente, autorizada mediante **CARTA 01-2020-CS**, de fecha 22 de octubre 2020, a nombre de **SANDRA VIDARTE MATTA**, con **RUC N° 10168004473** y la cuenta de **DETRACCIONES N° 231-157492** del **BANCO DE LA NACIÓN**.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **300** días calendario, el mismo que se computa desde el **DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Artículo 60.- Garantía 60.1 Las bases establecen el tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución.

60.2 Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento.

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel

CALLE UNIÓN N°540 - TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
RUC: N°20171775915

INGENIEROS
Ing. Jimmy Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SAYS
Sandra Vidarte Matta
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Túcume

UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS, PATRIMONIO Y SERVICIOS AUXILIARES

"Año de la Universalización de la Salud"



cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/ 1 800 000.00;
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

- DECLARACIÓN AUTORIZADA DE RETENCIÓN de **S/. 38,886.23 (TREINTA OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTAISEIS y 23/100 SOLES)**, equivalente al 10% del valor del contrato, el cual se deberán de efectuar en los primeros cinco (5) PAGOS, en montos equivalentes de **S/. 7,777.25, S/. 7,777.25, S/. 7,777.25, S/. 7,777.24 y S/. 7,777.24 SOLES**, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por el área de DIDUR.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CALLE UNIÓN N°540 - TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
RUC: N°20171775915

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO BAYS
Sandra Valdebeana
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Túcume

UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS, PATRIMONIO Y SERVICIOS AUXILIARES

"Año de la Universalización de la Salud"



CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del Profesional a ser reemplazado.	(0.5% UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
2	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
3	Ausencia injustificada en obra del Supervisor	1% del monto de la Valorización mensual por cada día de ausencia.	Según informe de Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural



CONSORCIO SAYS
Sandra Vidarie Mata
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Túcume

UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS, PATRIMONIO Y SERVICIOS AUXILIARES

"Año de la Universalización de la Salud"



4	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	2% del monto de la Valorización mensual por frente de trabajo	Según informe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
5	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido	1% del monto de la Valorización mensual por día de demora.	Según informe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
6	No tener al día el cuaderno de obra	2% del monto de la valorización mensual por cada día de retraso.	Según informe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
7	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo en mayores gastos generales a la Entidad	3% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que Entidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos	3% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
9	Si la Supervisión no presenta consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra.	3% del monto de la valorización mensual por cada vez.	Según informe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
10	Si la Entidad observa un sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en		Según informe de la Dirección de Infraestructura y



CONSORCIO SAYS
Sandra Viquez Mata
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Túcume

UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS, PATRIMONIO Y SERVICIOS AUXILIARES

"Año de la Universalización de la Salud"



	la Valorización siguiente. En caso no se descuenta el 100% del monto sobre valorado. El supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Desarrollo Urbano y Rural
11	Si el supervisor no comunica sobre inasistencias del residente de obra	2% del monto de la valorización mensual por cada día de inasistencia sin Informar.	Según informe del Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

CALLE UNIÓN N°540 - TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
RUC: N°20171775915

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GENECIA
TUCUME

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V.B. ASESORIA LEGAL
TUCUME

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V.B. PRESUPUESTO Y PLANIFICACION
TUCUME

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V.B. DIDUR
TUCUME

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Tucume

UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS, PATRIMONIO Y SERVICIOS AUXILIARES

"Año de la Universalización de la Salud"



integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]¹.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los

¹ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

CALLE UNIÓN N°540 - TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
RUC: N°20171775915

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

Municipalidad Distrital de Tucume
VºBº
ASESORIA LEGAL
Municipalidad Distrital de Tucume
VºBº
PRESUPUESTO Y PLANEACIÓN
Municipalidad Distrital de Tucume
VºBº
DIDUR
Municipalidad Distrital de Tucume
SORDIA SAYS
Lidia Victoria Mora
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Tucume
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS, PATRIMONIO Y SERVICIOS AUXILIARES

"Año de la Universalización de la Salud"



gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Unión N° 540 Distrito de Tucume, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Tacna N° 949, Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque.

EMAIL: sandravida2111@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en el distrito señal de conformidad en el distrito de Tucume, Provincia de Lambayeque al 28 de octubre del 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
 V.B.
 ASesoría LEGAL
 TUCUME

[Signature]

"LA ENTIDAD"

[Signature]
CONSORCIO SAYS

Sandra Vidarte Maia
 REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
[Signature]
 Ing. Jimmy Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

NOTARÍA MEDINA TICSE

DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO

P.J. VISTA HERMOSA MZ. A LT. 9

FRENTE AL HOSPITAL LUIS MEYER INCHAUSTEGUI



CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LAS PERSONAS NATURALES

CEL.: 953 101897 **SANDRA VIDARTE MATA Y WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL**

email: medinatice@hotmail.com



174
186.

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL **CONSORCIO SAYS**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:

- **SANDRA VIDARTE MATA CON RUC N°10168004473**, PERUANO E INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADA CON DNI N°16800447, CON DOMICILIO COMUN EN CALLE TACNA N° 949 / LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO.
- **WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL CON RUC N°10175354374**, PERUANO E INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DNI N° 17535437, CON DOMICILIO COMUN EN MANZANA "M", LOTE 9 - URB. MIRAFLORES II ETAPA / LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS CONSORCIADOS; EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

LOS CONSORCIADOS TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA CONSULTORÍA DE OBRAS EN GENERAL.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO TIENE POR OBJETO INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2020MDT/CS., PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P N°10225- SAGRADO NIÑO JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Y ESTIMAN CONVENIENTE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSORCIO.

SANDRA VIDARTE MATA Y WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL HAN CONVENIDO EN ASOCIARSE EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P N°10225- SAGRADO NIÑO JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; RECONOCIENDO QUE SE ENCUENTRAN LIMITADAS ÚNICAMENTE A SU OBJETO, Y QUE NO SE ORIGINA POR ELLO PERSONA JURÍDICA ALGUNA, Y QUE LAS PARTES NO PIERDAN SU LIBERTAD DE REALIZAR OTRA ACTIVIDAD.

EL SERVICIO, SE DESARROLLARÁ DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRECISADOS EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACION Y DOMICILIO

EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: "CONSORCIO SAYS" DICHO CONSORCIO ESTABLECE QUE SU DOMICILIO COMUN SERA EN EL CALLE TACNA N° 949 / LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO, PUDIENDO MANTENERSE OFICINAS DE APOYO EN EL LUGAR DEL SERVICIO.

CLÁUSULA TERCERA.- DURACION DE LA ASOCIACIÓN

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA. EN ESE SENTIDO, EL PERIODO DE DURACIÓN ES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HASTA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA; QUE SE CELEBRARA CON LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME.

CONSORCIO MORTAL INGENIEROS

Ingeniero Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAYS

Pág. 1

Sandra Vidarte Mata
REPRESENTANTE COMÚN

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REELABORADO EN ESTA NOTARÍA

EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO RESPONSABILIZA AL CONTENIDO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1000

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



CLAUSULA CUARTA.- PARTICIPACION DEL CONSORCIO

LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE

OBLIGACIONES WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL: 70% DE OBLIGACIONES

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA MISMA

OBLIGACIONES SANDRA VIDARTE MATA: 30% DE OBLIGACIONES

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA MISMA
- COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: RESPONSABLE DE LA PARTE TÉCNICA DURANTE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LOS CURRÍCULUMS, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA DE TODOS LOS PROFESIONALES PROPUESTOS EN LA CONVOCATORIA.
- RESPONSABLE DE LOS DOCUMENTOS (BOLETA DE VENTA, FACTURA, COMPROMISO DE ALQUILER, COMPROMISO DE VENTA U OTRO DOCUMENTO) QUE ACREDITE DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SOLICITADO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE LA BUENA PRO, POR TANTO, ES RESPONSABLE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PROPUESTOS, ASÍ COMO DE LA AUTENTICIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL CAMBIO, COMO CURRÍCULOS, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS A SER REEMPLAZADOS.
- RESPONSABLE DE LA OBTENCIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA, CONTRA TODO RIESGO Y OTROS NECESARIOS, A FAVOR DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA DESARROLLAR A CABALIDAD EL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORÍA, ASÍ COMO DE LA AUTENTICIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS.
- RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DE GARANTÍAS Y SU RENOVACIÓN DE MANERA OPORTUNA, SIENDO IGUALMENTE RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GESTIONEN PARA SU OBTENCIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER TRAMITADA DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES DESCRITAS EN LAS NORMAS DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.
- RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.

JURAMENTO DE RESPONSABILIDAD DE ESTE DOCUMENTO COPIADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1083

CLAUSULA QUINTA.- REPRESENTANTE COMUN

LOS CONSORCIADOS, ACUERDAN POR EL PRESENTE DOCUMENTO NOMBRAR COMO REPRESENTANTE COMUN HASTA LA CONFORMIDAD DEL CONTRATO A LA SRA. SANDRA VIDARTE MATA, IDENTIFICADO CON DNI N° 16800447, CON DOMICILIO COMUN PARA EFECTOS DEL CONTRATO EN CALLE TACNA N° 949 / LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO, PUDIENDO MANTENERSE OFICINAS DE APOYO EN EL LUGAR DEL SERVICIO.

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

CONSORCIO SAYS

Ing. Jimmy Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMUN

Sandra Vidarte Mata
REPRESENTANTE COMUN

[Handwritten signatures and scribbles]

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

EL REPRESENTANTE COMUN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES, OBLIGACIONES RESPONSABILIDADES:



1. EN MATERIA CONTRACTUAL

EL REPRESENTANTE COMUN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y RESPONSABILIDADES:

- a) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME" PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SUSCRIBIR ADENDAS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL CONTRATO RESPECTIVO. ASÍ MISMO PODRÁ RECOGER LOS CHEQUES DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, REINTEGROS, ADICIONALES, FONDO DE GARANTÍA, LIQUIDACIONES Y OTROS PAGOS QUE SE GENEREN INHERENTES A LOS CONTRATOS QUE LA MOTIVAN, FIRMADO LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
- b) EL REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
- c) REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODOS LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, SIN CARÁCTER LIMITATIVO.
- d) REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE REFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- e) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA.
- f) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CUIDANDO QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA.
- g) OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.
- h) CELEBRAR CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES, PACTAR EL PAGO DE LA PRIMA Y ENDOSARLAS.
- i) DIRIGIR LAS OPERACIONES DEL CONSORCIO
- j) REMITIR CUENTAS A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.
- k) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS
- l) REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS QUE SEAN SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO
- m) ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE OBRA
- n) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA TODOS SUS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y COMUNES SIN CARÁCTER LIMITATIVO.
- o) ESTÁ FACULTADO PARA OBTENER EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL

NOTARIO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 1089 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1071

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

CONSORCIO SAYS
Sandra Vidarte Mata
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO NACIONAL DE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA TODOS SUS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y COMUNES SIN CARÁCTER LIMITATIVO



2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y BANCARIA

SE REQUIERE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE COMUN LA SRA. SANDRA VIDARTE MATA, IDENTIFICADO CON DNI N° 16800447, PARA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- a) ORDENAR PAGOS Y COBROS QUE CORRESPONDAN AL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- b) LAS FACULTADES BANCARIAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:
 - INGRESAR FONDOS DE TODO TIPO E INSTRUCCIONES.
 - APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZOS, Y CUENTAS DE AHORROS DEL CONSORCIO EN LOS BANCOS Y/O CAJAS MUNICIPALES BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
 - RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO E INSTRUCCIONES, COBRAR CHEQUES, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.
 - SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITOS DOCUMENTARIOS.
 - REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS.
 - EFECTUAR COBROS DE GIROS, TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUANTAS, Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
 - SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTAS DE AHORROS Y DE CUALQUIER TIPO.
 - SOLICITAR CHEQUERAS ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
 - GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O A TERCEROS, RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO
 - SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS; OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.

EL NOTARIO O SU REPRESENTANTE POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 10191

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL REPRESENTANTE COMUN LA SRA. SANDRA VIDARTE MATA, IDENTIFICADO CON DNI N° 16800447, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE TRAMITAR, RENOVAR Y MANTENER VIGENTE LA CARTA FIANZA, Y LAS DEUDAS QUE SE GENEREN POR LOS PAGARES, CHEQUES DIFERIDOS Y TODAS FACULTADES ANTES DESCRITAS ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS.

3. EN MATERIA RELACIONADA AL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL RESPONSABLE DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P N°10225- SAGRADO NIÑO JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", REFERENTE A LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, CONTROL DE CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE PLANOS Y

CONSORCIO SAYS CONSORCIO MONTE INGENIEROS
Pag. 4
Sandra Vidarte Mata REPRESENTANTE COMUN
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón REPRESENTANTE COMUN

Handwritten signatures and marks on the left margin.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HAY SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, SEGURIDAD DE OBRA, IMPACTO AMBIENTAL, INFORMES DE COMPACTIBILIDAD, MODIFICACIONES AL PROYECTO, INFORMES PRESENTADOS, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS, Y OTROS, SERÁ DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIADO Y REPRESENTANTE COMUN SR. SANDRA VIDARTE MATA, IDENTIFICADO CON DNI N° 16800447, CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DE SUPERVISIÓN. EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL AL CONSORCIADO WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL, DURANTE Y DESPUÉS DEL PLAZO CONTRACTUAL DE ACUERDO AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN FIRMADO CON LA ENTIDAD Y LAS POSIBLES ADENDAS (SI LAS HUBIERA). =====

EL CONSORCIADO Y REPRESENTANTE COMUN SRA. SANDRA VIDARTE MATA, IDENTIFICADO CON DNI N° 16800447, TAMBIÉN SON RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN EN OBRA DEL PERSONAL CLAVE CONSIGNADO EN LA OFERTA TÉCNICA DE ACUERDO A SU PERMANENCIA. ASÍ MISMO ES RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA Y DOCUMENTACIÓN TOTAL PRESENTADA A LA ENTIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, TAMBIÉN ES RESPONSABLE TANTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMO LA CONTRATACIÓN DE LOS REEMPLAZOS, SUSTITUCIÓN Y CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE Y TÉCNICO. EL CONSORCIADO Y REPRESENTANTE COMUN SRA. SANDRA VIDARTE MATA, IDENTIFICADO CON DNI N° 16800447 ES RESPONSABLE DE TODA CLASE DE ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, POR ELLO ES RESPONSABLE DE MANTENER VIGENTE LOS SEGUROS SCTR DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS. EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL AL CONSORCIADO WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL.

4. EN MATERIA ANTICORRUPCION

LOS CONSORCIADOS DECLARAN Y GARANTIZAN QUE PARA ACCEDER A OBTENER LA BUENA PRO Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO NO HAN OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, NEGOCIADO NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, CUALQUIER PAGO O, EN GENERAL, CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ICOMUN EN RELACIÓN AL CONTRATO.

EN ESE SENTIDO EL REPRESENTANTE COMÚN SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON HONESTIDAD, PROBIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ICOMUNES O DE CORRUPCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS; QUE PUDIERAN BENEFICIARLO O CON EL PROPÓSITO DE BENEFICIAR A LA CONTRATISTA; DECLARANDO ESTAR INSTRUIDO DE LOS ALCANCES DE SU RESPONSABILIDAD.

EN ESE SENTIDO EL REPRESENTANTE COMÚN SE COMPROMETE A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO; Y ADOPTAR MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL APROPIADAS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRÁCTICAS; DEBIENDO COMUNICAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDÓNEOS Y QUE GENEREN CONFIABILIDAD RESPECTO A LA RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DE CUALQUIER SITUACIÓN A TRAVÉS DE LAS CUALES CUALQUIER AUTORIDAD, CONTRATISTA O TERCERO QUISIERA OBLIGARLO A VULNERAR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO SE ATRIBUYE POR EL CONSORCIO DE ESTE DOCUMENTO ART. 1039 DEL D.C.R. N° 17.109

Handwritten signatures and marks on the left margin.

CONSORCIO SAYS
Sandra Vidarte Mata

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo González Barón
REPRESENTANTE COMÚN

CLAUSULA SEXTA.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL RESPONSABLE DE LA FACTURACION Y TRIBUTACION ES EL CONSORCIADO **SANDRA VIDARTE MATA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 16800447 Y RUC N° 10168004473.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA RESPONSABILIDAD QUE GENERE EL CONSORCIO CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS DE LEY ANTE LA SUNAT, PAGOS, FACTURACION, SEGUROS, SUELDOS DEL PERSONAL PROFESIONAL, PERSONAL TÉCNICO Y TODA CLASE DE GASTOS QUE IMPLIQUEN LA TERMINACION CORRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONSORCIO, SERÁ SOLAMENTE RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE COMUN, LA SRA. **SANDRA VIDARTE MATA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 16800447 EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL AL CONSORCIADO ING. **WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL**.

EL NOTARIO DEBERÁ LEGALIZAR POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

CLAUSULA SEPTIMA.- APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY:

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

[Handwritten signature of Sandra Vidarte Mata]
[Fingerprint]

[Handwritten signature of Walter Javier Montalvan Bernal]
[Fingerprint]

Consortiado 1
SANDRA VIDARTE MATA
DNI N° 16800447

Consortiado 2
WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL
DNI N° 17535437



SOLO SE LEGALIZA LAS FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049)
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: Walter Javier Montalvan Bernal
IDENTIFICADO CON: DNI: 17535437
CHICLAYO, 05 DE 10 DEL 2020

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: SANDRA VIDARTE MATA
IDENTIFICADO (A) CON: DNI Nº 16800447



CÉSAR ENRIQUE DELGADO PÉREZ
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO

DE LO QUE DOY FE.
SOLO SE LEGALIZA LA FIRMA SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. (ART. 108º DEL D. LEG. Nº 1049)
CHICLAYO.

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

05 OCT 2020

CONSORCIO SAYS
Sandra Vidarte Mata
REPRESENTANTE COMÚN

NOTARIO DE PIENSA
DISTRITO NOTARIAL DE LAMBAYEQUE
REG. CNLAME Nº 20

CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P 10225, SAGRADO NIÑO JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAAMBAYEQUE - Código SNIP 2469866.											
ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME											
CONSULTOR: CONSORCIO SAYS											
MONTO CONTRATADO S/388,862.25											
N° DE VALORIZACION	MONTO FACTURADO	N° DE FACTURA	MONTO DEPOSITADO A CUENTA CORRIENTE	FECHA DE PAGO	N° DE COMPROBANTE DE PAGO	MONTO DEPOSITADO EN CUENTA DE DETRACCION	N° DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO	MONTO RETENIDO POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	N° DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO
VALORIZACION N° 01	8,629.05	0001-000458	7,505.05	22.12.2020	2422	1,024.00	2423	22.12.2020	-	-	-
VALORIZACION N° 02	26,805.57	0001-000465	8,034.07	30.12.2020	3282	3,217.00	3284	30.12.2020	15,564.50	3283	30.12.2020
VALORIZACION N° 03	10,965.92	E-001-1	1,872.37	24.02.2021	312	1,316.00	314	24.02.2021	7,777.25	0313	24.02.2021
VALORIZACION N° 04	37,771.49	E-001-4	26,481.25	02.03.2021	374	4,533.00	376	02.03.2021	7,777.24	0375	02.03.2021
VALORIZACION N° 05	34,116.18	E-001-9	22,244.94	26.03.2021	552	4,094.00	554	26.03.2021	7,777.24	0553	26.03.2021
VALORIZACION N° 06	37,771.46	E-001-10	33,238.48	19.04.2021	794	4,533.00	795	19.04.2021	-	-	-
VALORIZACION N° 07	36,553.06	E-001-13	32,156.06	17.05.2021	1035	4,387.00	1036	17.05.2021	-	-	-
VALORIZACION N° 08	37,771.46	E-001-14	33,238.48	14.06.2021	1257	4,533.00	1258	14.06.2021	-	-	-
VALORIZACION N° 09	36,553.06	E-001-16	32,156.06	14.07.2021	1549	4,387.00	1550	14.07.2021	-	-	-
VALORIZACION N° 10	37,771.46	E-001-19	33,238.48	12.08.2021	1832	4,553.00	1833	12.08.2021	-	-	-
VALORIZACION N° 11	37,771.46	E-001-20	33,238.48	13.09.2021	2096	4,553.00	2097	13.09.2021	-	-	-
TOTAL FACTURADO	S/342,380.25										


CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

Vidarte Mata Sandra

INGENIERO CIVIL

Dom. Fiscal: TA. JA N° 949 - CEL. 978038448 / 947611477 - RPM #947611477
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

R.U.C. 10168004473
FACTURA

0001- N° 000458

Señor(es): MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Dirección: CALLE UNION N° 560
R.U.C.: 20171775915 Guía N°: 03.12.20
Fecha de Emisión:

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	TOTAL
	PAGO POR LA VALORIZACION N=01 CORRESPONDIENTE		7228.00
	AL MES DE NOVIEMBRE 2020, DE LA SUPERVISION		
	DE LA OBRA REABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA		
	PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN		
	LA I.E.P. N° 10225 SAGRADO NIÑO JESUS,		
	DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYE.		
	QUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, OPERADOR		
	CONTABLE Y TRIBUTARIO DEL CONSORCIO SAYS.		

SUB-TOTAL S/ 7228.00
L.G.V. S/ 1304.01
TOTAL S/ 8529.05

SON: Soltes

Fecha: CANCELADO en 20
E. VIDARTE MATA SANDRA

PLACENTA RIBONOS GUSTAVO L. R.U.C. 101680044
RPM #947611477 - CHICLAYO, CEL. 978038448
AUT. CONSORCIO INGENIEROS S.A.S. N° 2013
SERIE 001 DESDE EL 000351 AL 000351

CONSORCIO NOROCCIDENTAL DE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

-194-

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002834

Nº	DIA	MES	ANO
2422	22	12	2020

RUC 10168004473

NOMBRE VIDARTE MATA SANDRA

SON SIETE MIL QUINIENTOS CINCO Y 05/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI, PAGO DE VALORIZACION N° 01, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 24 AL 30 DE NOVIEMBRE A FAVOR DE VIDARTE MATA SANDRA, POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P N°10225 - SAGRADO NIÑO DE JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION PEC N°004-2020-MT/CS, CONTRAT

CODIFICACION PROGRAMATICA							ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO					
RB	SEC F	CP	PRG	PRODI/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
19	0067	1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	000010205873	2.6.8.1.4.3	7,505.05	
TOTAL											7,505.05	
DEDUCCIONES												0.00
LIQUIDO A PAGAR												7,505.05

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 22/12/20 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	7,505.05	1101.1202	7,505.05

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a vista.
[Firma]
Sr. Manuel Benavente
FECHA: 20/08/21
Municipalidad Distrital Tucumé

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20002087	
CCI 01134800020010603505	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NOROCCIDENTAL DE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMUNITARIO

COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	ANO
2423	22	12	2020

REGISTRO SIAF 0000002834

RUC 10168004473

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON UN MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DE CHEQUE A FAVOR DEL BANCO DE LA NACION, PARA CANCELAR 12% DE DETRACCION DE LA FACTURA N° 0001-000458 DEL PROVEEDOR VIDARTE MATA SANDRA, POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P N° 10225 - SAGRADO NIÑO DE JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION PEC N°004-2020-MT/CS, CONTRATO DE SUPERVIS

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RD	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0067	1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	00001.0205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	1,024.00	
TOTAL		1,024.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,024.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO

Fecha: 22/12/20 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,024.00	1101.1202	1,024.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

0.00

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista.

[Firma]
Sr. Miguel Ángel...
Fecha: 20/08/21

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	<i>[Firma]</i>
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
CHEQUE GIRADO	12456678
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

Ing. Jimmy Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

R.U.C. 10168004473
FACTURA
 0001- N° 000465

Vidarte Mata Sandra

INGENIERO CIVIL

Dom. Fiscal:
 TACNA N° 948 - CEL 976638448 / 947811477 - RPM 964761477
 CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Cliente: Municipalidad Distrital de Túcume
 Dirección: Calle Unión N° 560
 RUC: 20171975915 Cuit N°:

Fecha de Emisión: 22/12/20

CANT.	DESCRIPCIÓN	N.º UNIT.	TOTAL
01	Pago por la Valorización n° 02 correspondiente al mes de diciembre (diciembre al 22/12/20) de la Superación de la obra "Rehabilitación de la Infraestructura para el servicio de edificación Primaria en la I.E.P N° 10225 Sagrado Corazón Jesús Distrito de Túcume - Provincia de Lambayeque Departamento de Lambayeque, operador común y tributario del Consorcio Says	26,805.57	26,805.57
SUB-TOTAL DE			22,716.57
IGV DE			4,088.98
TOTAL DE			26,805.57

USUARIO

CONSORCIO SAYS
 Vidarte Mata
 REPRESENTANTE COMÚN

Nombre: CANCELADO

INGENIERO CIVIL

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002834

Nº	DIA	MES	AÑO
3282	30	12	2020

RUC 10168004473

NOMBRE VIDARTE MATA SANDRA

SON OCHO MIL TREINTICUATRO Y 07/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI, A FAVOR DE VIDARTE MATA SANDRA, PAGO DE VALORIZACION N°02, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P N° 10225 - SAGRADO NIÑO DE JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION PEC N°004-2020-MT/CS

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	ORPF	META FINAL
19	0067	1	0090	2469866	60000002	22	047	0104	000010205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	8,034.07	
TOTAL		8,034.07
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		8,034.07

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 30/12/20 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	8,034.07	1101.1202	8,034.07

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
[Firma]
Sr. Manuel Manuel Chaparro Saloni
EDATARIO
Municipalidad Distrital Tucume
Fecha: 20/08/21

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
			JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20002217	
CCI 01134800020010603505	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NOROCCIDENTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002834

N°	DIA	MES	AÑO
3284	30	12	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 10168004473

SON TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
 GIRO DE CHEQUE A FAVOR DEL BANCO DE LA NACION , PARA CANCELAR 12% DE DETRACCION DE LA FACTURA N.º 0001-000465 DEL PROVEEDOR VIDARTE MATA SANDRA , PAGO DE VALORIZACION N°02 , CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P N°10225 - SAGRADO NIÑO DE JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

CODIFICACION PROGRAMATICA						
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN DIVF GRPF META FINAL
19	0067	1	0090	2469866	6000002	22 047 0104 00001 0205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
20.8 1.4 3	3,217.00	
TOTAL		3,217.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		3,217.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
 Fecha: 30/12/20 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	3,217.00	1101.1202	3,217.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES IMPORTE

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
[Firma]
 Sr. Manuel [Firma] Valqui
 Jefe de Oficina de Tesoreria
 Municipalidad Distrital Tucume
 Fecha: 20/08/21

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO **AUTORIZACION**

AÑO 2017

BANCO 001 BANCO DE LA NACION

GTA CTE 050 0309-002261

CHEQUE GIRADO 12456715

CCI

TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002834

N°	DIA	MES	AÑO
3283	30	12	2020

RUC 10168004473

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

SON QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTICUATRO Y 50/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO DE CHEQUE A FAVOR DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME , POR RETENCION DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE VALORIZACION N°01 Y N° 02 , DEL PROVEEDOR VIDARTE MATA SANDRA , PAGO DE VALORIZACION N°02 , CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P N°10225 - SAGRADO NIÑO DE JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
19	0067	1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	00001	0205873	2.6.8.1.4.3	15,554.50	
											TOTAL		15,554.50
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		15,554.50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 30/12/20 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	15,554.50	1101.1202	15,554.50

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
[Firma]
Sr. Manuel...
Municipalidad...
Fecha: 20/08/21

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
			JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
CHEQUE GIRADO	12456714
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
[Firma]
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN:

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10168004473
E001-1

VIDARTE MATA SANDRA
CÁL. TACNA 949
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : 13/01/2021
Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
RUC : 20171775915
Dirección del Cliente : CAL. UNION 560 LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE-TUCUME
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	022	SUPERVISION OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N 10225-SAGRADO NINO JESUS, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, CORRESPONDE A LA VALORIZACION N 03 DEL 23 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	9292.90	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total :	S/ 9,292.90
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 9,292.90
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,672.72
ICBPER :	S/ 0.00
Otros :	S/ 0.00
Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 10,965.62

SON: DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 62/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzalez Barón
PROFESIONAR/AUTENT. COMERCIAL

- 201 -

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000386

N°	DIA	MES	AÑO
0312	24	02	2021

RUC 10168004473

NOMBRE VIDARTE MATA SANDRA

SON UN MIL OCHOCIENTOS SETENTIDOS Y 37/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI, A FAVOR DE VIDARTE MATA SANDRA, PAGO DE VALORIZACION N° 03, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 23 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P N°10225 - SAGRADO NIÑO DE JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION PEC N°004-2020-MT/

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AUOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0050	1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	00001 0205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	1,872.37	
TOTAL		1,872.37
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,872.37

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 24/02/21 Firma: [Firma]

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,872.37	1101.1202	1,872.37

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE
0.00
TOTAL RETENCIONES
0.00

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que se tenido a la vista.
[Firma]
Sr. Manuel Isaac [Firma], Valqui
SECRETARIO
Municipalidad Distrital Tucumá
Fecha: 20/08/21

PARA EL USO DEL TESOERO O CAJERO

FECHA	RECIBI CONFORME	CONFORME
	[Firma]	[Firma]
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	

TOTAL RETENCIONES 0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000273	
CCI 01134800020010603505	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000386

Nº	DIA	MES	AÑO
0314	24	02	2021

RUC 10168004473

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

SON UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
 GIRO DE CHEQUE A FAVOR DE BANCO DE LA NACION, POR RETENCION DEL 12% DE DETRACCION DE LA FACTURA N° E001-1 DE VIDARTE MATA SANDRA PAGO DE VALORIZACION N° 03, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 23 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P N° 10225 - SAGRADO NIÑO DE JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", SEGÚN PROCE

CODIFICACION PROGRAMATICA				
RB	SEC F	CP PRO	PRY ACT/AVOBR EN DIV/ GRPF	META FINAL
19	0050	1.0090	.2469866 .6000002 .22 .047 0104	00001 0205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	1,316.00	
TOTAL		1,316.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,316.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
 Fecha: 24/02/21 Firma: [Firma]

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,316.00	1101.1202	1,316.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
 [Firma]
 Sr. Miguel Ismael Chirre S. P. [Firma]
 Jefe de la Oficina de Tesorería
 Municipalidad Distrital Tucumé
 Fecha: 20/08/21

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
	[Firma]	[Firma]
	[Firma]	[Firma]

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	[Firma]
	[Firma]

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
CHEQUE GIRADO	12456767
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 [Firma]
 Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

203

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000386

N°	DIA	MES	ANO
0313	24	02	2021

RUC 10168004473

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
SON SIETE MIL SETECIENTOS SETENTISIETE Y 25/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO DE CHEQUE A FAVOR DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, POR RETENCION DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO PAGO DE VALORIZACION N° 03, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 23 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P N° 10225 - SAGRADO NIÑO DE JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPE

CODIFICACION PROGRAMATICA								ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO				
RB	SECF	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AIOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
										PARCIAL	TOTAL	
19	0050	1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	000010205873	2.6.8.1.4.3	7,777.25	
TOTAL												7,777.25
DEDUCCIONES												0.00
LIQUIDO A PAGAR												7,777.25

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 24/02/21 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	7,777.25	1101.1202	7,777.25

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	<i>[Firma]</i>

DNI RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que se tiene a la vista.
[Firma]
Sr. Manuel José El Campesino Volqui
FELIARIO
Municipalidad Distrital Tucume
Fecha 20/08/21

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
CHEQUE GIRADO	12456765
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 10168004473
E001-4

VIDARTE MATA SANDRA
CAL. TACNA 949
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **18/02/2021**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**
RUC : **20171775915**
Dirección del Cliente : **CAL. UNION 560 LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE-TUCUME**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	022	POR LA SUPERVISION DE OBRA REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IEP N°10225-SAGRADO NIÑO JESÚS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, DEL 01 AL 31 DE ENERO 2021	32009.74

Sub Total Ventas :	S/ 32,009.74
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 32,009.74
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,761.75
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 37,771.49

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y 49/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

205

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000386

Nº	DIA	MES	AÑO
0374	02	03	2021

RUC 10168004473

NOMBRE VIDARTE MATA SANDRA

SON VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTIUNO Y 25/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI, A FAVOR DE VIDARTE MATA SANDRA, PAGO DE VALORIZACION Nº 04, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2021 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P Nº 10225 - SAGRADO NIÑO DE JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION PEC Nº 004-2020-MI/CS, CONTRATO DE SUPER

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	ORPF	META FINAL
19	0050	1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	00001 0205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
20.8.1.4.3	25,461.25	
TOTAL		25,461.25
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		25,461.25

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 02/03/21 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	25,461.25	1101.1202	25,461.25

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
[Firma]
Sr. Manuel Ismael...
Municipalidad Distrital Tucume
Fecha 20 / 08 / 21

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	RECORRIDO	CONFORME
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

CONTROL INTERNO JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO 2017

AUTORIZACION

AÑO 2017
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 050 0309-002261
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000323
CCI 01134800020010603505
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO NORSE INGENIEROS
[Firma]
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

206-

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000386

N°	DIA	MES	ANO
0375	02	03	2021

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

RUC 10168004473

SON SIETE MIL SETECIENTOS SETENTISIETE Y 24/100 SOLES

CONCEPTO
 GIRO DE CHEQUE A FAVOR DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, POR RETENCION DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (1TA RETENCION) DEL PROVEEDOR VIDARTE MATA SANDRA, PAGO DE VALORIZACION N° 04, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2021 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P N°10225 - SAGRADO NIÑO DE JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYE"

CODIFICACION PROGRAMATICA								
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN-DIVF	ORPF	META FINAL
19	0050	1	0090	2469866	6000002	22	047 0104	00001 0205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	7,777.24	
TOTAL		7,777.24
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,777.24

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
 Fecha: 02.03.21 Firmado: *Chy...*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	7,777.24	1101.1202	7,777.24

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
Chy...
 Sr. Manuel Isaac...
 Municipalidad Distrital Tucume
 Fecha: 20.108.21

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
	VISACION	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
		<i>[Firma]</i>
	CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
		<i>[Firma]</i>

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	<i>[Firma]</i>
	DNI
	RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
CHEQUE GIRADO	12456775
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NOROCCIDENTALES
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000386

N°	DIA	MES	AÑO
0376	02	03	2021

NOMBRE **BANCO DE LA NACION**

RUC 10168004473

80N CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DE CHEQUE A FAVOR DE BANCO DE LA NACION, PARA CANCELAR RETENCION DEL 12% DE DETRACCION DE LA FACTURA N° E001-4 DEL PROVEEDOR VIDARTE MATA SANDRA, PAGO DE VALORIZACION N° 04, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2021 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P N° 10225 - SAGRADO NIÑO DE JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", SEGÚN PROC

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AL/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
19 0050 1.0090.2469866.6000002.22.047 0104 00001 0205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	4,533.00	
TOTAL		4,533.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,533.00



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,533.00	1101.1202	4,533.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE
0.00
TOTAL RETENCIONES
0.00

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
[Signature]
St. Marcial Ismael Casapán Véliz
FE. SUPLENTE
Municipalidad Distrital Tucumé
Fecha: 20/08/21

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	[Signature]	[Signature]
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
CHEQUE GIRADO	12456776
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
[Signature]
J. Jimmy G. Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMUN

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10168004473
E001-9

VIDARTE MATA SANDRA
CAL. TACNA 949
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : 18/03/2024
Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
RUC : 20171775915
Dirección del Cliente : CAL. UNION 560 LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE-TUCUME
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR LA SUPERVISION DEL MES DE FEBRERO DE LA OBRA REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N10225 SAGRADO NIÑO JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	28912.02	0.00

Valor de Venta de : S/ 0.00
Operaciones Gratuitas

SON: TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS Y 18/100 SOLES

Sub Total :	S/ 28,912.02
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 28,912.02
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,204.16
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 34,116.18

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

-208-

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000728

Nº	DIA	MES	AÑO
0552	26	03	2021

NOMBRE VIDARTE MATA SANDRA

RUC 10168004473

SON VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTICUATRO Y 94/100 SOLES.

CONCEPTO

GIRO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI,PAGO VALORIZACION N°05 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2021.A FAVOR DE VIDARTE MATA SANDRA , POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVICISION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10225 TUCUME, DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE, SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEW CONTRATACIÓN PEC-004-MT/GS, CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: 010-2020-GM/MDT, INFORME N°105-2021-DIDUIR/MSTINFORME N° 026-2021-DIDUR-MD

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0050	1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	00001 0205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	22,244.94	
TOTAL		22,244.94
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		22,244.94

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
 Fecha: 26/03/21 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	22,244.94	1101.1202	22,244.94

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista. <i>[Firma]</i> Sr. Manuel... Municipalidad Distrital Tucume Fecha 20/08/21	
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	<i>[Firma]</i> GERENCIA TUCUME	<i>[Firma]</i> JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	<i>[Firma]</i> VISACION	<i>[Firma]</i> JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
	CONTROL INTERNO	

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000511	
CCI 01134800020010603505	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMÚN

209.

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000728

Nº	DIA	MES	AÑO
0553	26	03	2021

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

RUC 10168004473

SON SIETE MIL SETECIENTOS SETENTISIETE Y 24/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DE CHEQUE PARA -RETECION DEL 10% VALOR ORIZACION N° 05 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2021 SEGUN CONTRATO N°010-2020-GM/MDT, Y SEGUN MEMORANDUN DE GIRO N°069-2021-GM/MDT.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AV	OB	FR	MD	DIV	GR	PF	META	FINAL
19	0050	1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	00001	0205873					

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4.3	7,777.24	
TOTAL		7,777.24
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,777.24

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 26/03/21 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	7,777.24	1101.1202	7,777.24

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	MEJOROR	CONFORME
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	VISACION	
	CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<p>El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>Sr. Manuel [Firma] [Firma]</p> <p>Municipalidad Distrital Tucumé</p> <p>Fecha 20/08/21</p>	
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
CHEQUE GIRADO	12456811
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	AÑO
0554	26	03	2021

REGISTRO SIAF 0000000728

RUC 10168004473

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON CUATRO MIL NOVENTICUATRO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO DE CHEQUE PARA PAGAR DETRACCION VALORIZACION N°05 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2021.A FAVOR DE VIDARTE MATA SANDRA , POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISION *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10225 TUCUME, DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE, SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEW CONTRATACIÓN PEC-004-MT/CS, CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: 010-2020-GM/MDT, INFORME N°105-2021-DIDUIR/MSTINFORME N° 026-2021-DIDUR-MDT/MMCI, CART

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SEG F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AL/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0050	1	0080	2469866	6000002	22	047	0104	00001 0205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4.3	4,094.00	
TOTAL		4,094.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,094.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 26/03/21 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,094.00	1101.1202	4,094.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
[Firma]
Sr. Manuel [Nombre] [Cargo]
Municipalidad Distrital Tucumán
Fecha: 20/08/21

TOTAL RETENCIONES	0.00
--------------------------	------

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	RECIBI CONFORME	CONFORME
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME GERENCIA DE CONTABILIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA

CONTROL INTERNO JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
CHEQUE GIRADO	12456812
CCI	

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

[Firma]
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 10168004473
E001-10

VIDARTE MATA SANDRA
CAL. TACNA 949
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **05/04/2021**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**
RUC : **20171775915**
Dirección del Cliente : **CAL. UNION 560 LAMBAYEQUE-- LAMBAYEQUE-TUCUME**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	022	POR LA SUPERVISION DEL MES DE MARZO DE LA OBRA REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N10225_SAGRADO CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	32009.73

Sub Total Ventas :	S/ 32,009.73
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 32,009.73
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,761.75
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 37,771.48

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y 48/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO NORP INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

212

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000728

Nº	DIA	MES	ANO
0794	19	04	2021

RUC 10168004473

NOMBRE VIDARTE MATA SANDRA

SON TREINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTIOCHO Y 48/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI, PAGO DE VALORIZACION Nº 06 , CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2021, A FAVOR DE VIDARTE MATA SANDRA , POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISION *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. Nº 10225 TUCUME, DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE, SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEW CONTRATACIÓN PEC-004-MT/CS, CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: 010-2020-GM/MDT, INFORME Nº131-2021-DIDUIR/MDT, INFORME Nº 009-2021-VMT

CODIFICACION PROGRAMATICA															
RB	SEC	F	CP	PRG	ACT/AV	OBRA/FN	DIVF	GRPF	META FINAL						
19	0050		1.	0090	.	2469866	.	6000002	.	22	.	047	0104	00001	0205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	33,238.48	
TOTAL		33,238.48
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		33,238.48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 19/04/21 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	33,238.48	1101.1202	33,238.48

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

El presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
[Firma]
Sr. Manuel...
Municipalidad Distrital Tucum
Fecha: 20/08/21

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	RECHAZADO POR	CONFORME	
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
			JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
			CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000690	
CCI 01134800020010603505	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NORTE INCENTIVO
[Firma]
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

213

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000728

Nº	DIA	MES	ANO
0795	19	04	2021

RUC 10168004473

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO DE CHEQUE A FAVOR DE BANCO DE LA NACION, PARA CANCELAR RETENCION DEL 12% DE DETRACCION DE LA FACTURA Nº E00-10, PAGO DE VALORIZACION Nº 06, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2021, A FAVOR DE VIDARTE MATA SANDRA, POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. Nº 10225 TUCUME, DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE, SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEW CONTRATACIÓN PEC-004-MT/CS, CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBR

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AU	OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0050	1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	00001	0205873		

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	4,533.00	
TOTAL		4,533.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,533.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 19/04/21 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,533.00	1101.1202	4,533.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista. <i>[Firma]</i> Sr. Manuel Isaac... Municipalidad Distrital Tucume Fecha: 20/08/21	
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
		<i>[Firma]</i>
RECIBI CONFORME		
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
CHEQUE GIRADO	12456838
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10168004473
E001-13

VIDARTE MATA SANDRA
CAL. TACNA 949
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Fecha de Vencimiento : 06/05/2021
Fecha de Emisión : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Señor(es) :
RUC : 20171775915
Dirección del Cliente : GAL. UNION 560 LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - TUCUME
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	022	POR LA SUPERVISION DEL MES DE ABRIL DE LA OBRA REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N10225, SAGRADO CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	36977.17	0.00

Sub Total Ventas :	S/ 30,977.17
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 30,977.17
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,575.89
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 36,553.06

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 05/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gonzales Barón
RESPONSABLE COMÚN

- 215

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000728

Nº	DIA	MES	AÑO
1035	17	05	2021

RUC 10168004473

NOMBRE VIDARTE MATA SANDRA

SON TREINTIDOS MIL CIENTO SESENTISEIS Y 06/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI, PAGO DE VALORIZACION N°07, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2021, A FAVOR DE VIDARTE MATA SANDRA, POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10225 TUCUME, DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE, SEGUN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEW CONTRATACION PEC-004-MT/CS, CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA: 010-2020-GW/MDT, INFORME N°173-2021-DIDUIR/MDT, INFORME N° 016-2021-DIDUR

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A	OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0050	1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	00001	0205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	32,166.06	
TOTAL		32,166.06
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		32,166.06

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 17/05/21 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	32,166.06	1101.1202	32,166.06

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHOS	CONFORME
	<i>[Firma]</i> MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME GERENCIA	<i>[Firma]</i> MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	<i>[Firma]</i> JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	--

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<i>[Firma]</i> Sr. Manuel Peralta Municipalidad Distrital Tucume Fecha: 20/08/21	
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2017
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	050 0309-002261
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21000889
CCI	01134800020010603505
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO NOROCCIDENTAL DE INGENIEROS
[Firma]
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barba
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000728

N°	DIA	MES	ANO
1036	17	05	2021

RUC 10168004473

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTISIETE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DE CHEQUE A FAVOR DEL BANCO DE LA NACION, PARA CANCELAR 12% DE DETRACCION DE LA FACTURA N° E001-13 DEL PROVEEDOR VIDARTE MATA SANDRA, PAGO DE VALORIZACION N°07, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2021, POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10225 TUCUME, DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE, SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEW CONTRATACIÓN PEG-004-MT/CS, CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: 010

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SECF	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIV	GRPF	META FINAL
19	0050	1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	000010205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	4,387.00	
TOTAL		4,387.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,387.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 17/05/21 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,387.00	1101.1202	4,387.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE
0.00
TOTAL RETENCIONES
0.00

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
[Firma]
Sr. Manuel Isaac...
Municipalidad Distrital Tucume
Fecha: 20/08/21

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	EFECTUADO POR	CONFORME
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
	CONTROL INTERNO	

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	<i>[Firma]</i>
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO	2017
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	050 0309-002261
CHEQUE GIRADO	12456864
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO HOYTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10168004473
E001-14

VIDARTE MATA SANDRA
CAL. TACNA 949
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : 02/06/2021
Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
RUC : 20171775915
Establecimiento del Emisor : CAL. TACNA 949 LAMBAYEQUE-CHICLAYO-CHICLAYO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		POR LA SUPERVISION DEL MES DE MAYO DE LA OBRA: RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N10225 SAGRADO NIPO JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	32009,73	0.00

Sub Total :	S/ 32,009.73
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 32,009.73
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,761.75
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 37,771.48

Valor de Venta de : S/ 0.00
Operaciones Gratuitas

SON: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y 48/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO DE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

-218-

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000728

N°	DIA	MES	ANO
1257	14	06	2021

RUC 10168004473

NOMBRE VIDARTE MATA SANDRA

SON TREINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTIOCHO Y 48/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI, PAGO DE VALORIZACION N° 08, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2021, A FAVOR DE VIDARTE MATA SANDRA, POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10225 TUCUME, DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE, SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEW CONTRATACIÓN PEC-004-MT/CS, CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: 010-2020-GW/MDT, INFORME N°228-2021-DIDUIR/MDT, INFORME N° 029-2021-DIDUR

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0050	1.	0090	2469866	6000002	22	047	0104	00001 0205873

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO

Fecha: 14.1.06.21 Firma: *[Firma]*

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	33,238.48	
TOTAL		33,238.48
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		33,238.48

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	33,238.48	1101.1202	33,238.48

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.</p> <p><i>[Firma]</i> Sr. Manuel Ismael Chapuán Valqui FISCALIA Municipalidad Distrital Tucume Fecha: 20/08/21</p> </div>	
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
	<i>[Firma]</i> JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA	<i>[Firma]</i> JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA	
	<i>[Firma]</i> JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA	<i>[Firma]</i> JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA	

CONTROL INTERNO		JEFES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
	<i>[Firma]</i>		<i>[Firma]</i>
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21001078	
CCI 01134800020010603505	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
[Firma]
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

- 219 -

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000728

N°	DIA	MES	AÑO
1258	14	06	2021

RUC 10168004473

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DE CHEQUE A FAVOR DEL BANCO DE LA NACION , PARA CANCELAR 12% DE DETRACCION DE LA FACTURA N° E001-14 DEL PROVEEDOR VIDARTE MATA SANDRA, PAGO DE VALORIZACION N°08 , CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2021 , POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISION *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10225 TUCUME, DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE, SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEW CONTRATACIÓN PEC-004-MT/CS, CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: 010-2020-

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AUOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0050		1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	00001	0205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	4,533.00	
TOTAL		4,533.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,533.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 14/06/21 Firma: *Ch...*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,533.00	1101.1202	4,533.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE
TOTAL RETENCIONES 0.00

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
Ch...
Sr. Manuel Ismael Chiriqui Valqui
FEDATARIO
Municipalidad Distrital Tucumí
Fecha: 20/08/21

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	<i>[Firma]</i> JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA	<i>[Firma]</i> JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA
	<i>[Firma]</i> JEFES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
	<i>[Firma]</i> CONTROL INTERNO	

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
CHEQUE GIRADO	12456896
CCI	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10168004473
E001-18

VIDARTE MATA SANDRA
CAL. TACNA 949
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **06/07/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**
 RUC : **20171775915**
 Establecimiento del Emisor : **CAL. TACNA 949 LAMBAYEQUE-CHICLAYO-CHICLAYO**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		POR LA SUPERVISION DEL MES DE JUNIO DEL 2021 DE LA OBRA: RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA TE N10225 SAGRADO NIÑO JESUS, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	30977.17	0.00

Sub Total Ventas :	S/ 30,977.17
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 30,977.17
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,575.89
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 36,553.06

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : **S/ 0.00**

SON: TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 06/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO NORTE INGENIEROS

Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

220-

221

IMPORTE DE PAGO

GISTRO SIAF 0000000728

Nº	DÍA	MES	AÑO
1549	14	07	2021

RUC 10168004473

MBRE VIDARTE MATA SANDRA

N TREINTIDOS MIL CIENTO SESENTISEIS Y 06/100 SOLES

CONCEPTO

IRO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI, PAGO DE VALORIZACION N° 09, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2021, A FAVOR DE VIDARTE MATA SANDRA, POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA E. N° 10225 TUCUME, DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE, SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PEC-004-MT/CS, CONTRATO E SUPERVISIÓN DE OBRA: 010-2020-GM/MDT, INFORME N°278-2021-DIDUIR/MDT, INFORME N° 040-2021-

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SECF	GP	PRO	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0050	1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	00001 0205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	32,166.06	
TOTAL		32,166.06
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		32,166.06

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 14/07/21 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	32,166.06	1101.1202	32,166.06

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
	GERENCIA	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	<i>[Firma]</i>
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
[Firma]
Sr. Manuel Ismael Chacona Valqui
FEDATARIO
Municipalidad Distrital Tucumpe
Fecha 20/08/21

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21001340	
CCI 01134800020010603505	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000728

Nº	DIA	MES	AÑO
1550	14	07	2021

RUC 10168004473

NOMBRE VIDARTE MATA SANDRA

SON CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTISIETE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
 GIRO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI, PARA CANCELAR EL 12% DE DETRACCION DE LA FACTURA N° E001-18 PAGO DE VALORIZACION N° 09, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2021 A FAVOR DE VIDARTE MATA SANDRA, POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10225 TUCUME, DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE, SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEW CONTRATACIÓN PEC-004-MT/CS, CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: 010-202

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC-F	CP	PRO	PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0050	1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	00001	0205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	4,387.00	
TOTAL		4,387.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,387.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
 Fecha: 14/07/21 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,387.00	1101.1202	4,387.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

TOTAL RETENCIONES 0.00

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
[Firma]
 Sr. Manuel Ismael Caceres Valdivia
 FEDATARIO
 Municipalidad Distrital Tucume
 Fecha: 20/08/21

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

DNI _____ RUC _____

LIBRETA MILITAR _____

FORMA DE PAGO

AÑO 2017

BANCO 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE 050 0309-002261

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21001345

CCI 01134800020010603505

TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO NOTARIOS INGENIEROS
 Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
 REPRESENTANTE COMUN

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10168004473
E001-19

VIDARTE MATA SANDRA
CAL. TACNA 949
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Fecha de Vencimiento : 09/08/2021
Fecha de Emisión : MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUCUME
Señor(es) :
RUC : 20171775915
Dirección del Cliente : CAL. UNION 580 LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE-TUCUME
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	022	POR LA SUPERVISION DEL MES DE JULIO DEL 2021 DE LA OBRA REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N10225 SAGRADO NIÑO JESUS, DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	32009.73	0.00

Sub Total Ventas :	S/32,009.73
Anticipos :	S/0.00
Descuentos :	S/0.00
Valor Venta :	S/32,009.73
ISC :	S/0.00
IGV :	S/5,761.75
ICBPER :	S/0.00
Otros Cargos :	S/0.00
Otros Tributos :	S/0.00
Monto de retención :	S/0.00
Importe Total :	S/37,771.48

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/0.00

SON: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y 48/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000728

N°	DIA	MES	AÑO
1832	12	08	2021

RUC 10168004473

NOMBRE VIDARTE MATA SANDRA

SON TREINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTIOCHO Y 48/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI, A FAVOR DE VIDARTE MATA SANDRA, PAGO DE VALORIZACION N° 10 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2021 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISCION *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10225 TUCUME, DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE, SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEW CONTRATACIÓN PEC-004-MT/GS, CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: 010-2020-GM/MDT, INFORME N° 341-2021-DIDUIR/MDT, INFORME N° 043-2021-DID

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB.	SEC.F.	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AU	OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0050	1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	00001	0205873			

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	33,238.48	
TOTAL		33,238.48
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		33,238.48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 12/08/21 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	33,238.48	1101.1202	33,238.48

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO BOR	CONFORME
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
	0.00
TOTAL RETENCIONES	0.00

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
[Firma]
Sr. Marco Antonio Chacabarro Valqui
FECHA: 20/08/21
Municipalidad Distrital Tucumí
Fecha 20/08/21

FORMA DE PAGO

AÑO 2017
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 050 0309-002261
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21001601
CCI 01134800020010603505

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO NOROCCIDENTAL DE INGENIEROS
[Firma]
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

225-

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000728

Nº	DIA	MES	AÑO
1833	12	08	2021

NOMBRE VIDARTE MATA SANDRA

RUC 10168004473

SON CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI, PARA CANCELAR EL 12% DE DETRACCION DE LA FACTURA N° E001-19 PAGO DE VALORIZACION N° 10, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2021, A FAVOR DE VIDARTE MATA SANDRA, POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVICISION *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10225 TUCUME, DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE, SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEW CONTRATACIÓN PEC-004-MT/CS, CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: 010-202

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A	OBR	FN	DIV	GRPF	META	FINAL
19	0050		1	0090		2469866		6000002	22	047	0104	000010205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	4,533.00	
TOTAL		4,533.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,533.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 12/08/21 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,533.00	1101.1202	4,533.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<p>El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que se usó a la vista. <i>[Firma]</i> Sr. Manuel Ismael Cheparrá López EDICARPO Municipalidad Distrital de Tucumé Fecha 20/08/21</p>	
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	<i>[Firma]</i> MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME DIRECCION GENERAL DE TESORERIA	<i>[Firma]</i> MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME DIRECCION GENERAL DE TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	<i>[Firma]</i>
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21001602	
CCI 01134800020010603505	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
[Firma]
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10168004473
E001-20

VIDARTE MATA SANDRA
CAL. TACNA 949
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Fecha de Vencimiento : 07/09/2021
Fecha de Emisión :
Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
RUC : 20171775915
Dirección del Cliente : CAL. UNION 560 LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE-TUCUME
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	022	POR LA SUPERVISION DE LA OBRA REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N10225 SAGRADO NIÑO JESÚS, DISTRITO DE TUCUME PROV. DE LAMBAYEQUE DEPART. DE LAMBAYEQUE, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO	32009.73	0.00

Sub Total Ventas :	S/ 32,009.73
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 32,009.73
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,761.75
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 37,771.48

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y 48/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO NURE INGENIEROS
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000728

Nº	DIA	MES	ANO
2096	13	09	2021

RUC 10168004473

NOMBRE VIDARTE MATA SANDRA

SON TREINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTIOCHO Y 48/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI, PAGO DE VALORIZACION N°11, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2021, A FAVOR DE VIDARTE MATA SANDRA, POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISCION *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10225 TUCUME, DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE, SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PEC-004-MT/CS, CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: 010-2020-GM/MDT, INFORME N° 388-2021-DIDUIR/MDT, INFORME N° 057-2021

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AOBR	FN	DIVF	ORPF	META FINAL
19	0050		1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	000010205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	33,238.48	
TOTAL		33,238.48
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		33,238.48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME
CANCELADO
Fecha: 13/09/21 Firma: *[Firma]*

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	33,238.48	1101.1202	33,238.48

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista.
[Firma]
Sr. Municipal Incaico
FEDATARIO
Municipalidad Distrital Tucumé
Fecha 13/09/21

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA-CTE 050 0309-002261	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21001833	
CCI 01134800020010603505	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
[Firma]
Ing. Jimmy Gustavo Gonzales Barón
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000728

N°	DIA	MES	AÑO
2097	13	09	2021

RUC 10168004473

NOMBRE VIDARTE MATA SANDRA

SON CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI, PARA CANCELAR EL 12% DE DETRACCION DE LA FACTURA N° E001-20 PAGO DE VALORIZACION N° 11, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2021, A FAVOR VIDARTE MATA SANDRA, POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISION *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 10225 TUCUME, DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE, SEGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEW CONTRATACIÓN PEC-004-MT/CS, CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: 010-2020-GM/

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0050	1	0090	2469866	6000002	22	047	0104	00001	0205873

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	4,533.00	
TOTAL		4,533.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,533.00

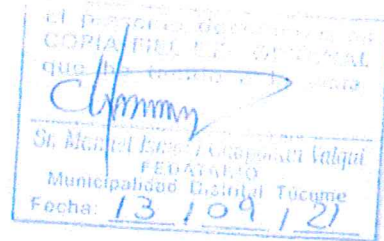


CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,533.00	1101.1202	4,533.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE
0.00
TOTAL RETENCIONES
0.00



PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
	CONTROL INTERNO	

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2017	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 050 0309-002261	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21001834	
CCI 01134800020010603505	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO NORTE INGENIEROS
Ing. Jimmy Castro Gonzalez Barón
REPRESENTANTE COMÚN